

## Contraloría General de la República

# INFORME FINAL

**Resolución CGR N° 626/19**  
(Artículo 1°, numeral 13)

Auditoría de Desempeño al  
Gobierno Departamental de Guairá

**Diciembre, 2020**  
**Asunción, Paraguay**

# Contraloría General de la República (CGR)

## Principales Autoridades

**Dr. Camilo D. Benítez Aldana**  
Contralor General

**Abog. Augusto J.F. Paiva Valdovinos**  
Subcontralor

### Equipo auditor:

## Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado

| Funcionario                     | Función        | Afectación por Nota CGR N° |
|---------------------------------|----------------|----------------------------|
| CP. Raúl Stevers Meza Insfrán   | Coordinador    | 4786 (27/11/19)            |
| CP Luz Marina Rodríguez Mendoza | Supervisora    |                            |
| Lic. Rosanna Areco Benegas      | Jefe de Equipo |                            |
| C.P. Eduardo Jara Gayoso        | Auditor        |                            |
| Lic. Natalia Molina Coiteux     | Auditor        |                            |
| Sra. Marlene Galeano            | Auditor        |                            |
| Srta. Eliana Acevedo            | Auditor        |                            |
| Sr. Daniel Espínola             | Auditor        |                            |

## INDICE GENERAL

| N°         | Descripción   | Pág.       |
|------------|---|------------|
|            | <b>BORRADOR DE INFORME FINAL</b>  |            |
|            | <b>SIGLAS UTILIZADAS</b>  | <b>4</b>   |
| <b>1.</b>  | <b>ORIGEN DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO</b>  | <b>5</b>   |
| <b>2.</b>  | <b>MOTIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO</b>  | <b>5</b>   |
| <b>3.</b>  | <b>OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>  | <b>5</b>   |
| <b>4.</b>  | <b>ALCANCE</b>  | <b>6</b>   |
| <b>5.</b>  | <b>LIMITACIONES AL ALCANCE</b>  | <b>6</b>   |
| <b>6.</b>  | <b>ANTECEDENTES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRA</b>  | <b>6</b>   |
| <b>7.</b>  | <b>DISPOSICIONES LEGALES</b>  | <b>8</b>   |
| <b>8.</b>  | <b>REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO</b>   | <b>9</b>   |
| <b>9.</b>  | <b>DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL (ESC)</b>  | <b>10</b>  |
| <b>10.</b> | <b>CARTA DE SALVAGUARDA</b>   | <b>10</b>  |
| <b>11.</b> | <b>DESARROLLO DEL INFORME</b>   | <b>10</b>  |
|            | <b>Capítulo I - Gestión de la Gobernación de Guairá</b>   | <b>11-</b> |
|            | <b>I.1 Observaciones Generales</b>  | <b>103</b> |
|            | <b>I.2 Programa de Alimentación Escolar</b>   |            |
|            | <b>I.3 Aportes a instituciones sin fines de lucro</b>   |            |
|            | <b>I.3.1 Verificaciones in situ</b>   |            |
|            | <b>I.3.2 Revisión documental</b>  |            |
|            | <b>Capítulo II - Observaciones relacionadas al Sistema de Control Interno</b>                             | <b>104</b> |
|            | <b>Capítulo III - Grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).</b> | <b>109</b> |
|            | <b>Capítulo IV – Conclusiones y Recomendaciones</b>   | <b>114</b> |

## Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

|          |   |
|----------|---|
| ACE      | Asociaciones de Cooperadores Escolares                                      |
| All      | Auditoría Interna Institucional   |
| BAGP     | Balance Anual de Gestión Pública  |
| CGR      | Contraloría General de la República   |
| CODE     | Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado                            |
| DGCRSE   | Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado                |
| EA       | Equipo Auditor  |
| EEB      | Educación Escolar Básica  |
| EGIE     | Equipo Gestión de las Instituciones Educativas                              |
| ESC      | Ente Sujeto de Control  |
| FONACIDE | Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo                            |
| ₱        | Guaraníes   |
| INAN     | Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición                              |
| INTN     | Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología                |
| LPN      | Licitación Pública Nacional   |
| MANEXP   | Sistema informático de manejo de expedientes de la CGR                      |
| MEC      | Ministerio de Educación y Ciencias  |
| MECIP    | Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay |
| MH       | Ministerio de Hacienda  |
| OEE      | Organismos y Entidades del Estado   |
| OG       | Objeto de Gasto   |
| OMS      | Organización Mundial de la Salud  |
| ONG's    | Organizaciones no Gubernamentales   |
| OP       | Orden de Pago   |
| OPS      | Organización Panamericana de la Salud                                       |
| PAEP     | Programa de Alimentación Escolar del Paraguay                               |
| PBC      | Pliego de Bases y Condiciones   |
| PND      | Plan Nacional de Desarrollo   |
| POI      | Plan Operativo Institucional  |
| Res.     | Resolución  |
| SIAF     | Sistema Integrado de Administración Financiera                              |
| SIPAP    | Sistemas de Pagos del Paraguay  |
| SIPP     | Sistema Integrado de Programación Presupuestaria                            |
| SPR      | Sistema de Planificación por Resultados                                     |
| STP      | Secretaría Técnica de Planificación   |
| SUAF's   | Subunidades de Administración y Finanzas                                    |
| UAF's    | Unidades de Administración y Finanzas                                       |
| VCT      | Valor Calórico Total  |

## INFORME FINAL

### 1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Por Resolución CGR N° 626 de fecha 07/11/19 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL". Al respecto, en el artículo 1° numeral 13 se estableció la realización de una Auditoría de Desempeño al Gobierno Departamental de Guairá, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Al respecto, en la Nota CGR N° 4786 de fecha 27/11/19, se expusieron los temas o aspectos que fueron objeto de revisión, la modalidad de auditoría, la Unidad Misional responsable y los auditores designados.

### 2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- ✓ Plan General de Auditoría para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por Res. CGR N° 626/19.

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 Objetivo General

Realizar una Auditoría de Desempeño que permita obtener evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de evaluar la gestión de los programas sociales ejecutados por el Gobierno Departamental de Guairá, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a los principios de economía, eficiencia y eficacia, y determinar las causas o prácticas que imposibiliten el cumplimiento de objetivos, metas, planes y programas.

#### 3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Evaluar la gestión, la confiabilidad de los registros y la información suministrada con relación a los programas sociales ejecutados por el Gobierno Departamental de Guairá, en el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a los principios de economía, eficiencia y eficacia, conforme a la muestra seleccionada.
- ✓ Evaluar el sistema de control interno en las áreas vinculadas a los programas sociales.
- ✓ Verificar el cumplimiento del grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el ente sujeto de control.
- ✓ Realizar un seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucionales que obran en el ente sujeto de control, conforme a los aspectos objeto de revisión.
- ✓ Analizar expedientes de denuncias ingresadas a la CGR y/o periodísticas, si hubieren, cuyas informaciones puedan constituirse como insumo y/o incluirse en el presente trabajo.



#### 4. ALCANCE

La Auditoría abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos.

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado TESAREKO para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.

Asimismo, la Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 "Por la cual se actualiza Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019".

Además de los procedimientos a ser aplicados, la auditoría se fundamentó en las Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones de la auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por la entidad auditada a través del nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

#### 5. LIMITACIONES AL TRABAJO

La Auditoría tuvo la siguiente limitación que afectó al logro total de los objetivos establecidos:

- Verificaciones in situ no realizadas con relación a la distribución de almuerzo y merienda escolar (procedimiento relevante para la validación de la aplicación efectiva de los recursos) por causa de la declaración de la pandemia. (COVID-19)

#### 6. ANTECEDENTES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ <sup>1</sup>

##### Mandato Legal

Constitución Nacional, Parte III Del Ordenamiento Político de la República, Título I Capítulo IV; Ley N°426/94 que establece la "Carta Orgánica del Gobierno Departamental".

Conforme a la Ley N° 426/94 "Carta orgánica del Gobierno Departamental", cuya normativa menciona que el Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la constitución y las leyes. (Art. 1°- Ley N° 426/94).

##### Misión

*"Lograr que el Gobierno Departamental se convierta en modelo de gestión y descentralización consolidando en liderazgo moderno basado en la participación eficiente de los diferentes actores sociales y políticos contribuyendo al desarrollo integral del departamento."*

<sup>1</sup> Información proveída por el Gobierno Departamental de Guairá

**Visión**

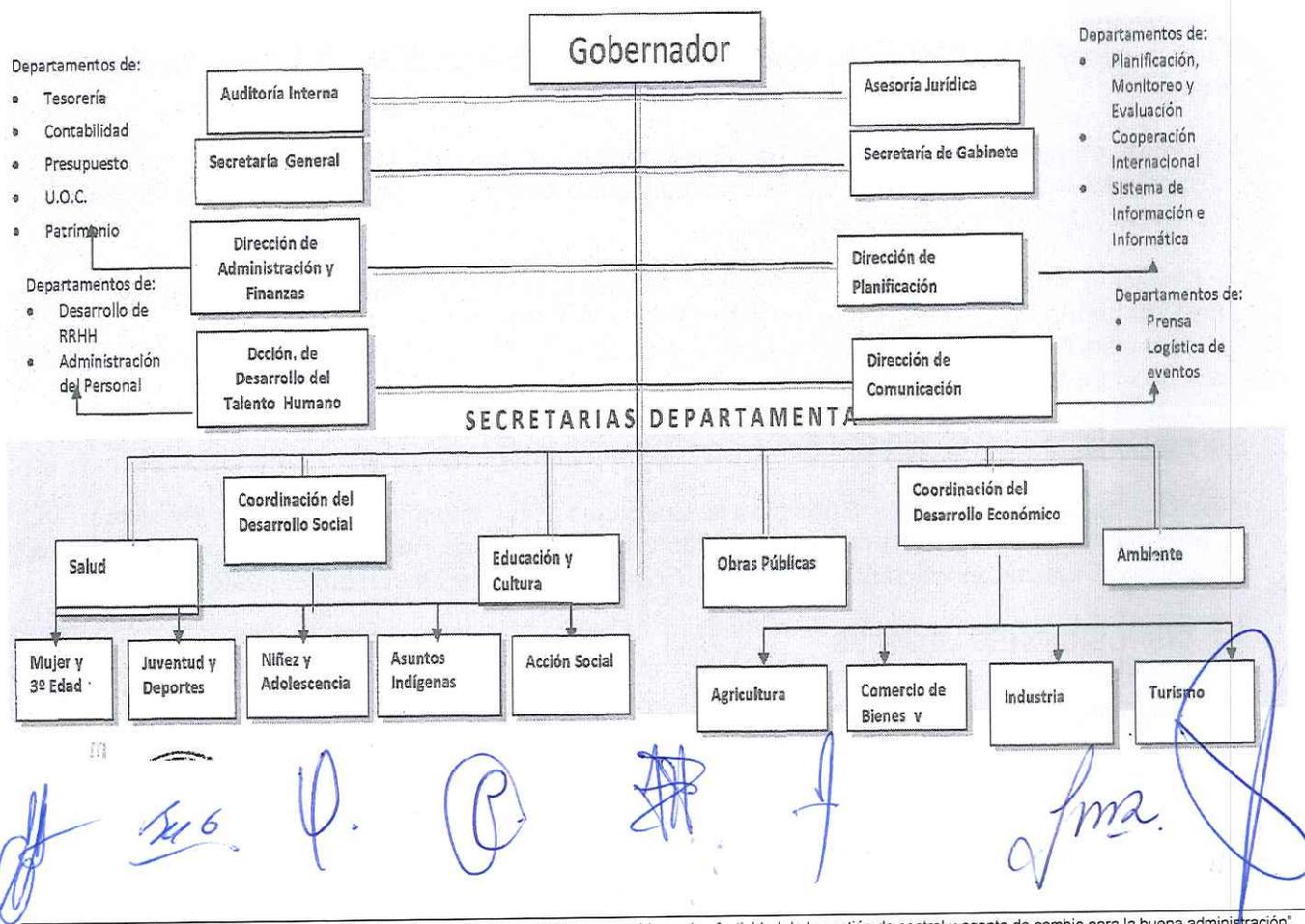
*"Ser un Gobierno Departamental modelo de gestión, eficaz y eficiente que contribuya al mejoramiento del nivel de vida integral de todos los Guaireños generando desarrollo y competitividad, en armonía con el medio ambiente, a través de implementación de políticas públicas descentralizadas."*

**Cuadro de principales autoridades en el periodo auditado.**

| Nombre y Apellido               | Cargo o Función        | Periodo                      |
|---------------------------------|------------------------|------------------------------|
| Juan Carlos Vera                | Gobernador             | Agosto 2018 - Diciembre 2019 |
| Timoteo Nill González           | Secretario General     | Junio 2019 - Diciembre 2019  |
| Sandra Rodas                    | Administradora         | Junio 2019 - Diciembre 2019  |
| Edgar Chávez                    | Presidente de la Junta | Periodo 2018 – 2023          |
| Luis Dure Samaniego             | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |
| Jorge Vázquez Duarte            | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |
| María Benítez Godoy             | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |
| Alberto Giral Velázquez         | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |
| Víctor Fernández Pérez          | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |
| María Cistina Echaui de Navarro | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |
| Juan Antonio Rojas Sanabria     | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |
| Richard Joel Peralta Monges     | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |
| Carlos Alfredo Caballero        | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |
| Víctor Eduardo Torres           | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |
| Lilian Antonia Martínez         | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |
| Víctor Hugo Ortigoza            | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |
| Inocencio Ruíz Díaz             | Miembro de la Junta    | Periodo 2018 – 2023          |

Fuente: Informe proveído por el Gobierno Departamental de Guairá.

**Organigrama de la Gobierno Departamental de Guairá.**



## PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y APORTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

En la Ejecución Presupuestaria 22- 4 Gobierno Departamental del Guairá, Tipo 2 Programa de Acción, en el Programa 1 Desarrollo Social Equitativo que se encuentran los Sub- Programas: 1 Sector Desarrollo Social; 2 Sector Educativo; 3 Sector Salud; 4 Sector Productivo Recursos Naturales y Medio Ambiente y 5 Sector Obras Públicas.

A continuación, se expone el siguiente cuadro con datos relacionados a la ejecución presupuestaria al 31/12/19:

| Ejecución Presupuestaria de Gastos Tipo 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN AL 31/12/19 |                     |                |                |                 |
|---|---------------------|----------------|----------------|-----------------|
| POR OBJETO DEL GASTO  |                     |                |                |                 |
| DESCRIPCIÓN   | Presupuesto Vigente | Total Obligado | Total Pagado   | Deuda Flotante  |
|   | ₡                   | ₡              | ₡              | ₡               |
|   | (A)                 | (B)            | (C)            | (D) = (B) - (C) |
| Programa 1 Desarrollo Social Equitativo                                   | 41.015.278.896      | 36.525.389.604 | 30.466.558.362 | 6.058.831.242   |
| 800 Transferencias  | 22.865.872.612      | 22.388.985.155 | 18.729.814.483 | 3.659.170.672   |
| 848 Transferencias para Alimento Escolar                                  | 16.113.694.322      | 15.689.019.616 | 12.123.732.944 | 3.565.286.672   |
| 874 Aportes y Subsidios a Ent. Educativas e Instituciones Privad          | 3.850.791.037       | 3.798.758.283  | 3.798.758.283  | 0               |

Fuente: Datos extraídos de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, ejercicio fiscal 2019 del SICO.

Con relación a las Transferencias para Alimentación Escolar (OG 848), se debe señalar que corresponde a las modalidades de provisión de Merienda (leche, galletitas, banana, chipita) y Almuerzo Escolar (servicio de catering según menú cíclico).

Con el Almuerzo Escolar según los reportes proveídos por la Gobernación, fueron beneficiadas 59 instituciones educativas (8.306 estudiantes del Nivel Inicial y EEB 1° y 2° ciclo) y con la Merienda fueron beneficiadas 286 instituciones educativas (24.106 estudiantes del Nivel Inicial y EEB 1° y 2° ciclo).

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Gobernación de Guaira ha beneficiado a varias Entidades Educativas a través del programa de alimentación escolar. Al respecto, se exponen las diferentes contrataciones realizadas como ser:

- Licitación Pública Nacional N° 03/2019 "Adquisición de almuerzo escolar para las escuelas del Departamento de Guaira" por un importe de ₡ 11.445.664.800;
- Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "Adquisición de Alimentos para Complemento Nutricional" por un importe de ₡ 1.722.229.064.
- Licitación Pública Nacional N° 04/2019 "Adquisición de Leche Fluida para Complemento Nutricional" por un importe de ₡ 2.389.545.720.

En cuanto a los Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas (OG 874), correspondieron a transferencias realizadas a Comisiones de Fomento y Apoyo; durante el ejercicio fiscal 2019 fueron beneficiadas un total de 7 comisiones, en este objeto del gasto.

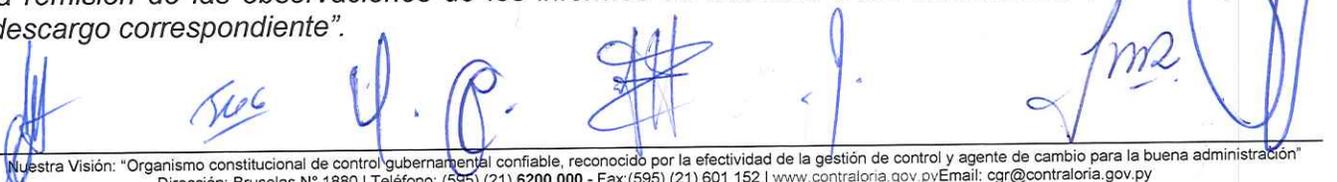
### 7. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y sus modificaciones.
- Ley N° 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental", y sus modificaciones.

- Ley N° 5210/14 "De la Alimentación Escolar y Control Sanitario", y sus modificaciones.
- Ley N° 6258/18 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Ley N° 4758/2012 – "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificaciones.
- Decreto N° 1145/2019, Que reglamenta la Ley N° 6258/19, del 18 de enero de 2019, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019" y sus Anexos.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", y sus modificaciones.
- Decreto N° 8837/18 "Por el cual se establecen lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuesto institucionales...".
- Decreto N° 2366/2014 Que reglamenta la Ley N° 5210/14, del 07 de octubre de 2014, "De la Alimentación Escolar y Control Sanitario".
- Decreto N° 2794/14 "Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030".
- Manual de Funciones, Cargos y Procedimientos del Gobierno Departamental de Guairá.
- Agenda 2030-Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- ISSAI 100 – Principios Generales de la Auditoría.
- ISSAI 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- ISSAI 3100 – Directrices para la Auditoría de Desempeño.
- Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 "Por la cual se ha aprobado la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental denominado MAGU, para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado TESAREKO, para la Contraloría General de la República", y sus modificaciones.
- Resolución CGR 653/08, "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", vigente durante el alcance de la auditoría.
- Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas - MECIP 2015"
- Resolución N° 6136/18 "Por la cual se aprueba el proceso de gestión del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay - PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada".
- Resolución S.G. N° 128/15 "Por la cual se establecen requisitos y condiciones generales de la provisión de almuerzo escolar".
- Resolución N° 810/2019 emitida por la Gobernación de Guairá.
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables, así como los Manuales y las Resoluciones internas del Gobierno Departamental de Guairá.

## 8. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Gobierno Departamental de Guairá, por Nota CGR N° 3024 de fecha 20/07/20 (ingresada por Mesa de Entrada N° 1975 en fecha 21/07/20) para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente".



Además, por la Resolución CGR N° 343/2019 que en su artículo 1° expresa "Disponer la modificación del Artículo 1° de la Resolución N° 2015/06, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Disponer que las observaciones resultantes de los informes de auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo".

## 9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL (ESC)

Por nota N.R. N° 098/2020 de fecha 05/08/20, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 05/08/20 bajo Expediente CGR N° 15141/2020, el Gobernador remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 626/19, artículo 1 numeral 13, con documentos respaldatorios contenidos en 01 anillado con 121(ciento veintiún fojas) más 1 CD.

Por Nota de fecha 22 de julio de 2020 el Gobernador solicitó una prórroga de diez (10) días para la presentación del descargo. Al respecto, por Nota CGR N° 3215 de fecha 23 de julio se le comunicó la concesión de 5 días hábiles para la presentación de descargo. Por lo que, la Gobernación de Guairá dispuso de 10 días hábiles para presentar sus descargos a las observaciones.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor.

## 10. CARTA DE SALVAGUARDA

A solicitud de la CGR, por Nota de 03/12/19 el Gobernador de Guairá, remitió la Carta de Salvaguarda respecto a la presente Auditoría de Desempeño, siendo registrada con Expediente CGR N° 34785/19.

## 11. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe Final, los hallazgos son desarrollados por capítulos temáticos que fueron objeto de revisión de la siguiente manera:

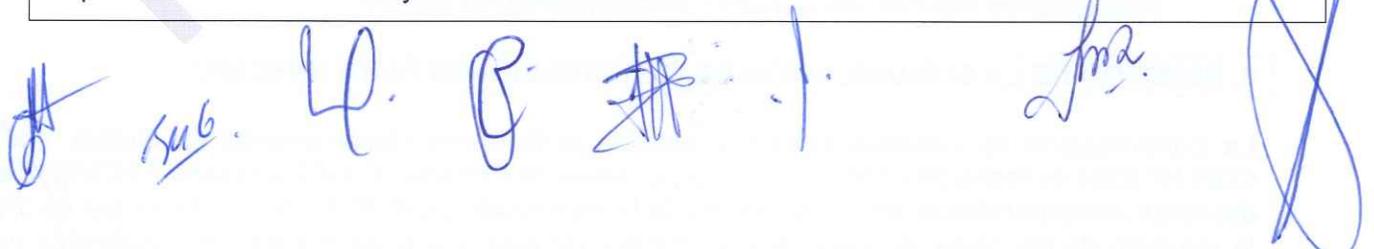
Capítulo I - Gestión de la Gobernación de Guairá

- I.1 Observaciones Generales
- I.2 Programa de Alimentación Escolar
- I.3 Aportes a instituciones sin fines de lucro
  - I.3.1 Verificaciones in situ
  - I.3.2 Revisión documental

Capítulo II - Observaciones relacionadas al Sistema de Control Interno

Capítulo III - Grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Capítulo IV – Conclusiones y Recomendaciones



## Capítulo I

### Gestión de la Gobernación de Guairá

#### I.1 Observaciones Generales

##### Observación N° 01:

**Deficiencias en la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI), correspondiente al ejercicio fiscal 2019.**

De la revisión al POI para el ejercicio fiscal 2019, se evidenciaron las siguientes situaciones:

##### **A) Error en la definición de objetivos para los Subprogramas, dentro del Plan Operativo Institucional (POI) 2018-2020.**

Conforme al análisis del Plan Operativo Institucional, específicamente en su fundamentación de programas, subprogramas y proyectos del Programa: 2-1-DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se evidenció que en algunos casos, los **Objetivos** establecidos para los **Subprogramas** no corresponden al ámbito o alcance de los mismos, conforme se expone a continuación:

#### PROGRAMA: 2-1-DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO

| SUBPROGRAMA                    | OBJETIVO  |
|--------------------------------|---|
| 2-1-1-SECTOR DESARROLLO SOCIAL | DISMINUCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR. OFERTA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR MEJORADA.    |
| 2-1-2-SECTOR EDUCATIVO         | AUMENTO DE LA COBERTURA SANITARIA EN LA POBLACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD.          |
| 2-1-3-SECTOR SALUD             | MEJORA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA MUJER. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. |

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) - 2019

Al respecto, por Memorándum EAVDGCRSE N° 18/2020 de fecha 11/06/2020, se solicitó justificar dicha situación adjuntando documentos de respaldo.

La Gobernación de Guairá respondió por Memorándum N° AII 028/2020 de fecha 18/06/20, lo siguiente: "1. Los objetivos deben estar redactados de la siguiente forma, por error involuntario en la migración de datos de la línea base del 2018, adjuntando POI 2018 Sector Desarrollo Social: "Implementar programas y proyectos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de las personas carenciadas del departamento".

*Sector Educativo: "Aumento de la cobertura educativa con énfasis en la población de mayor vulnerabilidad.*

*Sector Salud: "Mejora de cobertura sanitaria, en especial de mujeres y niños de primera infancia".*

Al respecto, se debe señalar lo que establece el Anexo A al Decreto N° 8837/2018 - Guía de normas para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales que constituirán el marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", en el artículo 13- La dependencia de Planificación o equivalente de los OEE será responsable de coordinar la carga y/o modificación de los datos del SPR...".

Asimismo, el artículo 16 establece: *La programación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado (OEE)...deberá utilizar las siguientes orientaciones metodológicas:*

*...7. Para la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, los OEE deberán realizar la carga de la Fundamentación de los Programas y la Planificación de los Productos en el SPR y Asignación Financiera de Recursos en el SIPP, a los efectos de identificar los Bienes y Servicios, los Resultados asignados y los Resultados Esperados en cumplimiento de los Objetivos Institucionales propuestos y reflejados en los respectivos programas, subprogramas o proyectos..."*

Asimismo, es importante señalar lo que establece la *Guía para la planificación y gestión por resultados*, elaborada por de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, referente a la Fundamentación de programas / subprogramas / proyectos:

*"...Subprograma: La división de programas complejos a fin de facilitar la ejecución en un campo específico. En el subprograma se fijan metas parciales que serán alcanzadas mediante acciones concretas y específicas por unidades operativas..."*

*....Objetivos: El fin que pretende alcanzar el programa / subprograma / proyecto mediante el desarrollo de sus acciones para el cumplimiento de las políticas y prioridades institucionales del gobierno en concordancia con el PND Paraguay 2030..."*

## **B) Error en la Metodología de Cálculo establecida para el Indicador "1478 Alimentos Entregados".**

La Ficha Indicador correspondiente al Producto 1312 Alimento escolar provisto, Indicador 1478 *Alimentos Entregado*: Tipo de Indicador es de Resultado, la Unidad de Medida es Alumnos; sin embargo, se estableció como Metodología de Cálculo: (EJECUCIÓN DIVIDIDO ASIGNACIÓN DEL PLAN FINANCIERO) POR 100.

Al respecto, se solicitó a la Gobernación las aclaraciones correspondientes, considerando que con esta metodología de cálculo no se podrían realizar la medición de avances, en cuanto a la Unidad de medida, ni de los Resultados Esperados.

En respuesta por Memorándum N° All 028/2020 de fecha 18/06/20, informaron en el punto 2. *"Con esta metodología se buscó dar exactitud en los costos, por porcentaje para dar exactitud en la carga, no obstante, no se ven reflejados la entrega de almuerzo escolar y merienda escolar en su totalidad, un error conceptual a la hora de cargar datos en el sistema, de los informes recibidos por la Sec. de Educación, y de la ejecución presupuestaria, se deduce que fueron entregados en su totalidad tanto la merienda escolar como la alimentación escolar a ser descrito en el punto 7 de este informe" (el subrayado es del EA).*

Se debe señalar que, como Resultados Esperados para este producto se estableció: **AUMENTADA LA CANTIDAD DE INSTITUCIONES BENEFICIARIAS CON EL ALMUERZO ESCOLAR EN EL 1° Y 2° CICLO DE LA EEB.**

Asimismo, es importante destacar lo que establece la *Guía para la planificación y gestión por resultados*, elaborada por de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, referente a:

*Indicador: Herramienta de seguimiento que entrega información cuantitativa o cualitativa respecto del logro o resultado en la provisión de los bienes o servicios generados por las entidades públicas. Establecen una relación entre dos o más variables, la que comparada con períodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite analizar el desempeño y apoyar el proceso presupuestario, midiendo aspectos claves para la gestión presupuestaria y la producción de los bienes y servicios.*

*Unidad de medida: Expresión con la cual es susceptible de medir el indicador, ayuda a comparar junto con las metas lo programado y lo efectivamente alcanzado a nivel de resultados esperados y/o productos.*

*Metodología de cálculo: Expresión lógica y real de medición que descompone cada variable de la función del indicador.*

### **C) Omisión de la descripción de la Merienda Escolar como Resultado Esperado para el Producto 1312 Alimento escolar provisto.**

Para el *Producto 1312 Alimento escolar provisto*, se estableció como Resultado Esperado: **AUMENTADA LA CANTIDAD DE INSTITUCIONES BENEFICIARIAS CON EL ALMUERZO ESCOLAR EN EL 1º Y 2º CICLO DE LA EEB**; sin embargo no se expuso el resultado que refiere a la Merienda Escolar.

En consideración a esta situación, por Memorándum EA/DGCRSE N° 18/2020, se solicitó a la Gobernación la justificación correspondiente; siendo informado lo siguiente: "*En el POI 2019 para el "Producto 1312 Alimento escolar provisto" el resultado solo menciona lo que refiere a beneficiarios con almuerzo escolar, error en la migración de datos en el SPR, no contemplando en la descripción del resultado la Merienda escolar, debiendo quedar redactada de la siguiente forma: Aumento de cantidad de instituciones beneficiarias con el complemento nutricional y el almuerzo escolar en el 1º y 2º ciclo de la EEB*" (el subrayado es del EA).

Al respecto, se debe señalar lo que establece el Anexo A al Decreto N° 8837/2018 - *Guía de normas para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales que constituirán el marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019*", en el artículo 13- *La dependencia de Planificación o equivalente de los OEE será responsable de coordinar la carga y/o modificación de los datos del SPR...*".

Además, es importante señalar lo dispuesto en la Ley N° 6258/19 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019*", artículo 118, que expresa:

*"El monitoreo de los programas presupuestarios se realizará sobre los avances en la ejecución financiera y el cumplimiento de metas (bienes y servicios), registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Dicho procedimiento estará a cargo del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, para lo cual los responsables institucionales de los programas presupuestarios entregaran información cierta, suficiente y adecuada" (subrayado es de la CGR).*

### **Descargo del ente sujeto de control**

A) *La situación señalada por los auditores, se debió a un error involuntario en la migración de datos de la línea base del 2018, adjuntando POI 2018. Los objetivos deben estar redactados de la siguiente forma:*

*Sector Desarrollo Social: "Implementar programas y proyectos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de las personas carenciadas del departamento".*

*Sector Educativo: "Aumento de la cobertura educativa con énfasis en la población de mayor vulnerabilidad.*

*Sector Salud: Mejora de cobertura sanitaria, en especial de mujeres y niños de primera infancia".*

B) *Con esta metodología se buscó dar exactitud en los costos, por porcentajes para dar exactitud en la carga, no obstante, no se ven reflejados la entrega de almuerzo y merienda escolar en su totalidad, debido a un error conceptual a la hora de cargar datos en el sistema. De los informes*

recibidos por la Sec. De Educación, y de la ejecución presupuestaria, se deduce que fueron entregados en su totalidad tanto en la merienda escolar como la alimentación escolar.

- C) En consideración a esta situación, por Memorandum EA/DGCRSE N° 18/2020, se solicitó a la Gobernación la justificación correspondiente; siendo informado lo siguiente: "En el POI 2019 para el "Producto 1312 Alimento escolar provisto" el resultado solo menciona lo que refiere a beneficiarios con almuerzo escolar, error en la migración de datos en el SPR, no contemplando en la descripción del resultado la Merienda escolar, debiendo quedar redactada de la siguiente forma; Aumento de cantidad de instituciones beneficiarias con el complemento nutricional y el almuerzo escolar en el 1° y 2° ciclo de la EEB" (el subrayado es del EA).

Es importante mencionar que la elaboración del POI y el anteproyecto para el Ejercicio Fiscal 2019 fue realizado por la Administración del Equipo anterior periodo 2013-2018.

Se adjunta Plan Operativo Institucional POI 2018. Ref.: Anexo N° 1.

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, debido a que lo informado corresponde a la misma respuesta remitida durante los trabajos de campo ante los requerimientos realizados, donde expresaron que las deficiencias señaladas se debieron a errores conceptuales y errores en la migración de datos.

Es oportuno señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", establece: B Componente de Control de la Planificación 1 Direccionamiento Estratégico... Los criterios para la planificación deberán tener en cuenta, entre otros:... c) El establecimiento de objetivos institucionales, en las funciones, niveles y procesos pertinentes, y asegurando que los mismos sean coherentes con la misión y visión institucional; ...g) la coherencia entre los planes estratégicos y operativos establecidos, y el presupuesto y los planes de contratación e inversión institucionales a definir; h) la Definición de instrumentos de seguimiento y medición del grado de avance de los planes, y de los logros alcanzados;... La institución debe revisar periódicamente los planes, para ajustarlos a los cambios del entorno y al desarrollo de competencias al interior de la institución...

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

Se constataron deficiencias en la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI), correspondiente al ejercicio fiscal 2019, consistentes en: algunos de los Objetivos establecidos para los Subprogramas no corresponden al ámbito o alcance de los mismos, hubo error en la Metodología de Cálculo establecida para el Indicador "1478 Alimentos Entregados" y omisión de la descripción de la Merienda Escolar como Resultado Esperado para el Producto 1312 Alimento escolar provisto, todo esto a causa de errores conceptuales y errores en la migración de datos, estas situaciones denotan la falta de aplicación de disposiciones en relación a la planificación institucional adecuada, afectando la generación de informes con datos ciertos, suficientes y adecuados, conforme a lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 8837/2018 en sus artículos 13 y 16 numeral 7, en la Guía para la planificación y gestión por resultados de la STP y el artículo 118 de la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019". Asimismo se debe señalar lo dispuesto en la Resolución CGR N° 377/16 – MECIP: 2015, Componente de Control de la Planificación 1 Direccionamiento Estratégico, incisos c, g, h.



## Recomendación

El ESC deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de realizar los ajustes correspondientes al Plan Operativo Institucional - POI, manteniendo coherencia entre los objetivos institucionales, la misión, visión, el plan estratégico, el presupuesto y los planes institucionales; estableciendo instrumentos adecuados de seguimiento y medición del grado de avance, a efectos de lograr eficacia y eficiencia en la gestión institucional y en la generación de información cierta, suficiente y adecuada.

## Observación N° 02:

### Deficiencias de los datos reportados en el Formulario B16-03: Avance de Metas – 2019.

De la verificación realizada al Formulario B16-03: Avance de Metas – 2019, "Línea de Acción: 22-4-2-1-2-0-1312 - Alimento escolar provisto" y cotejados los datos reportados con otros documentos institucionales, se constataron las siguientes situaciones:

#### A) Discrepancia entre el POI 2019 y el Formulario B16-03: Avance de Metas – 2019, en cuanto a la cantidad de alumnos establecida como meta.

Verificado el POI 2019 para el "Producto 1312 Alimento escolar provisto" se estableció una meta de **32.254 Alumnos**; sin embargo, en el Formulario B16-03: Avance de Metas – 2019 en la Línea de Acción: 22-4-2-1-2-0-1312 - Alimento escolar provisto, se expone una Meta de **23.022 Alumnos**, resultando una diferencia en la cantidad de alumnos expuesto como Metas.

Al respecto, por Memorándum EA/DGCRSE N° 18/2020, se le consultó a la Gobernación sobre la situación evidenciada, a lo cual está ha respondido lo siguiente: "En el POI 2019 para el "Producto 1312 Alimento escolar provisto" el motivo de la diferencia con la meta con la cantidad programada es la omisión en la carga en el momento de la migración de 8.306 alumnos a ser beneficiados con el almuerzo escolar, que sumado con los alumnos beneficiados al Complemento nutricional en las escuelas del departamento llegan a la meta establecida de 32.254 alumnos"(el subrayado es del EA).

#### B) Reporte de avance de meta (Formulario B16-03: Avance de Metas – 2019) con datos no ciertos.

En el Formulario B16-03: Avance de Metas – 2019, para el mes de marzo se expone 111 alumnos, en el mes de abril 1 alumno, en el mes de noviembre 4 alumnos y en diciembre 4.521 alumnos, sin embargo, conforme a los documentos de respaldo de la provisión de Almuerzo Escolar, la distribución se realizó desde el mes de mayo hasta el mes de octubre del 2019. A continuación se expone escaneado del reporte:

### escolar provisto

Meta 2019: 23.022 Alumnos

#### DEPARTAMENTO: GUAIRA

#### DISTRITO: ALC. DEPARTAMENTAL

| Acción                    | U. Medida |     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |            |         |
|---------------------------|-----------|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------------|---------|
| Alimento escolar provisto | Alumnos   |     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |            |         |
| Cronograma                | U. Medida |     |       |       |       |       |       |       |       |       |       | Tipo       | Acumula |
| Alimento escolar provisto | Alumnos   |     |       |       |       |       |       |       |       |       |       | Entregable | No      |
| Costos Reportados         |           |     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |            |         |
|                           | Ene       | Feb | Mar   | Abr   | May   | Jun   | Jul   | Ago   | Sep   | Oct   | Nov   | Dic        | Total   |
| Cantidad Programada       | 0         | 0   | 30696 | 30696 | 30696 | 30696 | 30696 | 30696 | 30696 | 30696 | 30696 | 0          | 30696   |
| Cantidad Avance           | 0         | 0   | 111   | 1     | 797   | 2872  | 32364 | 32364 | 32364 | 32364 | 4     | 4521       | 13776   |

### C) Discrepancias entre datos reportados en el Balance Anual de Gestión Pública (BAGP) año 2019 y los datos expuestos en el Formulario B16-03: Avance de Metas – 2019.

Tal como se expuso, anteriormente, la meta expuesta en el Formulario B16-03: Avance de Metas – 2019 fue de **23.022** alumnos, sin embargo, se reportó un total de **13.776** alumnos. Además, según datos expuestos en el Balance Anual de Gestión Pública - BAGP 2019 se expone un total de **23.998** alumnos beneficiados con Merienda Escolar y **8.366** alumnos beneficiados con Almuerzo Escolar; **totalizando 32.364 alumnos**; por lo detallado existen diferencias en las cantidades de alumnos (beneficiarios) informadas en los documentos citados, motivo por el cual se solicitó justificar documentalmente las diferencias.

Con relación a los puntos B y C la Gobernación informó, lo siguiente: *"En la cantidad de alumnos en la carga del sistema se tuvo como ya se había explicado en el punto dos otros parámetros para la carga. Fueron beneficiarios 8366 alumnos de 59 instituciones del departamento en el alimento escolar, por 106 días hábiles. La merienda escolar se repartió a 23.998 alumnos de 286 instituciones. Totalizando así 32.364 llegando así en su totalidad de las metas propuestas, que no se ven reflejadas en la carga del sistema, como se explicó en el punto dos por un error conceptual a la hora de reflejar la carga de datos en el sistema"*.

Esta situación, demuestra que los informes de resultados generados por los responsables de la institución, cuentan con deficiencias.

Al respecto, en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el artículo 27 establece: *Evaluación y Control Presupuestario: La evaluación presupuestaria consistirá en medir los resultados obtenidos de cada uno de los programas, verificar los objetivos previstos inicialmente con los logros y alcances de las metas, emitir juicio acerca del desarrollo de los mismos y recomendar las medidas correctivas..."*.

En este contexto, se señala lo dispuesto en el Decreto N° 8837/2018 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021". Anexo "A". Capítulo II - Planificación Operativa, artículo 11:

*"Las metas de los POI estarán definidos a nivel de productos y resultados esperados, a través de sus respectivos indicadores, de modo que en su conjunto permitan evaluar el desempeño institución en la satisfacción de las demandas sociales y económicas de la ciudadanía.*

*El POI contendrá la siguiente información:... inc. "d" Programación de metas de productos para el Ejercicio Fiscal 2019 desagregados por departamento como también por distrito cuando corresponda...*

Además, es importante señalar lo dispuesto en la Ley N° 6258 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", artículo 118 que expresa:

*"El monitoreo de los programas presupuestarios se realizará sobre los avances en la ejecución financiera y el cumplimiento de metas (bienes y servicios), registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Dicho procedimiento estará a cargo del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, para lo cual los responsables institucionales de los programas presupuestarios entregaran información cierta, suficiente y adecuada" (el subrayado es del EA).*



### **Descargo del ente sujeto de control**

A) En el POI 2019 para el "Producto 1312 Alimento escolar provisto" el motivo de la diferencia con la meta con la cantidad programada es la omisión involuntaria en la carga en el momento de la migración de 8.306 alumnos a ser beneficiados con el almuerzo escolar, que sumado con los alumnos beneficiados al Complemento nutricional en las escuelas del departamento llegan a la meta establecida de 32.254 alumnos.

B) y C) En la cantidad de alumnos en la carga del sistema se tuvo dos otros parámetros para la carga. Fueron beneficiarios 8366 alumnos de 59 instituciones del departamento en el alimento escolar, por 106 días hábiles. La merienda escolar se repartió a 23.998 alumnos de 286 instituciones. Totalizando así 32.364 llegando así en su totalidad de las metas propuestas, que no se ven reflejadas en la carga del sistema, como se explicó en el punto dos por un error conceptual a la hora de reflejar la carga de datos en el sistema.

Cabe señalar que en ningún momento existió ánimo de solapar información, considerando que las cantidades de alumnos señaladas en los reportes de avances generados por el sistema son inferiores a las cantidades de alumnos beneficiarios según los documentos OP y Notas de Remisiones. Finalmente en el documento POI 2019 figura la meta de 32.364 alumnos beneficiarios en total.

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, debido a lo informado corresponde a la misma respuesta remitida durante los trabajos de campo ante los requerimientos realizados, donde expresaron que las deficiencias señaladas se debieron a la omisión involuntaria en el momento de la migración y al error conceptual a la hora de reflejar la carga de datos en el sistema.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### **Conclusión**

Se evidenciaron deficiencias en los datos reportados en el Formulario B16-03: Avance de Metas – 2019; estas situaciones se debieron a la omisión involuntaria en el momento de la migración y al error conceptual a la hora de reflejar la carga de datos en el sistema, por tanto, los informes de resultados se presentaron con datos no ciertos ni adecuados, ya que no fueron generados conforme las disposiciones establecidas en el Anexo A al Decreto N° 8837/2018 en su artículo 11 y en el artículo 118 de la Ley N° 6258 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019"; además del artículo 27 de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado.

### **Recomendación**

El ESC debe arbitrar los mecanismos pertinentes para efectuar las estimaciones de metas en base criterios específicos, considerando los diferentes factores que podrían incidir para el logro de los objetivos; además deberán implementarse mecanismos para mantener la calidad de la información, desde la obtención de los datos, a efectos de lograr eficacia y eficiencia en la gestión institucional.

### **Observación N° 03:**

**Los recursos económicos (Transferencias) no fueron utilizados para la finalidad que fueron solicitados.**

En la verificación de los legajos de rendición de cuentas correspondientes al Objeto del Gasto (OG) 874 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro", se evidenció que la Gobernación de Guairá realizó transferencias a Comisiones de Fomento y Desarrollo, para la

*[Firmas manuscritas]*

ejecución de actividades que no guardan relación con la finalidad u objetivo del subprograma del cual fueron utilizados los recursos. En el cuadro siguiente se exponen los casos evidenciados:

| Subprograma del cual fueron utilizados los recursos | MOTIVO DE LA AYUDA  | RES. N°       | BENEFICIARIO   | OP N° | FECHA OP   | IMPORTE EN G |
|---|---|---------------|--|-------|------------|--------------|
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | CONSTRUCCION DE TINGLADO A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES ORGANICOS YBYTURUSU EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA   | ADM N° 396/19 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN                    | 346   | 15/02/2019 | 43.310.800   |
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | ILUMINACION DE ACCESO AL DISTRITO DE FELIX PEREZ CARDOZO  | ADM N° 616/19 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ | 724   | 12/03/2019 | 256.689.200  |
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA FRACCION PARQUE DEL GUAIRA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA   | ADM N°808/19  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN                    | 1108  | 01/04/2019 | 100.000.000  |
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | REFACCION DE ALBERGUE DEL HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA Y REFACCION DE LA OFICINA DE LA DIBEN DENTRO DEL PREDIO DEL HOSPITAL  | 877/19        | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU                      | 1157  | 09/04/2019 | 77.369.775   |
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | REFACCION DE ALBERGUE DEL HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA Y REFACCION DE LA OFICINA DE LA DIBEN DENTRO DEL PREDIO DEL HOSPITAL  | 877/19        | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU                      | 1158  | 09/04/2019 | 50.000.000   |
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | CANCELACION DE PERFORACION DE POZO ARTESIANO, EQUIPO DE BOMBEO, TANQUE ELEVADO, CASETA Y RED DE CAÑERIAS PARA DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MELGAREJO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA | 1282/19       | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ | 1625  | 03/05/2019 | 100.000.000  |
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | MANTENIMIENTO Y ENRIPIADO DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE ITAPE  | 1407/19       | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU                      | 1690  | 17/05/2019 | 50.000.000   |
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | CONSTRUCCION DE 4 BAÑOS SEXADOS, AMPLIACION DE GRADERIAS, REVOCAO DE PARED, REPARACION TOTAL DE PISO Y TECHO DEL CLUB DE 19 DE JULIO EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA                  | 1706/19       | COMISION DIRECTIVA DEL CLUB 19 DE JULIO                      | 2178  | 04/06/2019 | 50.000.000   |
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | ELECTRIFICACION DEL ASENTAMIENTO EN BENEFICIO DE TODAS LAS FAMILIAS DEL LUGAR   | 1796/19       | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR                               | 2229  | 13/06/2019 | 50.000.000   |
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | MANTENIMIENTO Y RIPIO EN LOS CAMINOS VECINALES DE LA COMPAÑIA TORORO DISTRITO DE VILLARRICA   | 2108/19       | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU                      | 2705  | 01/07/2019 | 100.000.000  |
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | APERTURA, ENTUBAMIENTO Y ENRIPIADO DEL CAMINO VECINAL EN KA'UNDY DISTRITO DE VILLARRICA   | 2728/2019     | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE                    | 3281  | 06/08/2019 | 21.305.514   |

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

| Subprograma del cual fueron utilizados los recursos | MOTIVO DE LA AYUDA   | RES. N°       | BENEFICIARIO  | OP N° | FECHA OP   | IMPORTE EN \$ |
|---|--|---------------|---|-------|------------|---------------|
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | ELECTRIFICACION DEL ASENTAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE COSTA ESPINILLO DE VILLARRICA  | 2725/19       | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR  | 3280  | 06/08/2019 | 50.000.000    |
| 2 - SECTOR EDUCATIVO                                | APERTURA, ENTUBAMIENTO Y ENRIPIADO DEL CAMINO VECINAL EN KA'UNDY DISTRITO DE VILLARRICA  | 3110/2019     | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE   | 3815  | 02/09/2019 | 50.876.392    |
| 3 - SECTOR SALUD                                    | COTIZACION DE PROYECTORES DE LA CANCHA Y ALUMBRADOS PUBLICOS EN LA ENTRADA DEL PARQUE DEL GUAIRA   | ADM N°872/19  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN   | 1149  | 08/04/2019 | 100.000.000   |
| 3 - SECTOR SALUD                                    | CONSTRUCCION DE BAÑOS PARA VISITANTES EN EL PARQUE DEL GUAIRA EN LA CIUDAD DE VILLARRICA   | N° 1283/19    | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | 1623  | 03/05/2019 | 109.970.500   |
| 3 - SECTOR SALUD                                    | CONSTRUCCION DE 2076M2 DE EMPEDRADO EN EL BARRIO TUYUTIMI DE LA CIUDAD DE VILLARRICA   | N° 1640/19    | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | 2094  | 03/06/2019 | 135.984.083   |
| 4 - SECTOR PRODUCTIVO, REC NAT. Y M. AMBIENTE       | COTIZACION DE PROYECTORES DE LA CANCHA Y ALUMBRADOS PUBLICOS EN LA ENTRADA DEL PARQUE DEL GUAIRA   | ADM N° 646/19 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRA                      | 735   | 15/03/2019 | 100.000.000   |
| 4 - SECTOR PRODUCTIVO, REC NAT. Y M. AMBIENTE       | PREPARACION Y REPARACION EN EL PREDIO DEL PARQUE DEL GUAIRA TALES COMO ARREGLO DE LA GRADERIA SUR , APERTURA DE ACCESO DE SECTOR VISITANTE NORESTE, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE BAÑOS SEXADOS, ARREGLO DE TECHO DE VESTUARIO DE JUGADORES, ARBITROS Y PARTE ELECTRICA, MEDIA SOMBRA SECTOR NORESTE, PINTURA DE LAS CABINAS DESTINADOS PARA LOS PERIODISTAS Y REALIZACION DE LOS ASIENTOS PREFERENCIALES. | 879/19        | COMISION JUNTA DIRECTIVA DE LA LIGA GUAIREÑA DE FUTBOL DEL DISTRITO DE VILLARRICA | 1155  | 09/04/2019 | 100.000.000   |
| 4 - SECTOR PRODUCTIVO, REC NAT. Y M. AMBIENTE       | REFRACCION Y REMODELACION DEL CLUB 11 ESTRELLAS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA  | N° 1810/19    | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE   | 2244  | 14/06/2019 | 100.050.000   |
| 4 - SECTOR PRODUCTIVO, REC NAT. Y M. AMBIENTE       | REFRACCION Y REMODELACION DEL CLUB 11 ESTRELLAS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA  | 2114/19       | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE   | 2706  | 01/07/2019 | 100.000.000   |
| 4 - SECTOR PRODUCTIVO, REC NAT. Y M. AMBIENTE       | APERTURA, ENTUBAMIENTO Y ENRIPIADO DEL CAMINO VECINAL EN KA'UNDY DISTRITO DE VILLARRICA  | 3110/2019     | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE   | 3816  | 02/09/2019 | 30.000.000    |
| 4 - SECTOR PRODUCTIVO, REC NAT. Y M. AMBIENTE       | ELECTRIFICACION DEL ASENTAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE COSTA ESPINILLO DE VILLARRICA  | 3079/19       | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR  | 3817  | 02/09/2019 | 50.000.000    |
| 4 - SECTOR PRODUCTIVO, REC NAT. Y M. AMBIENTE       | ENTUBAMIENTO Y ENRIPIADO DE CAMINO SALTO SUIZO DISTRITO DE INDEPENDENCIA   | 3233/19       | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE   | 3908  | 13/09/2019 | 55.308.542    |

Fuente: Documentos de Rendición de Cuentas - Ordenes de Pago OG 874, año 2019.

Al respecto, por Memorándum EA/DGCRSE N° 21 de fecha 30/06/2020 se solicitó justificar documentalmente esta situación. Dando respuesta a lo solicitado, la Gobernación por Nota N.R.N.N° 088/2020 de fecha 09/07/2020 informa lo siguiente: *Conforme a lo expuesto, es necesario ratificar que la administración anterior realizó la planificación del anteproyecto 2019 sin tener en cuenta los compromisos asumidos ya por el actual Ejecutivo Departamental para el ejercicio fiscal 2019. Si bien en el cuadro N° 2 se evidenciaron transferencias a comisiones de Fomento y Desarrollo para la ejecución de proyectos que no guardan relación con la finalidad del Subprograma del cual fueron utilizado, esta Administración informa que las transferencias fueron realizadas y las obras fueron ejecutadas en beneficio de los habitantes del Departamento. Dichas transferencias fueron imputadas correctamente en el Objeto del Gasto 874 APORTES Y SUBSIDIOS A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, tal como establece el clasificador presupuestario de la Ley N° 6258/2019. Entendemos que como Institución Departamental no se ha realizado ningún perjuicio ni mal utilizamos los recursos, tampoco alterado los fines y objetivos; asumimos que esta práctica administrativa financiera no es la más conveniente, y reiteramos nuestro firme compromiso de realizar todas las mejoras administrativas para no reincidir en este tipo de prácticas administrativa – financiera.*

Con relación a los Objetivos de los Subprogramas, la Gobernación de Guairá informó por Memorándum N° All 028/2020 de fecha 18/06/20, lo siguiente: "1. Los objetivos deben estar redactados de la siguiente forma,...

*Sector Educativo: "Aumento de la cobertura educativa con énfasis en la población de mayor vulnerabilidad.*

*Sector Salud: "Mejora de cobertura sanitaria, en especial de mujeres y niños de primera infancia".*

Asimismo, del POI 2019 se extrae el Objetivo del Sector productivo, recursos naturales y medio ambiente: *Capacitación a jóvenes para su inserción en el campo laboral.*

Además, la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, en su Capítulo IV del Control, Evaluación y Liquidación, en su artículo 27 expresa: "Evaluación y control presupuestario..."

*...La evaluación de resultados y su control servirán de base al Ministerio de Hacienda y a los organismos y entidades del Estado, para el establecimiento de medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y a los institucionales.*

*La evaluación presupuestaria consistirá en medir los resultados obtenidos de cada uno de los programas, verificar los objetivos previstos inicialmente con los logros y alcances de las metas, emitir juicio acerca del desarrollo de los mismos y recomendar las medidas correctivas...."*

Asimismo, es importante señalar la Ley 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental" en el artículo 45, expresa "Son Planes de inversión los relacionados con:

- a) *El desarrollo agropecuario, que comprenderá especialmente la construcción de caminos rurales, obras de riego, aprovechamiento del agua, saneamiento del suelo y reforestación;*
- b) *El desarrollo educativo, cultural, científico y tecnológico y en especial la construcción y dotación de centros educacionales, deportivos, culturales, de formación profesional, tecnológicos y de investigación científica;*
- c) *La salud, la asistencia social y la nutricional, que comprenderán los programas de atención a la familia, al niño y al adolescente en situación irregular, construcciones y equipamientos de edificios médico-asistenciales, escuelas rurales, viviendas de interés social y planes globales de salud pública preferentemente para combatir males endémicos;*



- d) *La Promoción, construcción y financiamiento de obras y servicios destinados al desarrollo industrial de la pequeña y mediana empresa, el turismo y la capacitación profesional del personal necesario para tales fines;*
- e) *La Construcción y mantenimiento de obras y vías de comunicación;*
- f) *La conservación, preservación y recuperación del ambiente y de los recursos naturales; y,*
- g) *La cooperación de los organismos encargados del mantenimiento, reconstrucción y recuperación de los edificios e instalaciones públicas y privadas del valor histórico o cultural."*

La utilización de los recursos económicos en proyectos o actividades diferentes para el cual fueron solicitados, incidió en el cumplimiento de los objetivos inicialmente programados, hecho que pudo afectar al mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Departamento.

### **Descargo del ente sujeto de control**

*Conforme a lo expuesto, es necesario ratificar que la administración anterior realizó la planificación del anteproyecto 2019 sin tener en cuenta los compromisos asumidos ya por el actual Ejecutivo Departamental para el ejercicio fiscal 2019. Si bien en el cuadro N° 2 se evidenciaron transferencias a comisiones de Fomento y Desarrollo para la ejecución de proyectos que no guardan relación con la finalidad del Subprograma del cual fueron utilizados, esta Administración informa que las transferencias fueron realizadas y las obras fueron ejecutadas en beneficio de los habitantes del Departamento.*

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que lo informado corresponde a la misma respuesta remitida durante los trabajos de campo ante los requerimientos realizados. Además, en la parte pertinente, tanto de la respuesta dada al requerimiento como al descargo presentado se expresó: "...*Si bien en el cuadro N° 2 se evidenciaron transferencias a comisiones de Fomento y Desarrollo para la ejecución de proyectos que no guardan relación con la finalidad del Subprograma del cual fueron utilizados...*".

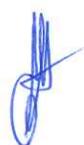
Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### **Conclusión**

Se evidenció que la Gobernación de Guairá realizó transferencias a Comisiones de Fomento y Desarrollo, para la ejecución de actividades que no guardan relación con la finalidad u objetivo del subprograma del cual fueron utilizados los recursos; este hecho pudo incidir en el cumplimiento de los objetivos inicialmente programados, afectando al mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Departamento, al respecto no fue considerado lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1535/99 *DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO* a los efectos del control y evaluación; así como los objetivos establecidos para cada subprograma y el artículo 45 de la Ley 426/94 *QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL*.

### **Recomendación**

El ESC debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos. Además deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de que los recursos institucionales sean aplicados al fin propuesto.










**Observación N° 04:**

**Se efectuaron transferencias a Comisiones de Fomento y Desarrollo, sin embargo no se evidenció que se hayan realizado en el marco de Programas o Proyectos elaborados por la Junta Departamental, tal como se expuso en la *Fundamentación de los Programas del POI*.**

Realizada la verificación de los legajos de rendición de cuentas correspondientes al Objeto del Gasto 874 "Aporte a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro" (conforme a la muestra seleccionada), se constató la ejecución de transferencias a Comisiones de Fomento y Desarrollo, utilizando recursos económicos presupuestarios de la Junta Departamental: Programa de Administración - Administración Ejecutiva Departamental, detallados en el cuadro siguiente:

| OP                | FECHA OP  | BENEFICIARIO                              | SUBPROGRAMA   | RES. N° de autorización | MOTIVO DE LA AYUDA   | IMPORTE EN ¢       |
|-------------------|-----------|---|---|-------------------------|--|--------------------|
| 3254              | 31/7/2019 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN | Programa de Administración - Administración Ejecutiva Departamental | 397/19                  | APERTURA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA Y REPARACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA | 50.000.000         |
| 2724              | 28/6/2019 |   |   |                         |  | 50.000.000         |
| 1679              | 13/5/2019 |   |   |                         |  | 50.000.000         |
| 1219              | 17/4/2019 |   |   |                         |  | 50.000.000         |
| 721               | 8/3/2019  |   |   |                         |  | 50.000.000         |
| 344               | 15/2/2019 |   |   |                         |  | 50.000.000         |
| 3282              | 6/8/2019  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE | Programa de Administración - Administración Ejecutiva Departamental | 2728/2019               | APERTURA, ENTUBAMIENTO Y ENRIPIADO DEL CAMINO VECINAL EN KA'UNDY DISTRITO DE VILLARRICA  | 23.000.000         |
| <b>Total en ¢</b> |           |   |   |                         |  | <b>323.000.000</b> |

Fuente: Documentos de Rendición de Cuentas - Ordenes de Pago OG 874 2019

Al respecto, por Memorandum EA/DGCRSE N° 21 de fecha 30/06/2020 en el punto 1, se solicitó justificar documentalmente esta situación: Según lo expuesto en la *Fundamentación de los Programas* el Objetivo de éste Programa es: *ELABORAR PROGRAMAS PARA PALIAR LAS NECESIDADES Y PROBLEMATICAS PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO*; sin embargo, en los legajos no se evidenció que las transferencias se hayan realizado en el marco de Programas o Proyectos de la Junta Departamental. Además, según las resoluciones obrantes en los legajos de autorización de pagos imputados son firmadas por el Gobernador.

En contestación por Nota N.R.N.º 088/2020 de fecha 09/07/2020 la Gobernación informa: "Conforme a lo expuesto, es necesario aclarar que el presupuesto de la Junta Departamental del Ejercicio Fiscal 2019 consiste en; Tipo 1 Programas de Administración – Programa: 3 Gestión Legislativa Departamental – Resultado: Resoluciones y ordenanzas, estudiadas y aprobadas por el pleno de la Junta Departamental. Como se puede evidenciar en el cuadro elaborado por el Equipo Auditor de la Contraloría que dichas transferencias fueron realizadas efectivamente según los documentos de respaldo adjunto a las órdenes de pagos de las Comisión de Fomento imputado la misma en el Objeto de Gasto 874 APORTES Y SUBSIDIOS A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, tal como establece en el clasificador presupuestario de la Ley N° 6258/2019, y dentro del Programa: 4 Administración Ejecutiva Departamental – Resultado: Administración eficiente y transparente en los recursos y bienes públicos. La autorización de pagos es responsabilidad del Ejecutivo Departamental (Gobernador) de acuerdo al programa mencionado. Se adjunta Plan Financiero del Ejercicio Fiscal 201..."

Verificada la contestación remitida por la Gobernación, en la misma no se dio respuesta concreta a lo solicitado, además no se presentó documento de respaldo.

Al respecto, es importante mencionar lo expuesto en la *Fundamentación de los Programas del POI*, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que establece como Objetivo del Programa lo siguiente: *ELABORAR PROGRAMAS PARA PALIAR LAS NECESIDADES Y PROBLEMATICAS PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO*.

### **Descargo del ente sujeto de control**

Conforme a lo expuesto, es necesario aclarar que el presupuesto de la Junta Departamental del Ejercicio Fiscal 2019 consiste en; Tipo 1 Programas de Administración – Programa: 3 Gestión Legislativa Departamental – Resultado: Resoluciones y ordenanzas, estudiadas y aprobadas por el pleno de la Junta Departamental. Como se puede evidenciar en el cuadro elaborado por el Equipo Auditor de la Contraloría que dichas transferencias fueron realizadas efectivamente según los documentos de respaldo adjunto a las órdenes de pagos de la Comisión de Fomento imputado la misma en el Objeto de Gasto 874 APOORTE Y SUBSIDIOS A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, tal como establece en el clasificador presupuestario de la Ley N° 6258/2019, y dentro del programa: 4 Administración Ejecutiva Departamental – Resultado: Administración eficiente y transparente en los recursos y bienes públicos. La autorización de los pagos es responsabilidad del Ejecutivo Departamental (Gobernador) de acuerdo al programa mencionado.

**Se adjunta Plan Financiero del Ejercicio Fiscal 2019. Ref. Anexo 2**

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que lo informado corresponde a la misma respuesta remitida al requerimiento realizado por el EA durante los trabajos de campo; además en la misma no se dio respuesta concreta a lo observado. Respecto al documento adjuntado, no hace alusión a los Programas o Proyectos de la Junta Departamental solicitados.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### **Conclusión**

Se evidenció que la Gobernación de Guairá realizó transferencias a Comisiones de Fomento y Desarrollo con recursos presupuestarios de la Junta Departamental por un total de \$ 323.000.000 (Guaraníes trescientos veintitrés millones), sin embargo no se comprobó que se hayan realizado en el marco de Programas o Proyectos elaborados por la Junta, tal como se expone en la *Fundamentación de los Programas* del POI, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que establece como Objetivo del Programa lo siguiente: *Elaborar programas para paliar las necesidades y problemáticas presentes en el departamento.*

### **Recomendación:**

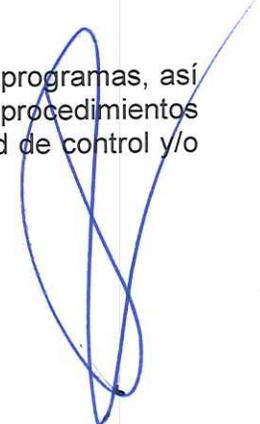
El ESC deberá mantener información documentada sobre los objetivos, sus planes y programas, así como de los resultados de su seguimiento y medición. Además desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos.



sub.





## I.2 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

### **Observación N° 05:**

**Los ingresos recibidos por la Gobernación de Guairá provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) no fueron destinados en el porcentaje establecido en el Decreto N° 1705/14.**

Durante los trabajos de auditoría, por MEMORÁNDUM EA/DGCRSE N°05/2019 de fecha 10/03/19, en el punto 3, se ha solicitado al ESC lo siguiente:

*"3. Detalle de las transferencias financieras realizadas por el Ministerio de Hacienda durante el ejercicio fiscal 2019 a la Gobernación en concepto de: Recursos del Tesoro, ROYALTIES, FONACIDE y Otros..."*

Al respecto, el ESC por MEMORÁNDUM N° AII 012/2020 de fecha 11/03/20 ha proveído el detalle de lo solicitado sobre las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Analizados las informaciones sobre las gestiones de los recursos presupuestarios, se expone una tabla donde se visualizan los gastos con los orígenes de financiamiento que han sido ejecutados por la Gobernación de Guairá en el año 2019 por Transferencias para alimentación escolar:

| Fuente de Financiamiento             | Origen de Financiamiento    | Descripción del Objeto del Gasto                                   | Presupuesto Vigente en ¢ | Presupuesto Obligado en ¢ | Presupuesto Pagado en ¢ |
|--------------------------------------|-----------------------------|--|--------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Recursos Institucionales – Fuente 30 | FONACIDE (3)                | 848 "Transferencias para alimentación escolar y control sanitario" | 1.667.181.451            | 1.667.181.451             | 1.667.181.451           |
|                                      | IVA (6)                     |  | 718.447.819              | 452.942.739               | 452.942.739             |
|                                      | Juegos al azar (7) Impuesto |  | 279.425.441              | 269.421.530               | 269.421.530             |
| Recursos del Tesoro – Fuente 10.     | Genuino (1)                 |  | 13.448.639.611           | 13.299.473.896            | 9.734.187.224           |
| <b>Total en ¢</b>                    |                             |  | <b>16.113.694.322</b>    | <b>15.689.019.616</b>     | <b>12.123.732.944</b>   |

Fuente de información: Ministerio de Hacienda - S.S.E.A.F. – reporte CRLEJE06.

Según reportes del Ministerio de Hacienda, desde enero a diciembre del año 2019, la Gobernación de Guairá ha obligado la suma de **¢ 15.689.019.616** (Guaraníes quince mil seiscientos ochenta y nueve millones diecinueve mil seiscientos dieciséis), de los cuales ha desembolsado (pagado) la suma de **¢ 12.123.732.944** (Guaraníes doce mil ciento veintitrés millones setecientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro), dinero proveniente de diferentes orígenes de financiamiento. La mayor parte de los fondos utilizados provienen de los Recursos del Tesoro (Fuente 10) que asciende a un importe de ¢ 13.299.473.896 (Guaraníes trece mil doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis) del obligado.

Se ha ejecutado de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), un importe de ¢ 1.667.181.451 (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y siete millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno) en lo que respecta a Transferencias para alimentación escolar y control sanitario.

Según reportes del Ministerio de Hacienda, durante los meses de enero a diciembre del año 2019, se ha transferido a la Gobernación de Guairá el importe de unos aproximadamente ¢ 6.100.000.000 (Guaraníes seis mil cien millones) en concepto de recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**Transferencias a Gobiernos Departamentales  
Diciembre 2019**

**Ejecución de Transferencias Financieras a Gobiernos Departamentales**

En Millones de Guaraníes

| Gobierno Departamental | Recursos del Tesoro | Royalties | FONACIDE     | Impuesto al Valor Agregado | Canon Juegos de Azar | INC Compensación | Totales |
|------------------------|---------------------|-----------|--------------|----------------------------|----------------------|------------------|---------|
| Concepción             | 29.149              | 9.669     | 5.221        | 2.458                      | 1.546                | 175              | 48.218  |
| San Pedro              | 30.639              | 9.669     | 5.981        | 1.404                      | 2.125                |                  | 49.817  |
| Cordillera             | 28.514              | 9.112     | 6.486        | 1.019                      | 1.621                |                  | 46.752  |
| <b>Guairá</b>          | 23.243              | 9.669     | <b>6.100</b> | 3.536                      | 1.306                |                  | 43.854  |
| Caaguazú               | 43.459              | 9.669     | 6.100        | 5.173                      | 2.411                |                  | 66.812  |
| Caazapá                | 27.686              | 9.669     | 4.415        | 1.380                      | 1.392                |                  | 44.740  |
| Itapúa                 | 46.721              | 23.205    | 14.640       | 6.233                      | 2.934                |                  | 93.733  |

Fuente de información: Ministerio de Hacienda – Portal web oficial.

La Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" en su artículo 4° expresa:

*"La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del Artículo 3° de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1°, incisos b), c), d) y e) de la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".*

*Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.*

Además, en el Decreto N° 1705 de fecha 27/05/14 "Por el cual se modifica el Artículo 13, del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 que establece la distribución y depósito de parte de los Denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", establece en su artículo 1° lo siguiente:

*"Modifícase el Artículo 13 del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012, el cual queda redactado de la siguiente manera.*

*"Art. 13.- Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente:*

*a) Cincuenta por ciento, (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación;*

*b) Treinta por ciento (30%) a Proyectos de Almuerzo Escolar. En caso de optarse por el procedimiento simplificado establecido en el Decreto N° 1056/2014, del porcentaje anterior, se podrá afectar hasta un quince por ciento (15%) para realizar gastos vinculados con el cumplimiento efectivo del Proyecto de Almuerzo Escolar, entendiéndose con ello, la posibilidad de optar por la adquisición del almuerzo, previa licitación, o la preparación del almuerzo con los bienes y servicios necesarios al efecto.*

*c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo".*

En base a lo establecido en las normativas en cuanto al porcentaje que se debe destinar a Proyectos de Almuerzo Escolar equivalente al Treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), se expone una tabla donde se demuestra en que porcentaje la Gobernación de Guaira ha destinado los recursos durante el año 2019.

| A    | B                                | C                                | D   |
|------|----------------------------------|----------------------------------|---|
| Año  | Monto transferido por el MH en ¢ | Monto Destinado (ejecutado) en ¢ | Porcentaje ejecutado del monto anual transferido % (C/B*100%) |
| 2019 | 6.100.000.000                    | 1.667.181.451                    | 27 %  |

De todo lo expuesto anteriormente, se evidencia que los ingresos recibidos durante el año 2019 por la Gobernación de Guairá, provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) no fueron destinados en el porcentaje establecido en el Decreto N° 1705/14.

### Descargo del ente sujeto de control

Con respecto a las transferencias recibidas en el concepto de Transferencias para alimentación escolar en el objeto del Gasto 848 el Ministerio de Hacienda es la Encargada de realizar las transferencias en la cuenta habilitada para la Alimentación escolar en cumplimiento a la CIRCULAR MH/UDM N° 01/2018 de fecha 17/01/2018, Habilitación de Cuentas bancarias para las transferencias de recursos que financien gastos relacionados a la "Alimentación escolar", a partir de lo dispuesto en el art. 80, de la Ley N° 6026/2018 del PGN 2018. En ese sentido la Gobernación según la administración anterior calculo el 30% de acuerdo a los topes presentados por el Ministerio de Hacienda pero fueron modificados en el Congreso Nacional con la Ley N° 6258/2019.

Además, según reporte en el cuadro de transferencias del M.H., se debe considerar que en el ejercicio 2019 en el mes de enero y febrero el Ministerio de Hacienda transfiere saldos del ejercicio anterior (2018).

Se adjunta Ley N° 6258/2019 - Apartado de Gastos. Ref. Anexo 3

### Evaluación del Descargo

Esta auditoria toma nota de lo expuesto en el descargo presentado por la Institución, sin embargo, no satisface lo observado, ya que de acuerdo a los informes de transferencias (ingresos percibidos) y la ejecución presupuestaria de gastos, se han evidenciado que los recursos recibidos durante el año 2019 por la Gobernación, provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), no fueron destinados (ejecutados) para Proyectos de Almuerzo Escolar en el porcentaje establecido en el Decreto N° 1705/14 "Por el cual se modifica el Artículo 13, del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 que establece la distribución y depósito de parte de los Denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su artículo 13 (citado en el cuerpo de la observación).

En base a lo establecido en la normativa, el porcentaje que se debe destinar a Proyectos de Almuerzo Escolar es del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), se expone una tabla donde se demuestra en que porcentaje la Gobernación de Guaira ha destinado los recursos durante el año 2019.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

| A    | B   | C                                | D   |
|------|---|----------------------------------|---|
| Año  | Monto transferido por el MH del FONACIDE en ¢ | Monto Destinado (ejecutado) en ¢ | Porcentaje ejecutado del monto anual transferido % (C/B*100%) |
| 2019 | 6.100.000.000                                 | 1.667.181.451                    | 27 %  |

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

Los ingresos recibidos por la Gobernación de Guairá provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) no fueron destinados para Proyectos de Almuerzo Escolar en el porcentaje establecido en el Decreto N° 1705/14 "Por el cual se modifica el Artículo 13, del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 que establece la distribución y depósito de parte de los Denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su artículo 13; esta situación afectó a que más instituciones educativas del Departamento de Guairá no recibieran el alimento escolar.

### Recomendación

El Gobierno Departamental deberá:

- Aplicar los criterios de distribución de los recursos del FONACIDE para Proyectos de Almuerzo Escolar en base a los porcentajes establecidos en las normativas legales.
- Proveer el almuerzo escolar a la cantidad de Instituciones Educativas que el presupuesto permita.
- Prever los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos previstos o disponibles, para el financiamiento de los gastos en el PGN, a los efectos de la correcta programación de anteproyectos o modificaciones presupuestarias de los programas, subprogramas o proyectos institucionales de Alimentación Escolar.

### Observación N° 06:

**La Gobernación de Guairá no ha dado mayor prioridad con el programa de alimentación escolar a Instituciones Educativas situadas en zonas de extrema pobreza.**

Durante los trabajos de auditoría, por MEMORÁNDUM EA/DGCRSE N° 02/2019 de fecha 24/02/20, en los puntos 1. y 2., se ha solicitado al ESC lo siguiente:

"1. Proyecto de Merienda y Almuerzo Escolar para el ejercicio fiscal 2019, con documentos que respalden la aprobación por parte del MEC.

2. Listado en medio magnético (formato Excel), de la totalidad de instituciones educativas beneficiadas con proyectos del almuerzo escolar modalidad de Alimentos preparados en las escuelas (ID N° 364521) y merienda escolar (ID N° 364522), durante el año lectivo 2019, según el siguiente formato:"

Al respecto, el ESC por MEMORÁNDUM de fecha 02/03/20 han proveído todos los antecedentes sobre la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Analizados las informaciones sobre las Instituciones Educativas beneficiadas con proyectos de almuerzo escolar en la modalidad de alimentos preparados en las escuelas y merienda escolar

durante el año lectivo 2019, se tiene la siguiente información de los Distritos y la cantidad de alumnos beneficiados a través del programa de alimentación escolar durante el año 2019 dentro del Departamento de Guairá.

Almuerzo escolar:

| Distritos             | Cantidad de Instituciones Educativas beneficiadas | Cantidad de alumnos matriculados al 2019 |
|-----------------------|---|--|
| Borja                 | 3   | 234                                      |
| Cnel. Martínez        | 1   | 276                                      |
| Colonia Independencia | 8   | 1.039                                    |
| Félix Pérez Cardozo   | 4   | 298                                      |
| M. J. Troche          | 3   | 541                                      |
| Mbocayaty             | 1   | 287                                      |
| Natalicio Talavera    | 2   | 349                                      |
| Ñumi                  | 1   | 47                                       |
| San Salvador          | 1   | 76                                       |
| Villarrica            | 35  | 5.159                                    |
| <b>Total</b>          | <b>59</b>   | <b>8306</b>                              |

Fuente de información: Gobernación de Guairá – LPN N° 03/2019  
(\* ) Cantidad total de raciones 841.593 – Contrato N° 238/2019.

Merienda escolar:

| Distritos             | Cantidad de Instituciones Educativas beneficiadas | Cantidad de alumnos matriculados al 2019 |
|-----------------------|---|--|
| Borja                 | 23  | 1.182                                    |
| Botrell               | 2   | 163                                      |
| Coronel Martínez      | 9   | 924                                      |
| E. A. Garay           | 14  | 898                                      |
| Fassardi              | 14  | 790                                      |
| Félix Pérez Cardozo   | 11  | 547                                      |
| Colonia Independencia | 40  | 2.952                                    |
| Itapé                 | 12  | 680                                      |
| Iturbe                | 13  | 1.340                                    |
| Mauricio José Troche  | 15  | 1.151                                    |
| Mbocayaty             | 11  | 980                                      |
| Natalicio Talavera    | 7   | 561                                      |
| Ñumi                  | 7   | 384                                      |
| Paso Yobai            | 45  | 2.879                                    |
| San Salvador          | 7   | 377                                      |
| Villarrica            | 51  | 7.755                                    |
| Yatayty               | 5   | 435                                      |
| <b>Total</b>          | <b>286</b>  | <b>23.998</b>                            |

Fuente de información: Gobernación de Guairá – LPN N° 02/2019 y LPN N° 04/2019  
Contrato N° 254/2019, provisión de 482.120 unidades de chipa.  
Contrato N° 255/2019, provisión de 940.134 unidades de galletitas dulces.  
Contrato N° 256/2019, provisión de 1.880.268 unidades de banana.  
Contrato N° 257/2019, provisión de 428.234 litros de leche entera en líquido.

En la tabla, se puede visualizar los diferentes Distritos del Departamento de Guairá donde se hallan las Instituciones Educativas y la cantidad de alumnos beneficiados con la provisión de almuerzo y merienda escolar y que son niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos.

En dicha tabla se puede observar que en el Distrito de Villarrica se ha destinado la mayor parte de los recursos del programa de alimentación escolar durante el año 2019, y en menor porcentaje a los demás Distritos que se hallan ubicados en zonas de pobreza y extrema pobreza.

Al respecto y según datos extraídos del portal oficial de la Secretaria Técnica de Planificación (STP), en lo que respecta al Mapa de Pobreza, se expone el nivel de pobreza y cantidad de hogares pobres a nivel de localidades correspondiente al Departamento de Guairá.

**MAPA DE POBREZA DE PARAGUAY**

| CODIGOS | DEPARTAMENTO/DISTRITO    | * % DE HOGARES POBRES SEGÚN HOGARES CENSADOS (Censo 2012) |
|---------|--------------------------|---|
| 01      | VILLARRICA               | 15  |
| 02      | BORJA                    | 34  |
| 03      | MAURICIO JOSE TROCHE     | 28  |
| 04      | CORONEL MARTINEZ         | 27  |
| 05      | FELIX PEREZ CARDOZO      | 40  |
| 06      | GENERAL EUGENIO A. GARAY | 35  |
| 07      | COLONIA INDEPENDENCIA    | 28  |
| 08      | ITAPE                    | 34  |
| 09      | ITURBE                   | 24  |
| 10      | JOSE FASSARDI            | 38  |
| 11      | MBOCAYATY                | 21  |
| 12      | NATALICIO TALAVERA       | 24  |
| 13      | ÑUMI                     | 32  |
| 14      | SAN SALVADOR             | 30  |
| 15      | YATAITY                  | 39  |
| 16      | DR. BOTTRELL             | 53  |
| 17      | PASO YOBAI               | 36  |
| 18      | TEBICUARY                | 13  |

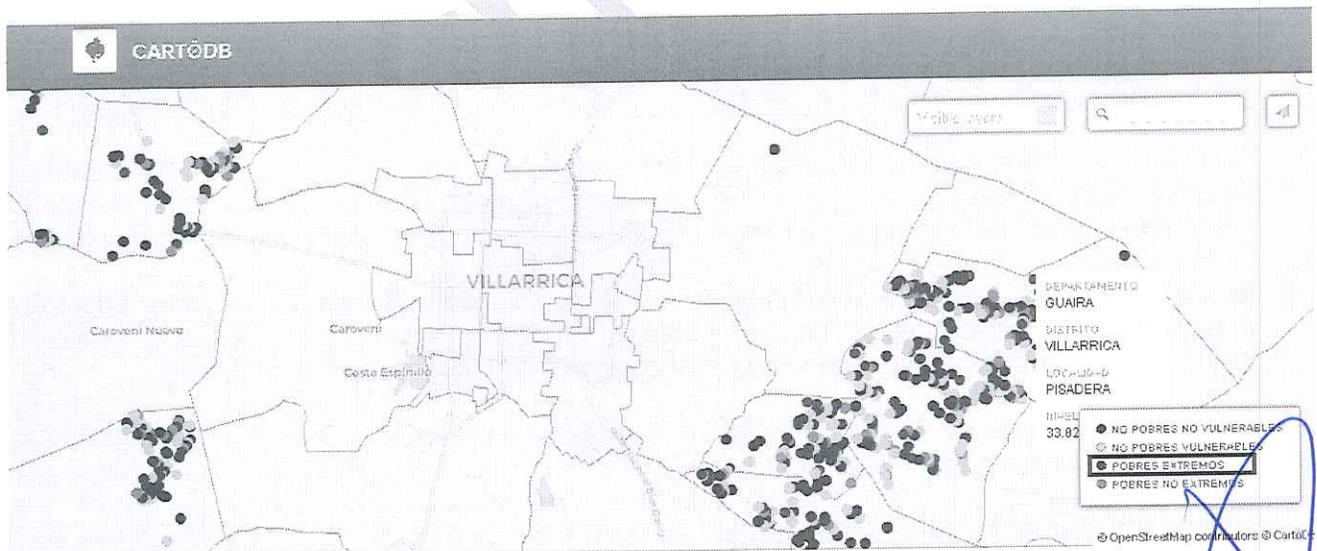
Fuente de información: portal oficial de la STP.

(\*)En cuanto a los porcentajes, se aclara que cuanto más alta es la calificación, más elevada es la pobreza; y cuanto más baja es la calificación, más baja es la pobreza.

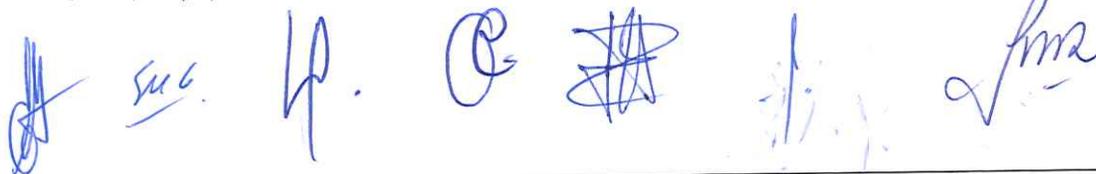
En las filas (de la tabla) resaltadas, se puede observar cuales son los Distritos que cuentan con poblaciones que se hallan en pobreza y extrema pobreza. Por el contrario, se puede observar además que los Distritos de Villarrica y Tebicuary cuentan con un nivel de pobreza baja.

Además, se ha extraído de la Secretaria Técnica de Planificación (STP) un mapa cartográfico, donde se expone la Pobreza por Localidad censal.

Al respecto y tomando como ejemplo el Distrito de Villarrica, se expone la información de los datos de pobreza dentro del eje central de dicho Distrito.


**Pobreza por Localidad (Censo 2012)**

over 2 years ago by STP





Pobreza por Localidad (Censo 2012)

over 2 years ago by STP



Los puntos de color rojo, exponen la ubicación de los pobres extremos.

En dicho mapa cartográfico de pobreza, se puede visualizar que el Distrito de Villarrica en sus localidades ubicadas en el casco urbano, se cuenta con un nivel de pobreza de entre 3,42, 10,44, 13,65 y 25,23 que según la calificación corresponde a un bajo nivel de pobreza.



A la vez, se puede visualizar que en el distrito de Villarrica, en las localidades del Centro, Lomas Valentinas, San Miguel y Caroveni, no se encuentra reportados pobres extremos (ver puntos de color verde en el mapa), sin embargo fueron beneficiadas Instituciones Educativas de esas localidades.

En base a todo lo expuesto anteriormente, se ha evidenciado que las Instituciones Educativas que más necesitan, situadas en zonas de pobreza y pobreza extrema, son las que reciben menos recursos relacionados a alimentación escolar por parte de la Gobernación de Guairá.

Esto demuestra que no se han definido en forma conjunta entre la Supervisión Educativa local, el Gobierno Departamental y Municipal, las necesidades reales por parte de la comunidad educativa para determinar de esa manera los Distritos con más necesidades y llegar a beneficiar a niños y niñas de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.

Al respecto, se expone lo establecido en la Ley 6277/19 QUE AMPLIA LOS ARTICULOS 2° Y 10 DE LA LEY N° 5210/14 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO". Que en su Artículo 1° establece:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

"Art. 10.- Se establecen como directrices de la alimentación escolar...f) Que se deberá priorizar la adquisición de alimentos de la Agricultura Familiar, y en especial de la producción bananera nacional mediante procedimientos sumarios que garanticen la compra a sus integrantes. Estos procedimientos se aplicarán en carácter de excepción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Que la asignación de programas de alimentación escolar y control sanitario deberá priorizar las instituciones educativas situadas en zonas de extrema pobreza, conforme a parámetros oficiales publicados por las autoridades competentes."

### **Descargo del ente sujeto de control**

Con relación a lo señalado por los auditores, se implementarán las medidas necesarias tendencias a ajustar los procedimientos administrativos y de gestión de las diferentes Secretarías a fin de priorizar las instituciones educativas situadas en zonas de extrema pobreza, conforme a parámetros oficiales publicados por las autoridades competentes, para la asignación de programas de alimentación y merienda escolar.

### **Evaluación del Descargo**

La Gobernación de Guairá admite en su descargo lo observado por el EA. Asimismo, expresa que implementarán las medidas necesarias para ajustar los procedimientos administrativos y de gestión a fin de priorizar las instituciones educativas situadas en zonas de extrema pobreza.

Al respecto, es importante señalar lo que establece la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario" claramente en su artículo 6°: "Los Gobiernos Departamentales se harán cargo de la organización, planificación y fiscalización de los programas de alimentación escolar y control sanitario, para ello coordinarán sus tareas con las Municipalidades, con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

*La implementación de la presente Ley es responsabilidad del Gobierno Central para el área capital.*

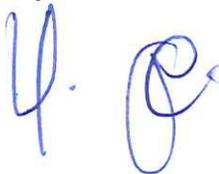
*Los Gobiernos Departamentales deberán regirse por las directrices emanadas del Ministerio de Educación y Cultura. En caso de incumplimiento de las directrices establecidas, el Ministerio de Hacienda no desembolsará las partidas presupuestarias para financiar el programa previsto en la presente Ley."*

Además, esta auditoría expresa que la Microplanificación es un instrumento para la priorización y selección de las instituciones educativas que requieren alimentación escolar. El proceso de Metodología de Microplanificación de la Oferta Educativa incluye cuatro (4) fases:

- **Fase I: Diagnóstico educativo departamental:** con varios actores involucrados y de los cuales uno de ellos es el Consejo Departamental de Educación (CDE)
- **Fase II: Identificación de requerimientos y reasignación de recursos:** con varios actores involucrados y de los cuales uno de ellos es la Gobernación.
- **Fase III: Asignación de recursos:** con varios actores involucrados y de los cuales uno de ellos es el Consejo Departamental de Educación (CDE)
- **Fase IV: Evaluación del proceso de Microplanificación de la Oferta Educativa:** con varios actores involucrados y de los cuales uno de ellos es el Consejo Departamental de Educación (CDE)



Sub







Según la Ley N° 5749/17 "Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias" en su artículo 95 establece "Consejo Departamental de Educación (CDE) El Consejo Departamental de Educación estará conformado por: a) El Gobernador, quien lo preside..."

Al respecto, se puede observar que en cada fase de la Microplanificación, se halla como actor involucrado el Gobernador quien es el que coordina las acciones de los programas de alimentación escolar y control sanitario (Ley N° 5210/14, artículo 6°).

Lo observado por esta auditoría, demuestra que no se han definido en forma conjunta entre la Supervisión Educativa local, el Gobierno Departamental y Distrital, las necesidades reales por parte de la comunidad educativa para determinar de esa manera los Distritos con más necesidades y llegar a beneficiar a niños y niñas de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclo de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables, conforme a los objetivos del Programa.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

La Gobernación de Guairá no ha dado mayor prioridad, con el Programa de Alimentación Escolar, a Instituciones Educativas situadas en zonas de extrema pobreza, conforme a lo establecido en la Ley 6277/19 "Que amplía los artículos 2° y 10 de la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario", en su artículo 1°; por lo que no fueron beneficiadas las instituciones educativas con más necesidades, y por ende los niños y niñas de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclo de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.

### Recomendación

La Gobernación de Guairá deberá:

-Tener en cuenta los parámetros oficiales publicados por las autoridades competentes con relación a las zonas de extrema pobreza y de esa manera poder beneficiar con el Programa de Alimentación Escolar a las instituciones educativas situadas en contextos vulnerables.

- Establecer criterios para la priorización (población objetivo).

-En cuanto al Proyecto de Alimentación Escolar deberá considerar la planilla de la Microplanificación de la Oferta Educativa, seleccionando las instituciones educativas a ser beneficiadas con el proyecto, acorde al orden de prioridad establecida en las Leyes aplicables.

### Observación N° 07:

**Provisión tardía de productos alimenticios que conforman la merienda y almuerzo escolar a instituciones educativas beneficiadas, considerando la planificación realizada.**

Verificado el POI 2019, se evidenció que fue programada la provisión del alimento escolar desde el mes de febrero del año 2019; sin embargo, al realizar la verificación de las notas de remisiones, remitidas adjunto a los Legajos de Rendición de cuentas proveídos al EA, se constató que el Almuerzo Escolar fue proveído desde el 16 de mayo de 2019 y la Merienda Escolar fue proveída a partir del 19 de junio de 2019.

A efectos de conocer el motivo de esta situación, se solicitó la justificación correspondiente. A través del Memorandum N°All 028/2020, se remitió contestación de la Dirección de Planificación Estratégica informando: *El motivo de la provisión del almuerzo escolar en el mes de mayo de 2019, fue que la resolución del MEC para Autorizar el Servicio del Almuerzo escolar fue comunicada a la gobernación*

el día 7 de marzo de 2019, y la correspondiente firma de contrato con la empresa adjudicada fue el día 16 de mayo de 2019

Al respecto, es importante señalar que la Gobernación en fecha **25/02/19** remitió al MEC la nota de solicitud de autorización del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar; el cual fue aprobado en fecha 07/03/19 mediante la nota DGBE N° 91/2019. Asimismo, la nota de solicitud de autorización del proyecto para servicio de Merienda Escolar fue remitido al MEC en fecha **15/03/2019** siendo aprobada por este Ministerio por nota DGBE N° 128 de fecha 22/03/2019.

Con lo expuesto, precedentemente, se evidencia que la Gobernación, remitió la solicitud de autorización del proyecto de Almuerzo Escolar unos días después del inicio del año escolar, esto considerando que en el ejercicio fiscal 2019 las clases en las instituciones públicas se iniciaron el **21/02/2019**, conforme a lo dispuesto por el MEC, mediante Resolución MEC 12065/18 de fecha 27 de diciembre de 2018; quedando los niños varios días del año lectivo sin el complemento nutricional que tanto esperan al empezar las clases.

A efectos de conocer el parecer de los responsables de las instituciones educativas respecto a la provisión del almuerzo y merienda escolar, se realizaron consultas remitidas vía correo institucional a los directores de escuelas seleccionadas como muestra; en su mayoría los mismos han mencionado la necesidad de que la alimentación escolar sea desde el primer día de clases.

A continuación, se expone a modo de ejemplo, lo manifestado por los responsables de las instituciones educativas respecto a la demora en la provisión:

| N° | Institución Educativa                           | Fecha de Inicio de implementación de Alimentación Escolar | Manifestaciones del Director de la Escuela Entrevistada   |
|----|---|---|---|
| 1  | Esc. Bás. N° 6586 San Marcos                    | Merienda: 08/08/2019                                      | <i>La merienda escolar debería ser distribuida desde el primer día de clases</i>  |
| 2  | Esc. Bás. N° 950 Cipriano Ocampos               | Almuerzo: 20/05/2019<br>Merienda: 24/06/2019              | <i>...Es importante mencionar que la institución implementa doble escolaridad y es una necesidad contar con la provisión del almuerzo desde el primer día hasta el último día de clases y con buena calidad.</i>  |
| 3  | Esc. Bas. N° 5297 Niño Jesús                    | Almuerzo: 27/06/19<br>Merienda: 20/05/2019                | <i>Sería bueno que el almuerzo escolar se implemente durante todo el año lectivo desde el primer hasta el último día de clase ya que en el año 2019 percibimos recién a finales del mes de mayo. Es de vital importancia para los chicos ya que la mayoría pertenece a familias de escasos recursos</i> |
| 4  | Escuela Bás. N° 2290 Gral. Bernardino Caballero | Merienda: 22/07/19  | <i>...distribuyen muy tarde, la primera entrega se recibió en la institución en el mes de julio recién</i>  |

Fuente: Contestación a consultas realizadas a Directores de escuelas seleccionadas, a través de Acta CGR remitida por correo interno institucional.

Al respecto, el Decreto N° 2366/14, reglamentario de la Ley N° 5210/14, "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", menciona en su artículo 24: "El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ejecutarse bajo el principio de que el derecho de los niños tiene carácter prevaleciente, en casos de conflicto, tal y como se establece en la Constitución, para lo cual los OEE deberán dar cumplimiento a las normativas vigentes que les permitan acceder a las transferencias de recursos" (subrayado es de la CGR).

### Descargo del ente sujeto de control

"El motivo de la provisión del almuerzo escolar en el mes de mayo de 2019, fue que la resolución del MEC para Autorizar el Servicio del Almuerzo escolar fue comunicada a la gobernación el día 7 de marzo de 2019, y la correspondiente firma de contrato con la empresa adjudicada fue el día 16 de mayo de 2019.



Considerando las fechas desde el 21/02/2019 (inicio de clases) al 16/05/2019 (firma de contrato). Corresponden a poco menos de 60 días hábiles considerando los días feriados, tiempo que duró el proceso de formalización de los trámites necesarios para finalmente empezar a distribuir el almuerzo escolar a las escuelas de los diferentes distritos del departamento. Así también el proceso de llamado requiere tiempo en el procedimiento, que resulta un inconveniente en la provisión de almuerzo.

La administración departamental, tomará las medidas necesarias para reducir dicho plazo y así agilizar la provisión de almuerzo escolar."

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que lo informado en el corresponde a la misma respuesta remitida al requerimiento realizado por el EA durante los trabajos de campo. Al respecto, tal como se expone en el desarrollo de la observación, las gestiones para la aprobación de los proyectos de almuerzo y merienda se iniciaron en forma posterior al inicio de clases.

Por otra parte, mencionan que "...La administración departamental, tomará las medidas necesarias para reducir dicho plazo y así agilizar la provisión de almuerzo escolar", aceptando así lo observado por esta auditoría.

Por lo expuesto, la Gobernación de Guaira incumplió con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 2366/14, Reglamentario de la Ley N° 5210/14, "De Alimentación Escolar y Control Sanitario".

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

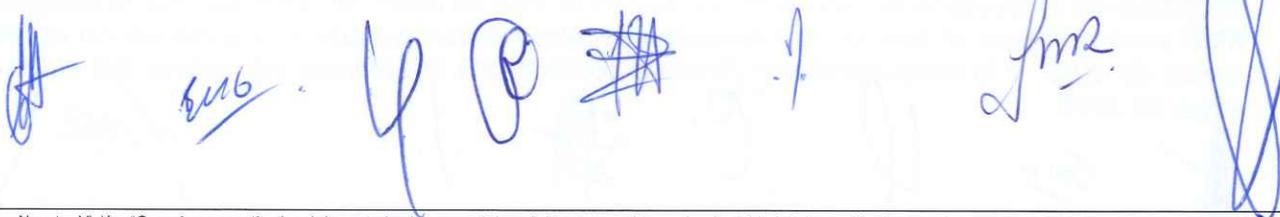
### Conclusión

Se constató la provisión tardía de productos alimenticios que conforman la merienda y almuerzo escolar a instituciones educativas beneficiadas, esto considerando que fue planificada la provisión desde el mes de febrero de 2019; sin embargo la Gobernación de Guairá, remitió las solicitudes de autorización del proyecto de Almuerzo y Merienda Escolar, en forma posterior al inicio de clases, quedando los niños varios días del año lectivo sin el complemento nutricional que tanto esperan al empezar las clases; con esta situación no se dio cumplimiento a los establecido el artículo 24 del Decreto N° 2366/14, Reglamentario de la Ley N° 5210/14, "De Alimentación Escolar y Control Sanitario"

### Recomendación

El ESC deberá:

- Realizar las gestiones pertinentes en tiempo y forma, de tal manera que la alimentación escolar sea proveída a las instituciones educativas beneficiadas desde el inicio del año lectivo. Además, deberán orientar a los funcionarios encargados del monitoreo, seguimiento y control, a realizar sus gestiones de forma eficiente y eficaz, para el logro de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar.
- Implementar las investigaciones administrativas tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.



**Observación N° 08:**

**Incumplimiento de las recomendaciones del MEC en cuanto a las kilocalorías necesarias y la cantidad que compone cada alimento del kits de merienda escolar, distribuido por la Gobernación de Guairá.**

Se consultó a los responsables del Programa con el Memorándum EA/DGCRSE N° 19/2020 en el punto 1 lo siguiente: "Informar cuántas kilocalorías fueron tomadas como base para el Valor Calórico Total por día para el cálculo de la merienda escolar". En respuesta, los responsables informaron lo siguiente: "Se tomó como promedio base 1800 Kcal/día como Valor Calórico Total (VCT) atendiendo las recomendaciones nutricionales básicas necesarias para un niño de edad escolar".

Asimismo, en el punto 2. Del mismo Memorándum se consultó lo siguiente: "Considerando el Valor Calórico Total que fue utilizado para el cálculo de las calorías de cada kit de merienda, informar cuantas kilocalorías contenía cada kit de Desayuno y Merienda escolar, recibido por cada niño en las Instituciones Educativas, según el formato remitido". En respuesta, los responsables informaron lo siguiente:

| Alimentos          | gr./ml | Kcal         | Porcentaje del VCT |
|--------------------|--------|--------------|--------------------|
| Leche Fluida       | 200    | 116,4        | 16,5%              |
| Banana             | 200    | 180          |                    |
| <b>Total Kcal.</b> |        | <b>296,7</b> |                    |

| Alimentos          | gr./ml | Kcal         | Porcentaje del VCT |
|--------------------|--------|--------------|--------------------|
| Leche Fluida       | 200    | 116,4        | 14,8%              |
| Chipita            | 30     | 149,3        |                    |
| <b>Total Kcal.</b> |        | <b>265,7</b> |                    |

| Alimentos          | gr./ml | Kcal         | Porcentaje del VCT |
|--------------------|--------|--------------|--------------------|
| Leche Fluida       | 200    | 116,4        | 14,5%              |
| Galletita dulce    | 30     | 145,5        |                    |
| <b>Total Kcal.</b> |        | <b>261,9</b> |                    |

"Observación o relato: Vct según recomendaciones Standart O.M.S".

El equipo auditor realizó la comparación entre lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del Proyecto de Alimentación Escolar de la Gobernación de Guairá (en base a las 1800 kcal/día), y las recomendaciones de la Resolución del MEC N° 9460/18 "Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnicos y Nutricionales para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay-PAEP, en Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada", donde se pudo constatar que los kits de merienda escolar, no cumplen con las calorías recomendadas por el MEC.

De la comparación resultaron observaciones que se detallan en los cuadros a continuación:

Comparativo de la cantidad de alimentos entregados y las calorías contenidas con relación a lo estipulado por la Res. MEC N° 9460/18

Cuadro I: Kit Leche Fluida con Galletitas Dulces:

| SEGÚN GOBERNACIÓN  |  |   | SEGÚN RES. MEC 9460/18    | Diferencia entre lo proveído por la Gobernación y lo Recomendado por el MEC (Kcal.) |
|--------------------|--|---|---------------------------|---|
| Alimentos          | Cantidad en gr/ml entregado por la Gobernación | Kcal. que reciben los alumnos con cada alimento que contiene el kit | Total de Kcal recomendada |   |
| Leche Fluida       | 200 ml.  | 116,4   | 360 kcal.                 | 360 – 261,9 =<br>98,1 Kcal.   |
| Galletitas Dulces  | 30 gr.   | 145,5   |                           |   |
| <b>Total Kcal.</b> |  | <b>261,9</b>  |                           |   |

Fuente: Memorándum de la Gobernación de fecha: 24/06/20

Cuadro 2: Kit Leche Fluida con 2 Bananas:

| SEGÚN GOBERNACIÓN  |  |   | SEGÚN RES. MEC 9460/18    | Diferencia entre lo proveído por la Gobernación y lo Recomendado por el MEC (Kcal.) |
|--------------------|--|---|---------------------------|---|
| Alimentos          | Cantidad en gr/ml entregado por la Gobernación | Kcal. que reciben los alumnos con cada alimento que contiene el kit | Total de Kcal recomendada |   |
| Leche Fluida       | 200 ml.  | 116,4   | 360 kcal.                 | 360 – 296,4 =<br>63,6 kcal.   |
| Bananas            | 200 gr.  | 180   |                           |   |
| <b>Total Kcal.</b> |  | <b>296,4</b>  |                           |   |

Fuente: Memorándum de la Gobernación de fecha: 24/06/20

Cuadro 3: Kit Leche Fluida con Chipita:

| SEGÚN GOBERNACIÓN  |  |   | SEGÚN RES. MEC 9460/18    | Diferencia entre lo proveído por la Gobernación y lo Recomendado por el MEC (Kcal.) |
|--------------------|--|---|---------------------------|---|
| Alimentos          | Cantidad en gr/ml entregado por la Gobernación | Kcal. que reciben los alumnos con cada alimento que contiene el kit | Total de Kcal recomendada |   |
| Leche Fluida       | 200 ml.  | 116,4   | 360 kcal.                 | 360 – 265,7 =<br>94,3 kcal.   |
| Chipitas           | 30 gr.   | 149,3   |                           |   |
| <b>Total Kcal.</b> |  | <b>265,7</b>  |                           |   |

Fuente: Memorándum de la Gobernación de fecha: 24/06/20

Como se visualiza en los cuadros precedentes, se pudo confirmar que si bien se entrega un kit con alimentos que son sugeridos por el MEC en sus reglamentaciones, al calcular la cantidad de kilocalorías que debe contener, no alcanza a llegar al mínimo de calorías, teniendo en cuenta que en la reglamentación del MEC (Res. MEC N° 15.8666/15) permite que las calorías tengan una variación del +- 10 del total de calorías de cada paquete, estipulado en las especificaciones técnicas del Proyecto de alimentación escolar, lo que permite que la variación sea hasta +- 36 kilocalorías en cada paquete.

Por otro lado, se consultó a varias escuelas tomadas como muestra, a través de Acta CGR remitida por correo interno institucional a los directores de las instituciones educativas, específicamente en el Punto N° 10 lo siguiente: "¿Quedaron satisfechos los niños con la ración y el kit de merienda que recibieron diariamente?". En respuesta la mayoría de las instituciones manifestaron que los niños se mostraron conformes con el tamaño del Kit de merienda escolar que recibieron.

Sin embargo, sobre el mismo punto, la Directora de la Escuela Básica N° 2290 Gral. Bernardino Caballero manifestó lo siguiente: "Con la cantidad de 200 ml de Leche y con la cantidad de una ración de galletita (cada ración contiene poca cantidad) los niños no se quedaron satisfechos", evidenciándose que la porción servida a cada niño no fue suficiente. (Acta CGR de fecha 17/06/20).

Teniendo en cuenta, que el Departamento de Guairá cuenta con zonas vulnerables, la Gobernación debió realizar monitoreos periódicos en las zonas más sensibles, para corroborar que la cantidad contenida en cada Kit de merienda garantice la aceptación y satisfacción de los niños que son beneficiados por la alimentación escolar a fin de realizar los ajustes que sean necesarios.

Esto demuestra, la ausencia de controles por parte de los responsables del proyecto, con respecto a las necesidades nutricionales de los niños, considerando la situación demográfica de dicha institución educativa, lo que hace que los alumnos necesiten alimentos de mayor porción para la satisfacción y el incentivo a los niños para su mejor rendimiento escolar.



El Anexo de la Res. N° 15866/15 en el punto 5.3 NECESIDADES NUTRICIONALES menciona: "...Se contemplará en cada menú definido en cada momento de alimentación una variación de + - 10% sobre las calorías estipuladas...".

La Ley N° 6277/19 Que amplía los artículos 2° y 10 de la ley N° 5210/2014 "De alimentación escolar y control sanitario", en su artículo 1° establece: "...Que la asignación de programas de alimentación escolar y control sanitario deberá priorizar las instituciones educativas situadas en zonas de extrema pobreza, conforme a parámetros oficiales publicados por las autoridades competentes..." y

Asimismo, la ley N° 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario" en el artículo 8° "En reconocimiento de la importancia educativa y social la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario y, teniendo en cuenta de que las satisfactorias condiciones de salud y nutrición de los estudiantes son requisitos esenciales para el rendimiento escolar, el Gobierno Central, Departamental y Municipal, deberán desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos, y de impacto de la implementación de la alimentación escolar".

### Descargo del ente sujeto de control

"La administración departamental tomará las medidas para realizar los ajustes necesarios para cumplir con los requerimientos calóricos de la merienda escolar. Es importante informar que el Proyecto Presentado fue aprobado por el MEC según Resolución N° en donde se evidencia la aprobación de las Kilocalorías en las diferentes kit de Merienda Escolar.

Se adjunta Formulario N° 2: PROYECTO DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR. Ref. Anexo 4".

### Evaluación del Descargo

En el descargo presentado se acepta lo observado por el equipo auditor, ya que el Gobierno Departamental menciona que "...La administración departamental tomara las medidas para realizar los ajustes necesarios para cumplir con los requerimientos calóricos de la merienda escolar...".

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

Se constató incumplimiento de las recomendaciones del MEC en cuanto a las kilocalorías necesarias y la cantidad que compone cada alimento del kits de merienda escolar, distribuido por la Gobernación de Guairá, considerando que al calcular la cantidad de kilocalorías que debe contener, no alcanza a llegar al mínimo de calorías, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Anexo de la Res. N° 15866/15, en el punto 5.3 NECESIDADES NUTRICIONALES permite que las calorías tengan una variación del +- 10 del total de calorías de cada paquete, estipulado en las especificaciones técnicas del Proyecto de alimentación escolar, lo que permite que la variación sea hasta +- 36 kilocalorías en cada paquete.

### Recomendación

La Gobernación de Guairá deberá:

- Adoptar las medidas necesarias a fin de que el kit de alimentos del Desayuno/Merienda entregados a cada niño/a contenga las calorías recomendadas por el Ministerio de Educación y Ciencias, además deberá desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de los procesos, para el logro de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar.
- Implementar las investigaciones administrativas tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.

**Observación N° 09:**

**No se realizaron análisis físico-químicos como microbiológicos a los alimentos incluidos en el almuerzo escolar.**

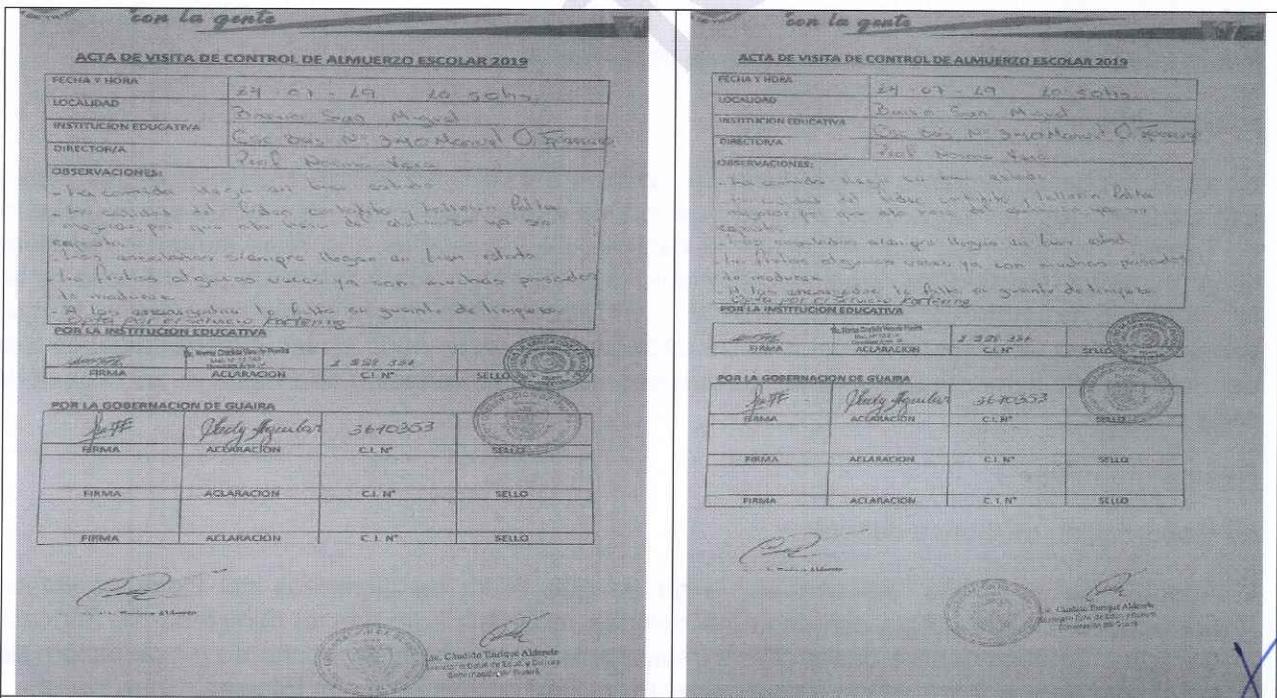
Se consultó a la Gobernación con el Memorandum EA/DGCRSE N° 16/2020 de fecha 22/05/20, si durante la ejecución del Contrato de Provisión de Almuerzo Escolar, la autoridad competente (INTN, INAN, MEC) realizó tomas de muestras de los alimentos para análisis físico-químicos como microbiológicos y de las condiciones en las que se desarrollaron las actividades tanto en la Empresa distribuidora como en las Instituciones Educativas en el año 2019.

En respuesta, con el Memorandum N° All 024/2020, se informó lo siguiente: "Durante la ejecución del contrato, la toma de muestra por parte de INTN, INAN o MEC, no se realizaron las mismas".

Cabe mencionar, que estos controles se establecieron en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), al respecto, este equipo auditor no ha evidenciado informes de análisis físico-químicos como microbiológicos, tanto de la materia prima como de los alimentos elaborados, a fin de que las preparaciones del plato principal, ensalada y postre, sean transportadas y distribuidas en condiciones adecuadas, de tal forma que ofrezcan las garantías de inocuidad para la salud de los estudiantes.

Por otra parte, es importante señalar que en los informes elaborados por la nutricionista de la Gobernación, se describe que fue realizada la verificación de las condiciones en que llegaron los alimentos, cantidad de niños beneficiarios y las manifestaciones de las Directoras sobre la alimentación escolar.

Sin embargo, en estos informes no se menciona que se haya realizado toma de muestra de los alimentos terminados para determinar la calidad de los mismos. A continuación, se expone el escaneado de algunas Actas de Visitas de Controles:



Actas de verificación del mes de julio de 2019 elaborado por la Nutricionista de la Gobernación

Fuente: Respuesta al Memorandum EA/DGCRSE N° 07/20

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Con esto, se evidencia la deficiencia en los controles y el incumplimiento de las disposiciones sobre la calidad de los alimentos distribuidos.

Al respecto, en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III SUMINISTROS REQUERIDOS Aspectos Nutricionales en el Punto **1.10 Control de Calidad** establece lo siguiente: "Las preparaciones del plato principal, ensalada y postre, deberán ser transportadas y distribuidas en condiciones adecuadas, de tal forma que ofrezcan las garantías de inocuidad para la salud de los estudiantes.

"Durante la ejecución del contrato los alimentos incluidos en el almuerzo escolar estarán sujetos a controles aleatorios por parte de la contratante, así como de la autoridad sanitaria competente" (subrayado es de la CGR).

Sigue expresando que: "La toma de muestras podrá ser realizada en la empresa distribuidora o en la instituciones educativas por la autoridad sanitaria competente. Los costos de los análisis físico-químicos como microbiológicos serán asumidos por el proveedor, sin costo alguno para la Contratante".

Asimismo, se recuerda lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 5210/14 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", menciona: "- En reconocimiento de la importancia educativa y social la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario y, teniendo en cuenta de que las satisfactorias condiciones de salud y nutrición de los estudiantes son requisitos esenciales para el rendimiento escolar, el Gobierno Central, Departamental y Municipal, deberán desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos, y de impacto de la implementación de la alimentación escolar...".

#### **Descargo del ente sujeto de control**

"Durante la ejecución del contrato, la toma de muestra por parte de INTN, INAN o MEC, no se realizaron. Sin Embargo, en los casos sucesivos, se tomarán las medidas necesarias para cumplir con dicho requerimiento".

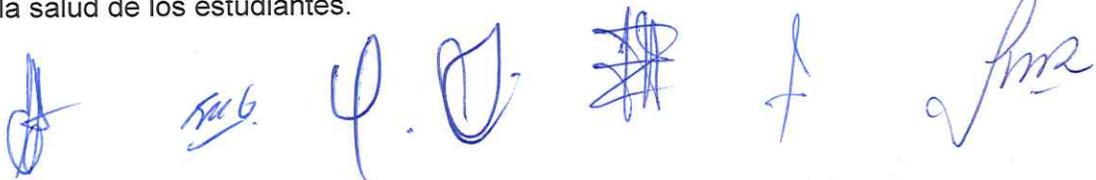
#### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado reconoce lo observado por el equipo auditor, ya que el Gobierno Departamental menciona que *Durante la ejecución del contrato, la toma de muestra por parte de INTN, INAN o MEC, no se realizaron. Sin Embargo, en los casos sucesivos, se tomarán las medidas necesarias para cumplir con dicho requerimiento*".

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

#### **Conclusión**

Se comprobó que no se realizaron análisis físico-químicos como microbiológicos a los alimentos incluidos en el almuerzo escolar, hecho que denota la falta de controles y el incumplimiento de las disposiciones sobre la calidad de los alimentos distribuidos, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III SUMINISTROS REQUERIDOS Aspectos Nutricionales en el Punto 1.10 Control de Calidad y así como del artículo 8 de la Ley N° 5210/14 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO"; por lo que no se contó con las garantías de inocuidad de los alimentos para la salud de los estudiantes.



## Recomendación

Los responsables de la Gobernación de Guairá, deberán establecer acciones a fin de que durante la ejecución de los contratos de prestación de servicio de alimentación escolar, los alimentos sean sujetos a controles aleatorios con tomas de muestras en las instituciones educativas, para asegurar que los mismos sean aptos para su consumo.

### Observación N° 10:

**Alimentos proveídos a Instituciones Educativas beneficiadas con el Almuerzo Escolar, con deficiencias en cuanto a la calidad, según se reportó en documentos de Control del Almuerzo Escolar de la Gobernación.**

Se evidenció que los alimentos proveídos por la empresa Adjudicada (E.S.S.A. Eventos y Servicios) no fueron de buena calidad, hecho que generó el rechazo por parte de algunos alumnos, por no cumplirse con las características organolépticas al momento del servido, motivo por el cual inclusive se llegó a desechar los alimentos en su totalidad.

Esta situación fue evidenciada al realizar la verificación y análisis de los formularios de **Entrevistas de Control del Almuerzo Escolar**, remitidas por la Gobernación de Guairá, en contestación al Memorándum EA/DGCRSE N° 07/2020 de fecha 09/03/20, a través del cual se solicitaron informes periódicos elaborados en los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, sobre controles/fiscalizaciones realizados en el año 2019 referente a la alimentación escolar.

En respuesta, por Memorándum N° AII 009/2020 del 11/03/2020, se informó que: "La Secretaria de Educación cuenta con algunos informes elaborados de los controles a través de actas de Almuerzo Escolar y de Complemento Nutricional a través de Dictámenes."

De acuerdo a lo informado en los formularios de Entrevistas de Control del Almuerzo Escolar, se elaboró el siguiente cuadro:

|   | Fecha    | Localidad           | Inst. Educativa                                 | Cantidad de Alumnos | Observaciones descriptas en las actas de control de la Gobernación   |
|---|----------|---------------------|---|---------------------|--|
| 1 | 16/07/19 | Centro Villarrica   | Esc. Bás. N° 2761 Villarrica del Espíritu Santo | S/D                 | <u>La calidad de la comida está mejorando otra vez, semanas atrás había bajado la calidad.</u> Las frutas son de muy buena calidad. Debe mejorar la calidad del fideo, Opta por el servicio "Cocina en la escuela".  |
| 2 | 23/10/19 | Villarrica Rincón I | Esc. Bás. N° 950 Cipriano Ocampos               | 244                 | El menú citado se encuentra en condiciones aptas para el consumo al igual que la ensalada y la fruta. <u>La directora y el representante estudiantil expresan que generalmente el servicio no suele ser bueno, manifestando que cuando es malo el servicio se tira la totalidad de la comida los animales.</u> Sugieren la elaboración del almuerzo en la Institución. Dicha institución cuenta con la jornada extendida.                  |
| 3 | 24/07/19 | Barrio San Miguel   | Esc. Bás. N° 340 Manuel O. Guerrero             | S/D                 | La comida llega en buen estado. <u>La calidad del fideo cortadito y el tallerín falta mejorar, porque a la hora del almuerzo ya se empasta.</u> Las ensaladas siempre llegan en buen estado. <u>Las frutas algunas veces ya son muchas pasadas de madurez.</u> A las encargadas les falta su guante de limpieza. Opta por el servicio de Catering.   |
| 4 | 15/10/19 | Villarrica          | Esc. Prof. María Berta Tichis de Camperi        | 130                 | Menú: Caldito de pollo con arroz y ensalada de lechuga. El menú se encuentra en condiciones adecuadas para el consumo. Presenta buen sabor. La ensalada se prepara en la institución de manera que al momento de servir se encuentre fresco. Postre: Banana. OBS.: <u>La directora manifiesta que algunas veces el menú no es agradable, motivo por el que los alumnos no quieren almorzar.</u> Opta por el servicio cocina en la escuela. |
| 5 | 09/09/19 | Villarrica Centro   | Esc. Bas. N° 114 Ramón I                        | 148                 | <u>La calidad de la comida mejoró bastante.</u> La ensalada y la fruta en buenas condiciones. Opta por el servicio cocina en la escuela.   |

|   | Fecha    | Localidad         | Inst. Educativa                  | Cantidad de Alumnos | Observaciones descritas en las actas de control de la Gobernación   |
|---|----------|-------------------|----------------------------------|---------------------|---|
|   |          |                   | Cardozo                          |                     |   |
| 6 | 23/07/19 | Barrio San Miguel | Esc. Bás. N° 6290 Niño Jesús     | 58                  | La calidad de la comida es buena. <u>Mejorar la calidad de los fideos caracolito y cortadito y también del arroz.</u> Las ensaladas son muy buenas. Opta por el servicio de Catering.   |
| 7 | 15/07/19 | Centro Villarrica | C.R.E.N.T. Nivel II              | S/D                 | <u>Falta mejorar la calidad de la comida en varios aspectos.</u> Buena calidad de las frutas. Falta más variedad de ensaladas. Faltan mobiliarios en el comedor. Opta por el servicio cocina en la escuela.   |
| 8 | 29/09/19 | Centro Villarrica | Esc. Bas. N° 114 Ramón I Cardozo | 148                 | <u>La calidad de la comida no es tan buena, en algunas ocasiones cuando es fideo o arroz.</u> Muy temprano llega la comida, la sugerencia de la directora es que llegue un poco más tarde, o que se cocine más tarde para las instituciones de Villarrica. Ensaladas en buena calidad. Frutas en buen estado. Opta por la cocina en la escuela.   |
| 9 | 10/09/19 | Villarrica        | C.R.E.N.T. Ciclo I               | 560                 | Menú: Bori con pollo. El almuerzo escolar se encuentra en condiciones aptas para el consumo y en la cantidad adecuada. Las frutas en las condiciones adecuadas y frescas, al igual que la ensalada. <u>OBS.: Suelen quejarse los padres cuando incluyen fideo en el menú de que se empasta mucho.</u> La dirección cuenta con registro de firma de los padres. cuyos hijos no almuerzan en la institución pero llevan la porción correspondiente. Catering. |

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a Actas de Control proveídas por la Gobernación- El subrayado es del EA.

Al respecto, se señala lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en la Sección III A. Especificaciones Técnicas 1.8 CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS "No se aceptaran ingredientes y preparaciones culinarias cuyas características organolépticas se encuentren alteradas".

Asimismo, en el punto 1.10 CONTROL DE CALIDAD se establece: "Las preparaciones del plato principal, ensalada y postre, deberán ser transportadas y distribuidas en condiciones adecuadas de tal forma que ofrezcan las garantías de inocuidad para la salud de los estudiantes".

Asimismo, la Resolución N° 15866/2015 - Lineamientos Técnicos y Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay, en el Punto 3.6 Acceso y 5.2. DIRECTRICES GENERALES, establecen:

"...Punto 3.6 Acceso...el acceso debe ser regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional...".

"...5.2. DIRECTICES GENERALES,...a) Que la misma debe basarse en una dieta adecuada y saludable para el estudiante., b) que deberá comprender el uso de alimentos variados e inocuos, utilizando los grupos de alimentos establecidos en la Guías Alimentarias del Paraguay...c) Que los productos alimenticios que forman parte de la alimentación escolar deben de cumplir con las exigencias de inocuidad y calidad establecidas en las normativas vigentes..."

#### **Descargo del ente sujeto de control**

"Según las observaciones dadas por el Equipo Auditor asumimos el compromiso firme de mejorar y coordinar con los responsables de cada institución de manera diaria, con el objetivo de realizar las verificaciones correspondientes. La secretaria de Educación se encargará de monitorear las entregas diarias y proporcionar informes referentes a la calidad de alimentos".

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado admite lo observado por el equipo auditor, ya que el Gobierno Departamental menciona que *Según las observaciones dadas por el Equipo Auditor asumimos el compromiso firme de mejorar y coordinar con los responsables de cada institución de manera diaria, con el objetivo de realizar las verificaciones correspondientes. La secretaria de Educación se encargará de monitorear las entregas diarias y proporcionar informes referentes a la calidad de alimentos.*

Por otra parte, es importante acotar que, con relación a las deficiencias en cuanto a la calidad de los alimentos, señalados en los formularios de Entrevistas de Control del Almuerzo Escolar, no se evidenciaron documentos que respalden la realización de reclamos por parte de la Gobernación de Guairá a la empresa adjudicada, a fin de lograr la mejora del servicio de alimentación escolar.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### **Conclusión**

Se evidenció que los alimentos proveídos por la empresa Adjudicada (E.S.S.A. Eventos y Servicios) a las instituciones educativas beneficiadas con el Almuerzo Escolar, no fueron de buena calidad, hecho que generó el rechazo por parte de algunos alumnos, por no cumplirse con las características organolépticas al momento del servido, motivo por el cual inclusive se llegó a desechar los alimentos en su totalidad en algunos casos, según se reportó en documentos de Control del Almuerzo Escolar de la Gobernación; por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en la Sección III A. Especificaciones Técnicas, punto 1.8 CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS y en el 10. CONTROL DE CALIDAD. Asimismo, se incumplió lo estipulado en la Resolución N° 15866/2015 - Lineamientos Técnicos y Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay, en el punto 3.6 Acceso y 5.2. *Directrices Generales.*

### **Recomendación**

El ESC, deberá tomar los recaudos correspondientes a fin de establecer mecanismos de control más eficientes que garanticen que el almuerzo escolar proveído en las instituciones educativas cuenten con la calidad adecuada, asegurándose que los mismos son aptos para su consumo y conforme a las exigencias establecidas.

### **Observación CGR N° 11:**

**Discordancias en informes, respecto a controles en las cantidades de raciones de almuerzo no consumidos en las instituciones educativas.**

Se consultó por Acta CGR N° 01/19 a la Secretaría de Educación en fecha 03/12/19, en el punto 8, sobre la existencia de sobrantes de alimentos diariamente, cuáles fueron las medidas adoptadas al respecto y los registros generados. Informándose lo siguiente: *"No tienen conocimiento, porque no cuentan con reportes del mismo"*.

Por otro lado, se consultó a la Gobernación, por Memorándum EA/DGCRSE N° 07/2020 de fecha 09/03/2020, punto 9, si existieron casos de sobrantes del almuerzo en las escuelas. Al respecto, refirieron que: *"Siempre ha sido justo en la cantidad que reciben los Alimentos, no habiendo sobrantes según reporte de las Autoridades Educativas de acuerdo a las boletas de Remisiones firmada por los responsables, cuyos documentos obran en la Administración de la sede Gubernamental"*.

Comparados los informes de verificaciones que fueron realizadas por la Gobernación en las escuelas que reciben la alimentación escolar, en el año 2019, y con lo manifestado por la Gobernación en el Memorándum EA/DGCRSE N° 07/2020 y, lo expuesto en el Acta por el responsable de la Secretaría



de Educación de la Gobernación, se pudo constatar que hay discordancia debido a que no coinciden los informes de las partes.

Es importante destacar lo señalado por la Directora del C.R.E.N.T. Ciclo I de Villarica, en el Acta de fecha 10/09/19, donde expuso: "...La dirección cuenta con registro de firma de los padres, cuyos hijos no almuerzan en la institución pero llevan la porción correspondiente...".

Esta situación denota la falta de controles más exhaustivos y coordinados por parte de los responsables de la Secretaría de Educación de la Gobernación, con los referentes del proyecto de Alimentación Escolar, para la elaboración de registros sobre la cantidad de raciones de almuerzo proveídos diariamente en forma efectiva, a fin de obtener datos reales que sirvan para detectar diferencias o irregularidades que pudieron ser ajustados en forma oportuna.

Al respecto, se debe señalar lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 5210/14 DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO. "En reconocimiento de la importancia educativa y social la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario y, teniendo en cuenta de que las satisfactorias condiciones de salud y nutrición de los estudiantes son requisitos esenciales para el rendimiento escolar, el Gobierno Central, Departamental y Municipal, deberán desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos, y de impacto de la implementación de la alimentación escolar".

Asimismo, es oportuno mencionar la Resolución MEC N° 6136/18 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY – PAEP, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA", que en su artículo 4° establece: "DISPONER que el consumo de los alimentos que componen los distintos servicios de alimentación escolar, se realizara durante la permanencia del estudiante en el local escolar. Queda expresamente prohibido que los alimentos que forman parte del servicio sean retirados del local" (subrayado es de la CGR).

Además, la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", establece: "... C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles: "... La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos..."".

Principio 3. Gestión de la información 3.1 Sistema de información... f) Oportuna: la información debe estar disponible en los momentos en que sea requerida...h) verificable: la información debe contar con respaldos de evidencias desde el inicio".

### Descargo del ente sujeto de control

"Siempre ha sido justo en la cantidad que reciben los Alimentos, no habiendo sobrantes según reporte de las Autoridades Educativas de acuerdo a las boletas de Remisiones firmadas por los responsables, cuyos documentos obran en la Administración de la sede Gubernamental.

Por otra parte, no existe tal discordancia entre informes, considerando que lo manifestado por la Secretaría de Educación es que no tiene conocimiento al respecto a si existen o no reportes sobre sobrantes de comidas, eso no implica ni impide que la Secretaria Administrativa pueda tener o no dichos documentos.

En cuanto a lo señalado por la Directora del C.R.E.N.T. Ciclo I de Villarica, en el Acta de Fecha 10/09/19 donde expuso "...La dirección cuenta con registro de firma de los padres, cuyos hijos no almuerzan en la institución pero llevan la porción correspondiente...". Estos casos son excepcionales,

*y corresponden a niños que no pudieron asistir a clases por motivo de enfermedad, también se menciona el caso de las familias muy humildes de escasos recursos en el que los padres retiran las porciones y llevan a sus hijos para que almuercen en sus hogares. Se aplica estas excepciones con niños que en condiciones normales consumen sin problema los alimentos en la institución escolar.*

*De esta forma se asegura la nutrición del niño y por consiguiente no existe sobrantes de comidas, por lo que aprovechan en forma total las respectivas entregas".*

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor; referente a la expresión: "... lo manifestado por la Secretaría de Educación es que no tiene conocimiento al respecto a si existen o no reportes sobre sobrantes de comidas...", demuestra que, siendo ésta la dependencia encargada de la administración del contrato suscripto para la provisión del almuerzo escolar, no efectuó los controles pertinentes, más aun con lo informado seguidamente, *eso no implica ni impide que la Secretaria Administrativa pueda tener o no dichos documentos.*

Se debe recordar que conforme a las disposiciones establecidas, queda expresamente prohibido que los alimentos que forman parte del servicio sean retirados del local, por lo que este tipo de prácticas deberán ser evitadas, para lo cual amerita el control y monitoreo por parte de los responsables, debiendo dejar un registro de las cantidades consumidas y en el caso de existir sobrantes.

Por lo expuesto, la Gobernación de Guairá no tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 5210/14 *DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO*, así como lo establecido en el artículo 4 de la Resolución MEC N° 6136/18 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE GESTION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PARAGUAY – PAEP, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA"*

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### **Conclusión**

Se evidenciaron discordancias en informes respecto a controles en las cantidades de raciones de almuerzo no consumidos en las instituciones educativas; esta situación denota la falta de controles coordinados por parte de los responsables de la Secretaría de Educación de la Gobernación, con los referentes del proyecto de Alimentación Escolar, para la elaboración de registros sobre la cantidad de raciones de almuerzo proveídos diariamente en forma efectiva, a fin de obtener datos reales que sirvan para detectar diferencias o irregularidades para sí ajustarlos en forma oportuna; por tanto no se tuvo en cuenta lo establecido establecido en el artículo 8 de la Ley N° 5210/14 *DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO*, así como lo establecido en el artículo 4 de la Resolución MEC N° 6136/18 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE GESTION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PARAGUAY – PAEP, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA"*.

### **Recomendación**

El ESC, deberá:

- Tomar los recaudos correspondientes a fin de establecer mecanismos de control más eficientes para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.
- Implementar las investigaciones administrativas tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.

**Observación CGR N° 12:**

**Instituciones educativas beneficiadas con la alimentación escolar no contaban con la infraestructura adecuada, así como de menajes, utensilios y mobiliarios.**

De la revisión realizada a las Actas de monitoreo y control efectuadas por la Gobernación en las instituciones educativas beneficiadas con el almuerzo escolar, se evidenció que las mismas no contaban con infraestructura adecuada, así como de menajes, utensilios y mobiliarios necesarios para que el lugar donde los niños consumen el almuerzo, sea agradable.

A continuación, se expone en el cuadro siguiente lo expresado en las actas de monitoreo y control:

| N° | Fecha    | Localidad         | Inst. Educativa                                 | Cantidad de Alumnos | Observaciones descriptas en las actas de control de la Gobernación  |
|----|----------|-------------------|---|---------------------|---|
| 1  | 25/09/19 | Villarrica        | Esc. Bas. N° 1090 Sagrado Corazón de Jesús      | 151                 | Las comidas se encuentran en buenas condiciones, aptas para el consumo. Las ensaladas bien variadas como así también las frutas. OBS.: <u>La Vice Directora manifiesta que hace falta comedor en la institución. Opta por el servicio cocina en la escuela.</u>                                   |
| 2  | 10/09/19 | Barrio San Blas   | Esc. Bás. N° 6476 Divino Niño Jesús             | 159                 | La comida está muy bien elaborada y llega suficiente en la institución en la institución. Con la ayuda de las profesoras se sirve en el comedor a los alumnos. <u>Faltan posillos para servir las ensaladas de frutas. Optan por el servicio cocina en la escuela.</u>                            |
| 3  | 15/07/19 | Centro Villarrica | C.R.E.N.T. Nivel II                             | S/D                 | Falta mejorar la calidad de la comida en varios aspectos. Buena calidad de las frutas. Falta más variedad de ensaladas. <u>Faltan mobiliarios en el comedor. Opta por el servicio cocina en la escuela.</u>   |
| 4  | 08/10/19 | Villarrica        | Esc. Bás. N° 952 José P. Montiel                | 148                 | Menú: Bori de pollo con ensaladas verdes. Postre: Banana. Obs.: La ensalada se prepara en la institución. Los alumnos y la Directora se muestran conformes con el almuerzo escolar. EGIE. <u>La directora menciona que por ley donde se sirve la comida se debe construir una cocina comedor.</u> |
| 5  | 21/08/19 | Villarrica Centro | Centro Reg. de Educ. Natalicio Talavera Nivel I | S/D                 | Buena calidad de las comidas. Las ensaladas llegan en buenas condiciones como así los postres. Las frutas llegan en buen estado y bien variadas. OBS.: <u>Cuentan con superpoblación de alumnos y sin comedor. Opta por servicio de Catering.</u>   |

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a Actas de Control proveídas por la Gobernación- El subrayado es del EA.

En ese contexto, se demuestra la falta de gestión de los responsables la Secretaría de Educación de la Gobernación, con los demás entes involucrados, como ser el Ministerio de Educación y Ciencias, Miembros del EGIE, las Asociaciones de Cooperadores Escolares-ACE o cualquier equipo conformado para el efecto, quienes debieron de participar activamente en el Programa de Alimentación Escolar del Paraguay (PAEP), para la adecuación de las instalaciones en las instituciones educativas, a fin de lograr un ambiente agradable para el servicio del almuerzo escolar en cada escuela beneficiada por el Programa a través de la Gobernación de Guairá.

En este contexto se incumplió con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en su SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.13 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Llevar servida la ración correspondiente a cada estudiante en envases individuales o en recipientes de plásticos duros no tóxicos para alimentos, acompañado de cubiertos según el menú que corresponda.....

- En caso que el menú llegue a la institución educativa en cantidades a ser distribuidas de acuerdo a las raciones correspondientes a esa institución, el mismo puede ser transportado en contenedores térmicos que mantengan la temperatura adecuada al momento de su distribución (estas

temperaturas deberán cumplir con la tabla siguiente). En este caso la contratada deberá proveer los utensilios necesarios diariamente para el almuerzo, como platos y cubiertos según la consistencia del alimento.

La Resolución N° 9460/18 del Ministerio de Educación y Ciencias "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA". CAPÍTULO 3. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS en el punto 3.1. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA menciona que: "Los responsables de la institución educativa deben organizarla para recibir el servicio de alimentación escolar, para el efecto; se deberá de involucrar al Equipo Gestión de las Instituciones Educativas EGIE, las Asociación de Cooperadores Escolares-ACE o cualquier equipo conformado para el efecto, quienes deberán de participar activamente en el PAEP.

3.2. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. La adecuación de la infraestructura en las instituciones educativas para el almacenamiento de los insumos alimenticios y no alimenticios, la preparación y/o distribución de la Alimentación Escolar es un requerimiento crucial para la calidad alimentaria y nutricional, y la buena gestión del PAEP.

Esta adecuación comprende aspectos relacionados a:

- Infraestructura (construcción/adecuación de cocinas-comedores.

### 3.5. CONSIDERACIONES PARA ORGANIZAR EL COMEDOR ESCOLAR

Ambiente: debe ser lo suficientemente ordenado, con luminosidad y ventilación.

Mobiliario: en cuanto a tamaño se debe analizar el espacio en función de la necesidad de cada institución".

### Descargo del ente sujeto de control

"En función a las necesidades de cada institución educativa, la administración departamental arbitrará los mecanismos necesarios para dotar de infraestructura y equipamientos a las escuelas, en coordinación con la Dirección de Micro planificación del Ministerio de Educación y Ciencias y las Empresas Contratantes."

### Evaluación del Descargo

En el descargo presentado por el Gobierno Departamental expresa que en coordinación con la Dirección de Micro planificación del Ministerio de Educación y Ciencias y las Empresas Contratantes, arbitrará los mecanismos necesarios para dotar a las instituciones educativas de la infraestructura y equipamientos necesarios, confirmando lo observado por el equipo auditor, en relación a la falta de infraestructura adecuada, así como de menajes, utensilios y mobiliarios necesarios para el servicio del almuerzo escolar.

En este contexto se incumplió con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en su SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.13 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Asimismo, no se cumplió con lo establecido en la Resolución N° 9460/18 del Ministerio de Educación y Ciencias "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA". Capítulo 3. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y BUENAS PRÁCTICAS DE

**MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS** en el punto 3.1. **ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y punto 3.2. **INFRAESTRUCTURA MÍNIMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### **Conclusión**

Se evidenció que las instituciones educativas beneficiadas con la alimentación escolar no contaban con la infraestructura adecuada, así como de menajes, utensilios y mobiliarios, afectando al servicio con calidad del almuerzo escolar; esta situación denota la falta de gestión de los responsables la Secretaría de Educación de la Gobernación, con los demás entes involucrados, como ser el Ministerio de Educación y Ciencias, Miembros del EGIE, las Asociaciones de Cooperadores Escolares-ACE o cualquier equipo conformado para el efecto, quienes debieron participar activamente en el Programa de Alimentación Escolar del Paraguay (PAEP), para la adecuación de las instalaciones en las instituciones educativas, a fin de lograr un ambiente agradable para el servicio del almuerzo escolar en cada escuela beneficiada y conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en su SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.13 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y en la Resolución MEC N° 9460/18, punto 3.1. **ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y punto 3.2. **INFRAESTRUCTURA MÍNIMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

### **Recomendación**

El ESC deberá adoptar las medidas necesarias, en coordinación con los demás entes u organizaciones involucrados, a fin de dotar de la infraestructura adecuada a las instituciones educativas beneficiadas con el programa de almuerzo escolar; asimismo deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas con relación a la provisión de menajes, utensilios y mobiliarios indispensables para el servicio de los alimentos.

### **Observación CGR N° 13:**

**Incumplimiento de disposiciones establecidas en el PBC, relacionadas a capacitaciones del personal y a la cantidad de personas encargadas de la distribución del Almuerzo Escolar.**

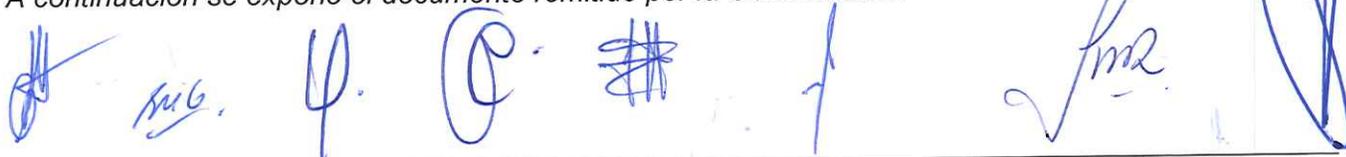
Este equipo de auditoría analizó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y realizó consultas referentes a las actividades de control, a fin de comparar lo planificado con lo realizado, constatándose las siguientes situaciones:

**A- El número de personal capacitado para la preparación, manipulación y distribución de alimentos, fue insuficiente, considerando la cantidad total de alumnos beneficiados con el almuerzo escolar.**

Se ha consultado a la Gobernación mediante el Memorándum EA/DGCRSE N° 16/2020, en el punto 3. lo siguiente: "¿Cuentan con documentos que avalen que la empresa contratada para la provisión de almuerzo escolar haya realizado capacitaciones periódicas para todo el personal encargado de la preparación, manipulación, distribución de alimentos?".

Sobre el punto, los responsables respondieron lo siguiente: "Se adjunta constancia de capacitación para el personal encargado de la preparación distribución de alimentos. Adjuntamos en medio magnético".

A continuación se expone el documento remitido por la Gobernación:





**INAN** INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

**CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN**

Consta que los empleados del Establecimiento **EVENTOS Y SERVICIOS S.A. (E.S.S.A.)** Casapal, han participado de la Capacitación en Buenas Prácticas de Alimentación realizada el 30 de Abril del 2019 con una duración de 4 horas catedráticas.

Fecha base: 30/04/2019

Atención - Función:

**Lista de participantes:**

- Jessica Figueroa
- Ronaldo Escobedo Castro
- Dolly Benítez
- Carlos Barrios
- Patricia Macilé Balbuena

Omita todo tipo de responsabilidad de la Empresa en la persona de su Director Técnico Lic. Jorge Martínez de Capacitación constante del personal.

*(Firma y Sello del Director Técnico)*

Constancia de Capacitación de fecha 30 de abril de 2019 expedida por el INAN

Fuente: Contestación al Memorándum EA/DGCRSE N° 16/2020

Si bien la Gobernación remitió una Constancia de Capacitación, en la que consta la capacitación de 5 personas contratadas por la empresa adjudicada E.S.S.A.(Eventos y Servicios), quienes serían las encargadas de la manipulación de alimentos para la preparación del almuerzo escolar, este equipo auditor considera que la cantidad de personas capacitadas es mínima, considerando que la cantidad de alumnos que recibieron el almuerzo escolar fue de un total de 8.306 (ocho mil trescientos seis) estudiantes, por tanto el número de personas capacitadas fue insuficiente.

Esta situación denota deficiencias en los controles por parte de la Gobernación, respecto al cumplimiento de lo estipulado en las reglamentaciones respecto a las capacitaciones en buenas prácticas, ya que el almuerzo escolar fue servido a 8.306 (ocho mil trescientos seis) estudiantes, por lo que debieron haber sido capacitadas 55 personas aproximadamente en las 5 claves para la inocuidad de alimentos, recomendados por la OMS/OPS/INAN, para que los manipuladores y distribuidores de alimentos hayan adquirido conocimientos básicos en buenas prácticas de higiene, conservación de los alimentos y elaboración de todos los platos establecidos en el menú.

AL respecto, en el Formulario N° 01: PROYECTO DEL SERVIDO DE ALMUERZO ESCOLAR ESPECIFICACIONES TECNICAS Punto 6. CONTROL DE CALIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, en su apartado Plan de Capacitaciones establece: "...contar con la cantidad necesaria de recursos humanos apropiado de acuerdo a la cantidad de niños matriculados en cada institución educativa (aproximadamente 1 personal para servir a 150 estudiantes).

*Los personales de la empresa contratada encargados de la distribución de alimentos,...deben estar capacitados como mínimo en las 5 claves para la inocuidad de alimentos, recomendados por la OMS/OPS/INAN".*

**B- Cantidad de personas encargadas de la distribución del almuerzo escolar, es inferior a las requeridas en el PBC.**

Por Memorándum EA/DGCRSE N°16/2020 de fecha 22/05/20, se solicitó en el punto 5. "Remitir listado con determinación de cantidad de cocineras, auxiliares u otro personal de cocina por institución educativa, quienes son los responsables de manipular y preparar los alimentos."



En respuesta, la institución mencionó: "No contamos con listado detallado con determinación de quienes son responsables de manipular y preparar los alimentos por institución educativa. Adjuntamos planillas proveídas por la empresa, en medio magnético."

Comparado el documento de respaldo proveído (*planillas proveídas por la empresa*), en la que se detalla por institución educativa las personas contratadas para distribuir los alimentos, con la planilla de Identificación de las Instituciones Educativas Seleccionada obrante en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones técnicas, se pudo constatar que en algunas instituciones educativas no se contó con la cantidad de personas encargadas de la distribución, conforme a la cantidad de niños que recibieron el almuerzo escolar.

A continuación se detalla en el siguiente cuadro lo observado:

Comparativo de la cantidad de personas que debieron servir el almuerzo según cantidad de alumnos beneficiados por el almuerzo escolar y la cantidad informada por la empresa E.S.S.A. (Eventos y Servicios):

Cuadro I: Instituciones educativas que no contaban con cantidad suficiente de Recursos Humanos

| N° | Institución Educativa beneficiada    | Cantidad de Alumnos beneficiados según PBC | Cantidad de personas que distribuyeron las raciones por institución educativa | Cantidad de personas para distribución de las raciones según el Pliego de Bases y Condiciones por cada 150 alumnos |
|----|--------------------------------------|--|---|--|
| 1  | Centro Regional de Educación Nivel 1 | 581  | 2   | 4  |
| 2  | Centro Regional de Educación Nivel 2 | 454  | 2   | 3  |
| 3  | Esc. Bás. N°5263 San Miguel          | 444  | 2   | 3  |

Fuente: Memorandum N° All 024/2020 de la Gobernación

Por todo lo señalado, precedentemente, se denota el incumplimiento de disposiciones establecidas en el PBC; estas deficiencias o incumplimientos, no fueron detectados por los responsables de la implementación del programa de alimentación escolar de la Gobernación de Guairá, considerando que no se evidenció en ningún reporte o informe generado por éstos, dichas situaciones.

En el Formulario N° 01: *PROYECTO DEL SERVIDO DE ALMUERZO ESCOLAR ESPECIFICACIONES TECNICAS Punto 6. CONTROL DE CALIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL*, en su apartado Plan de Capacitaciones se establece: "...contar con la cantidad necesaria de recursos humanos apropiado de acuerdo a la cantidad de niños matriculados en cada institución educativa aproximadamente un personal para servir a 150 estudiantes)".

Asimismo, la Ley N° 5210/14 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", en su artículo 8, establece: "...en reconocimiento de la importancia educativa y social la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario y, teniendo en cuenta de que las satisfactorias condiciones de salud y nutrición de los estudiantes son requisitos esenciales para el rendimiento escolar, el Gobierno Central, Departamental y Municipal, deberán desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos, y de impacto de la implementación de la alimentación escolar" (sic).

Al respecto, la "Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015", establece: ...C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.2 Procedimientos, establece: "...La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones

a las políticas y objetivos definidos." (sic); 1.3 Controles "...La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos..." (sic).

### Descargo del ente sujeto de control

A-La empresa proveedora posteriormente siguió capacitando a más empleados a través del efecto multiplicador de aquellos que recibieron una capacitación inicial, para luego transmitir sus conocimientos a los demás empleados de la empresa involucrados en el servicio de almuerzo escolar.

No obstante, se tomarán las recomendaciones de los auditores y se tomarán las medidas para mejorar respecto al punto observado.

B-No contamos con un listado detallado con determinación de quienes son responsables de manipular y preparar los alimentos por Institución educativa. Sin embargo, esta administración ha tomado medidas relacionadas a poner a disposición un personal encargado para tal efecto.

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que el Gobierno Departamental mencionó que "La empresa proveedora posteriormente siguió capacitando a más empleados a través del efecto multiplicador de aquellos que recibieron una capacitación inicial, para luego transmitir sus conocimientos a los demás empleados de la empresa involucrados en el servicio de almuerzo escolar", al respecto, si bien mencionan que la empresa prosiguió con la capacitación, no se ha remitido documento alguno que respalde esta expresión, demostrando la falta de control y el desconocimiento de si el personal contratado por el proveedor recibió dichas actividades de capacitación.

Por otra parte con relación a la cantidad de personas encargadas de la distribución del almuerzo escolar, se expresó que "No contamos con un listado detallado con determinación de quienes son responsables de manipular y preparar los alimentos por Institución educativa. Sin embargo, esta administración ha tomado medidas relacionadas a poner a disposición un personal encargado para tal efecto", dejando en evidencia la falta de monitoreo y control pertinentes.

Por lo expuesto, la Gobernación de Guairá no efectuó el control y monitoreo correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Formulario N° 01: PROYECTO DEL SERVIDO DE ALMUERZO ESCOLAR ESPECIFICACIONES TECNICAS Punto 6. CONTROL DE CALIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, en su apartado Plan de Capacitaciones y lo establecido en la Ley N° 5210/14 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", en su artículo 8.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

Se evidenció que el número de personal capacitado para la preparación, manipulación y distribución de alimentos, fue insuficiente, esto considerando la cantidad total de alumnos beneficiados con el almuerzo escolar, además la cantidad de personas encargadas de la distribución del almuerzo escolar, es inferior a las requeridas, esto denota que la Gobernación de Guairá no efectuó los controles y monitoreos correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Formulario N° 01: PROYECTO DEL SERVIDO DE ALMUERZO ESCOLAR ESPECIFICACIONES TECNICAS Punto 6. CONTROL DE CALIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, en su apartado Plan de Capacitaciones y lo establecido en la Ley N° 5210/14 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", en su artículo 8.

## Recomendación

El ESC deberá:

- Establecer mecanismos de controles y monitoreos oportunos a efectos de que las empresas adjudicadas para la provisión del almuerzo escolar cumplan con las disposiciones establecidas, especialmente en lo referente a la cantidad de personal que debe prestar servicios así como la capacitación adecuada a los mismos.
- Implementar las investigaciones administrativas tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.

### Observación CGR N° 14:

**No fueron definidas estrategias para la medición del impacto de la implementación del Almuerzo Escolar.**

Mediante Acta CGR N° 01/19 de fecha 03/12/19, se consultó en el punto 6.: *¿Cuál es el impacto obtenido con relación a la provisión de alimentación escolar en el Departamento?*

En respuesta, manifestó el entrevistado: *"A la fecha aún no se ha elaborado, pero se tiene previsto realizar para el informe anual"*.

En consecuencia, se consultó a la entidad auditada a través de Memorándum EA/DGCRSE N° 07/2020 de fecha 09/03/2020, en el punto 7, lo siguiente: *"¿Cuentan con parámetros establecidos o procedimientos para la medición del impacto generado con la implementación del Programa en el Departamento de Guairá? Describir o entregar copia de documentos que avalen dichos parámetros."*

En respuesta, informaron: *"He aquí algunos impactos establecidos de algunos distritos en cuanto al Almuerzo Escolar, la solicitud del cambio de la modalidad del servicio de catering en la escuela de varias instituciones educativas y otras que solicitan mayor presupuesto con el objeto de adquirir el almuerzo escolar para las instituciones educativas que realmente lo necesitan"*.

Asimismo, en el punto 8 del mismo Memorándum, se consultó: *"¿Se realizan mediciones de impacto y/o resultado con relación a la provisión de alimentación escolar? ¿Cuentan con informe sobre el mismo? Detallar por Distrito"*.

En respuesta informaron: *"Siempre el pedido de otras instituciones educativas es para que el departamento cuente con más presupuesto para el Almuerzo Escolar"*.

Si bien respondieron que lo mencionado por las instituciones ven resultados positivos, no se puede tomar como un parámetro de medición dicha contestación, más aun considerando que no disponen de herramientas o metodología de medición establecida.

Por lo expuesto, se colige que los responsables de la Gobernación, no definieron las estrategias de medición del impacto que generó el Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Guairá.

Al respecto, se debe señalar lo establecido en la Ley N° 5210/14 DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO, que en el artículo 8°, expresa: *"En reconocimiento de la importancia educativa y social la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario y, teniendo en cuenta de que las satisfactorias condiciones de salud y nutrición de los estudiantes son requisitos esenciales para el rendimiento escolar, el Gobierno Central, Departamental y Municipal, deberán desarrollar e*

*implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos, y de impacto de la implementación de la alimentación escolar" (subrayado es de la CGR).*

Además, la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", D. Componente de Control de Evaluación, Principio 1. Seguimiento y medición del control interno, establece: ...*Deben definirse indicadores o métricas útiles en los niveles estratégicos y operativos de la institución para monitorear el desempeño en cuanto al logro de los objetivos institucionales, y deben implementarse mecanismos de monitoreo de los resultados y los desvíos*".

### **Descargo del ente sujeto de control**

*Algunos impactos establecidos de algunos distritos en cuanto al Almuerzo Escolar, la solicitud del cambio de la modalidad del servicio de catering en la escuela de varias instituciones educativas y otras que solicitan mayor presupuesto con el objeto de adquirir el almuerzo escolar para las instituciones educativas que realmente lo necesitan.*

*Siempre el pedido de otras instituciones educativas es para que el departamento cuente con más presupuesto para el Almuerzo Escolar.*

*No obstante, se tomarán las recomendaciones de los auditores y se tomarán las medidas para mejorar respecto al punto observado.*

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, considerando que lo expresado corresponde a la misma respuesta brindada al EA durante los trabajos de campo, con relación a consultas efectuadas en su oportunidad.

Por otra parte, expresaron: "*No obstante, se tomarán las recomendaciones de los auditores y se tomarán las medidas para mejorar respecto al punto observado*".

Esta situación denota que la Gobernación de Guaira no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 5210/14 DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO.

Asimismo, es importante señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", D. Componente de Control de Evaluación, Principio 1.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### **Conclusión**

Se comprobó que no fueron definidas estrategias para la medición del impacto de la implementación del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Guairá, además no disponen de herramientas o metodología de medición establecida; por lo que no se contó con una evaluación del desempeño y logro de los objetivos; esta situación denota que la Gobernación de Guaira no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 5210 de fecha 08/05/14 DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO.



## **Recomendación**

El ESC, deberá definir indicadores de medición útiles en los niveles estratégicos y operativos para monitorear el desempeño en cuanto al logro de los objetivos institucionales, además deberá implementar mecanismos de monitoreo de los resultados y los desvíos en la implementación del programa de alimentación escolar.

### **Observación CGR N° 15:**

**Contratación de personal por parte de la Gobernación para servicios de limpieza y desinfección en áreas destinadas a la preparación y distribución del Almuerzo Escolar, mismas actividades que debían ser cumplidas por el personal contratado por la empresa adjudicada.**

Por Memorándum EA/DGCRSE N° 05/2020 de fecha 10/03/2020, se solicitó a la Gobernación las "Órdenes de Pago referentes al personal contratado para el servicio de Alimentación Escolar en el Objeto del Gasto 147 "Contratación de personal para programa de alimentación escolar y control sanitario".

En respuesta, por Memorándum N° All 12/2020 del 11/03/2020, remitieron las Órdenes de Pago (OP) correspondiente al OG 147 del ejercicio fiscal 2019 y nóminas del personal contratado para el programa de alimentación escolar.

Verificados los legajos remitidos correspondiente al OG 147, se evidenció que la Gobernación de Guairá, realizó pagos a 6 (seis) personas contratadas para el servicio de transporte de insumos, de limpieza, aseo y desinfección del área destinada para la preparación de alimentos dentro de las instituciones educativas, donde se distribuyen las raciones del Almuerzo escolar.

Por otra parte, analizado el Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto de Alimentación Escolar, se constató que uno de los compromisos asumidos por la Empresa E.S.S.A. "Eventos y Servicios", consistía en el retiro y limpieza de todo lo utilizado de manera diaria; servicio que fue incluido dentro de las funciones de la empresa.

A continuación, en el cuadro siguiente se detallan las instituciones educativas donde prestaron servicios, el periodo y el importe total pagado:

| Institución educativa  | Periodo en el cual prestaron servicios el personal contratado | Importe ₡         |
|--|---|-------------------|
| ESC. BAS. DOÑA ESTHER CORREA DE GOROSTIAGA – VILLARRICA                      | Julio a Noviembre/2019  | 7.000.000         |
| ESC. BAS. N° 6290 DIVINO NIÑO JESUS - VILLARRICA                             | Julio a Noviembre/2020  | 5.000.000         |
| ESC. BAS. N° 2748 SIMON BOLIVAR - VILLARRICA                                 | Agosto a Noviembre/2019                                       | 4.000.000         |
| ESC. BAS. N° 5259 PROF. ADELIA FIGUEREDO - CAÑADA - VILLARRICA               | Julio a Noviembre/2019  | 5.000.000         |
| SAN JOSE OBRERO – VILLARRICA   | Julio a Noviembre/2019  | 5.000.000         |
| ESC. BAS. N° 5256 – VILLARRICA   | Agosto a Noviembre/2019                                       | 4.000.000         |
| Fuente: Legajos de rendición de cuentas OG 147, proveídos por la Gobernación |   | <b>30.000.000</b> |

En los Informes de Actividades obrantes en los Legajos de rendición de cuentas se describen las labores realizadas por las personas contratadas, consistentes en:

- ✓ transportar insumos de limpieza
- ✓ mantener el aseo y la desinfección del área destinada para la preparación y distribución de los alimentos, maquinarias y equipos
- ✓ transportar basuras y desperdicios del área.

A continuación, a modo de ejemplo, se presenta el escaneado del "Informe de Actividades" elaborado por un personal contratado por la Gobernación, en el cual se detalla el servicio realizado:



**Gobernación de Guairá**

Villarrica, 1 de Octubre de 2019.-

**SEÑOR  
DR. JUAN CARLOS VERA BAEZ, GOBERNADOR  
GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ  
PRESENTE**

Me dirijo a Usted, a los efectos de remitir a su consideración Informe de Actividades realizadas correspondiente al mes de Septiembre /2019.-

Los mismos se detallan a continuación:

ESCUELA: San José Obrero N° 5257  
DISTRITO: Villarrica  
CANTIDAD DE ALUMNOS: 69

| AREA/ASIGNAD                          | DESCRIPCION DE ACTIVIDADES   |
|---------------------------------------|--|
| Seria Educación<br>- Almuerzo escolar | - Transportar insumos de limpieza<br>- Mantener el aseo y la desinfección del área destinado para la preparación y distribución de alimentos, maquinarias y equipos.<br>- Transportar basuras y desperdicios del área. |

Sin otro particular me despido de Usted, con el debido respeto que se merece.-

Atentamente

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ  
MESA DE ENTRADA

N.º: 510341

Recibido en fecha 01/10/2019

Enviado: BRUNO VERA

FIRMA: [Firma]

ACLARACIÓN: Maria Graciela Casco A.

C.I. N.º: 510.341

Gral Díaz y San Roque González de Santa Cruz  
 Teléfonos: 59554141890 - 54143274  
 Email: gob.guairad@gmail.com  
 Villarrica - Paraguay

Valores: Honestidad - Responsabilidad - Transparencia  
 Eficiencia - Sentido de Pertenencia

Fuente: Respuesta al Memorándum EA/DGCRSE N° 05/20

Como se visualiza en la imagen precedente, el personal contratado por el OG 147, realizaron trabajos de: transporte de insumos de limpieza, aseo y desinfección del área destinada para la preparación y distribución de alimentos, maquinarias y equipos, así como el transporte de las basuras y desperdicios del área, trabajo que debería ser realizado por la empresa proveedora de almuerzo escolar, según las especificaciones técnicas.

Al respecto, Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional Adquisición de Almuerzo Escolar para las escuelas del Dpto. de Guaira **SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TECNICAS 1.12 CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO** "La contratada es responsable de elaborar los alimentos conforme al menú establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la entrega a las instituciones educativas, de la distribución de las raciones a los comensales de las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria".

Por todo lo expuesto, se denota que la Gobernación realizó la contratación de personal para cumplir con las mismas actividades que debían ser cumplidas por el personal contratado por la empresa E.S.S.A. "Eventos y Servicios", adjudicada para la provisión del Almuerzo escolar, según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del Proyecto.

### Descargo del ente sujeto de control

"Los trabajos consistentes en transporte de insumos de limpieza, aseo y desinfección del área destinada para la preparación y distribución de alimentos, maquinarias y equipos, así como el transporte de las basuras y desperdicios del área, que se realizaron en distintas escuelas del

Departamento, fueron en calidad de apoyo de parte de la institución para cumplir cabalmente con el servicio de almuerzo escolar.

En este punto es importante aclarar que el Apoyo mencionado por parte de los funcionarios de la Gobernación se refiere específicamente a un apoyo ocasional en algunas instituciones en horarios y días relativamente cortos".

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, esto atendiendo a que según lo establecido en las especificaciones técnicas PBC la empresa debió contratar el personal suficiente para la realización de dichas tareas, no se estableció ningún "apoyo" por parte de la contratante.

Con relación a la expresión: "En este punto es importante aclarar que el Apoyo mencionado por parte de los funcionarios de la Gobernación se refiere específicamente a un apoyo ocasional en algunas instituciones en horarios y días relativamente cortos", según los documentos evidenciados la contratación del personal fue por periodo de 5 y hasta 6 meses para la prestación de servicios con actividades realizadas en las instituciones educativas, según se reportó en los informe de actividades.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### **Conclusión**

Se evidenció que la Gobernación de Guairá realizó la contratación de personal para la prestación de servicios de limpieza y desinfección en áreas destinadas a la preparación y distribución del Almuerzo Escolar, mismas actividades que debían ser cumplidas por el personal contratado por la empresa E.S.S.A. "Eventos y Servicios", adjudicada para la provisión del almuerzo escolar, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

### **Recomendación**

La Gobernación del Departamento de Guairá, deberá establecer mecanismos de controles y monitoreos oportunos a efectos de que las empresas adjudicadas para la provisión del almuerzo escolar cumplan con las disposiciones establecidas, principalmente en lo que respecta a la cantidad de personal que prestará servicios; evitando de esta manera la realización de gastos adicionales a la Gobernación.

### **Observación CGR N°16:**

**Al momento de la verificación de los legajos de rendición de cuentas relacionados a Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar, se evidenciaron deficiencias en los mismos.**

Fueron solicitados por Memorandum EA/DGCRSE N° 05 de fecha 10/03/20, en el punto 6 poner a disposición de los auditores todos los documentos originales que conforman los legajos de rendición de cuentas de los pagos realizados y relacionados al objeto del gastos (OG) 147 "Contratación de Personal para Programa de Alimentación Escolar", correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En contestación por Memorandum N° All 012 del 11/03/2020 se informó: "Ponemos a disposición los documentos originales de órdenes de pago del ejercicio fiscal 2019 que corresponden a los meses detallados y totalizan 28 (veintiocho) con sus respectivos requerimientos: Julio...Agosto...Setiembre... Octubre y Noviembre...".

Realizada la verificación de los legajos de rendición de cuentas proveídos, se evidenciaron las siguientes situaciones:



- A. No obran los en el legajos de rendición de cuentas los contratos de prestación de servicios.
- B. No se evidencia en los legajos de rendición de cuentas, la planilla de pago donde consta la firma del personal contratado.
- C. No obra en el legajo de rendición de cuentas el informe de actividades de Federico Peláez correspondiente al de mes de agosto del 2019, efectuándose el pago de ₡ 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), según se expone en la orden de pago (OP) N° 3795 del 02/09/19

Al respecto, se debe recordar lo dispuesto por Resolución CGR N° 653/08 *Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*, respecto a la Contratación del Personal: factura, recibo y/o planilla, contrato de prestación de servicios, informe de sobre servicios prestados.

### Descargo del ente sujeto de control

*La Administración toma conocimiento de la observación realizada sobre los documentos que no fueron evidenciados adjuntando las mismas en copia autenticadas de parte de Federico Peláez aclarando que si cuenta con el Contrato de prestación, planilla de pago y el informe de actividades y que los trabajos servicios fueron efectivamente realizados.*

*Los documentos requeridos por los auditores se encontraban en archivos de manera independientes, por lo que en este descargo presentamos los mismos. Aclaramos que la planilla de pagos no cuenta con la firma de los responsables, considerando que esta es una práctica de la Gestión Administrativa, teniendo en cuenta que solo firman las Órdenes de Pagos. **Se adjunta Contratos de Prestación de Servicios e informe de Actividades de Federico Peláez. Ref. Anexo 5.***

### Evaluación del Descargo

En el descargo presentado se confirma lo observado por el equipo auditor ya que mencionan que se encontraban *archivos de manera independientes*, adjuntando en el descargo los respectivos contratos e informe de actividades; con relación a que la planilla de pagos no cuenta con la firma de los responsables expresan que es una práctica de la gestión administrativa, sin embargo se debe señalar que es un requerimiento establecido en las disposiciones.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la observación, considerando que al momento de la revisión no fueron evidenciados los documentos de respaldo; en la evaluación del Plan de Mejoramiento, serán tenidos en cuenta los documentos remitidos en el descargo.

### Conclusión

Al momento de la verificación de los legajos de rendición de cuentas relacionados a Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar, se evidenciaron deficiencias en los mismos, tales como: no obraban en los mismos los contratos de prestación de servicios, no se evidenciaron las planillas de pago donde consta la firma del personal contratado y no obraba el informe de actividades de Federico Peláez correspondiente al de mes de agosto del 2019, incumpliendo lo dispuesto por Resolución CGR N° 653/08.

### Recomendación

El ESC deberá implementar mecanismos para mantener la calidad de la información documentada, desde la obtención de los datos, procurando que la misma sea correcta, actualizada, suficiente y verificable. La información documentada se deberá controlar para asegurarse de que esté disponible y adecuada para su uso, dónde y cuándo se necesite.

**Observación CGR N° 17:****Discrepancia en la cantidad de raciones según "Planilla de raciones entregadas" y las cantidades según Notas de Remisión, referentes a la entrega del Almuerzo Escolar.**

Verificados y analizados los legajos de rendición de cuentas relacionados a Transferencias para Alimentación Escolar (OG 848) a favor de la Empresa E.S.S.A. "Eventos y Servicios", como ser las Facturas originales al cual se anexa la "Planilla de Raciones Entregadas" elaborada por la empresa adjudicada, que contiene el resumen donde se detalla cada institución beneficiada con la cantidad total de raciones entregadas por cada periodo.

Además, por otra parte, fueron verificadas las Notas de Remisión que respaldan la distribución del alimento escolar, en las Instituciones Educativas con la cantidad efectivamente recibida en el periodo que corresponde.

Comparados los documentos de respaldo citados, se evidenciaron en los periodos de los meses de julio, setiembre y octubre de 2019, diferencias entre la cantidad total de raciones entregadas según planilla de entrega con relación a las Notas de Remisión. A continuación, se detalla en el siguiente cuadro las diferencias:

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA                 | CANTIDAD DE ALUMNOS | Cantidad Notas de Remisión-E.S.S.A. |  |  | TOTAL DE RACIONES/ PLANILLA DE ENTREGA | DIFERENCIA |
|---------------------------------------|---------------------|-------------------------------------|--|--|--|------------|
|                                       |                     | TOTAL DE PERIODO_ MES JULIO/2019    | TOTAL DE PERIODO_ MESES SETIEMBRE Y OCTUBRE/2019 | TOTAL DE RACIONES S/ NOTAS DE REMISION |  |            |
|                                       |                     | 15/07 al 31/07                      | 12-09 al 29-10                                   | 3 = 1+2                                |  |            |
|                                       |                     | 1                                   | 2  |  | 4                                      | 5= 4-3     |
| Esc. Bás. N°328 San Cayetano          | 119                 | 1.482                               | 3.420  | 4.902                                  | 5.016                                  | -114       |
| Centro Regional de Educación Nivel 1  | 581                 | 7306                                | 17.422   | 24.728                                 | 25.290                                 | -562       |
| Esc. Bás. N°5261 Virgen De Fátima     | 39                  | 429                                 | 957  | 1.386                                  | 1.353                                  | 33         |
| Esc. Bás. N°5265 Jesús El Buen Pastor | 31                  | 403                                 | 992  | 1.395                                  | 1.364                                  | 31         |

Fuente: Legajos de rendición de cuentas OG 848, proveídos por la Gobernación.

Al respecto, se debe señalar que los pagos se efectuaron teniendo en cuenta las cantidades informadas en las Planillas de Raciones Entregadas y que en los legajos no obra documento alguno donde conste que dichas diferencias hayan sido subsanadas.

Otro punto que llama la atención es que conforme el Contrato "De provisión de almuerzo escolar para las Escuelas del Departamento de Guairá" N° 238/2019 de fecha 16/05/2019, en la cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, menciona la cantidad total adjudicada de 841.593 raciones de almuerzo escolar a ser entregadas en las escuelas en el departamento de Guairá; sin embargo, según lo cotejado en las notas de remisión fueron entregadas un total de 841.007 raciones de alimento escolar.

En las Especificaciones Técnicas del PBC de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL 03/2019- Adquisición de Almuerzo Escolar para las escuelas del Dpto. de Guairá, en el apartado 4 PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE LOS MENÚS se establece: ...d) Una vez que la adjudicada realice la distribución de los alimentos deberá remitir vía nota a la Contratante las documentaciones (Facturas, Notas de Remisión, Actas de Recepción de Entrega y Notas de Recepción Institucional), con la firma del/de los funcionario/s de las instituciones que hayan recepcionado los alimentos del almuerzo escolar, a los efectos de certificar los datos (Cantidades y Firmas) de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.



Asimismo, es importante señalar que según el contrato N° 238/19 firmado entre la Gobernación de Guairá y la empresa Eventos y Servicios S.A, *la administración del contrato estará a cargo de: Secretaría Departamental de Educación y la Dirección de Administración y Finanzas.*

Además, la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", establece: ... ..C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles: "... La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos...".

Estas situaciones denotan la falta de controles adecuados por parte de los responsables del área.

### Descargo del ente sujeto de control

*Los productos correspondientes a complemento nutricional en las escuelas correspondientes a los periodos de los meses de julio, setiembre y octubre de 2019 fueron entregados en forma efectiva y en tiempo a los beneficiarios, además no existe reclamo alguno sobre dichas entregas y recepciones por los beneficiarios conforme se evidencia con la verificación del equipo auditor. Si existen discrepancias solo se tratan de errores de confección de documentos. Los fondos proveídos por el Ministerio de Hacienda han sido ejecutados conforme a los programas, proyectos, porcentajes y fines establecidos para el respecto.*

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, debido que existen discrepancias según la verificación realizada a las Notas de Remisión que respaldan la distribución del alimento escolar. Además, con relación a lo expresado: "...que solo se tratan de errores de confección de documentos", no se adjuntaron documentos de respaldo.

Por lo expuesto, no se dio cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del PBC de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL 03/2019- Adquisición de Almuerzo Escolar para las escuelas del Dpto. de Guairá, en el apartado 4 *PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE LOS MENÚS*, inciso d); así como no fueron efectuados los controles pertinentes por parte de los administradores del contrato.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

Se evidenciaron discrepancias en la cantidad de raciones según "Planilla de raciones entregadas" elaboradas por la empresa adjudicada y las cantidades según Notas de Remisión, referente a la entrega del Almuerzo Escolar, esto debido a carencias o insuficiencias de controles por parte de los responsables del área. Por lo expuesto, no se dio cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del PBC de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL 03/2019- Adquisición de Almuerzo Escolar para las escuelas del Dpto. de Guairá, en el apartado 4 *PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE LOS MENÚS*, inciso d); así como no fueron efectuados los controles pertinentes por parte de los administradores del contrato.

### Recomendación

El ESC, debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos. Asimismo deberán velar por el correcto uso de los recursos asignados.

**Observación CGR N° 18:**

**Diferencias entre las cantidades de leche entera recibidas efectivamente y las cantidades expuestas en las Notas de Remisión, relacionados a la provisión de Merienda Escolar.**

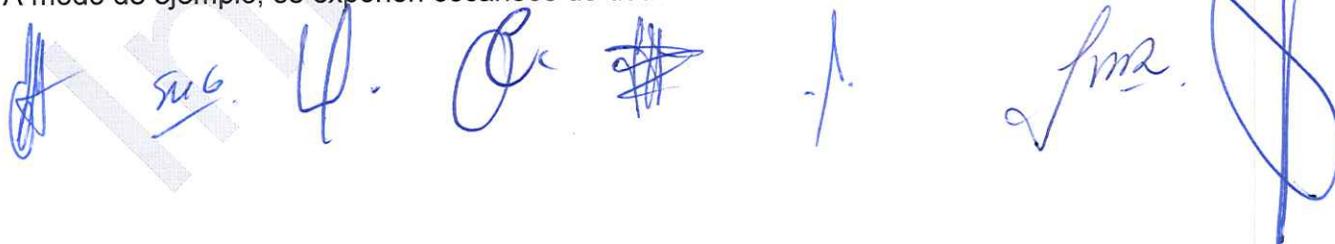
Se realizó la revisión de documentos de respaldo de la provisión de Leche Entera a cargo de la empresa Concorcio EL COLONO a través del Contrato N° 257/2019 de fecha 20/06/19, que corresponde a uno de los componentes de la merienda escolar, distribuida a instituciones educativas beneficiadas del Departamento de Guairá.

Específicamente fueron verificadas las cantidades expuestas en forma impresa en las Notas de Remisión correspondientes a la primera entrega, evidenciándose que en el mismo documento la persona responsable de la recepción (Institución educativa) realizó la aclaración de la cantidad efectivamente recibida, existiendo diferencias entre ambas cantidades, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

| Nota de Remisión N°   | Institución Educativa                                 | Cantidad de alumnos | 1   | 2  | 3= 1-2               |
|---|---|---------------------|---|--|----------------------|
|   |   |                     | Cantidad litros según Nota de Remisión 1ra. Entrega | Cantidad litros recibida según responsable de la recepción | Diferencia de litros |
| 001-001-0010308   | Esc.Bas.N° 5298 Enrique Plate -Félix P. Cardozo       | 59                  | 525   | 38 cajas<br>(456 litros)                                   | 69                   |
| 001-001-0010302   | Esc.Bas.955 Prof.RubenM.PerezMonges -Félix P. Cardozo | 55                  | 490   | 35 cajas<br>(420 litros)                                   | 70                   |
| 001-001-0010304   | Esc.Bas.5296 Prof. Ismael Vázquez-Félix P. Cardozo    | 52                  | 463   | 29 cajas<br>(348 litros)                                   | 115                  |
| 001-001-0010303   | Esc.Bas.Maria del Rosario Godoy-Félix P. Cardozo      | 27                  | 240   | 16 cajas<br>(192 litros)                                   | 48                   |
| 001-001-0010253   | Esc.Bas.373 Hilaria Sanabria-Villarrica               | 364                 | 3240  | 226 cajas<br>(2712 litros)                                 | 528                  |
| 001-001-0010385   | Esc. Bas.5322 Ma Auxiliadora -Paso Yobai              | 107                 | 952   | 860 litros   | 92                   |
| Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación. |   |                     |   |  | 922                  |

Tal como se expone en el cuadro, se evidenció una diferencia de 922 litros de leche, entre la cantidad detallada como entregada y la cantidad efectivamente recibida en las Notas de Remisión.

A modo de ejemplo, se exponen escaneos de dos Notas de Remisión con los hechos evidenciados.



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

**CONSORCIO El Colono**  
CONSORCIO al por mayor de alimentos, bebidas y otros a cargo de una institución o por contrato. Comercio al por mayor de carne, aves de corral y productos derivados.  
Calle Monsenor Wiesten N° 862 - Cel. (0272) 733910  
Eneasmester - Rápido - Parguay

**TIMBRADO N° 13.366.178**  
Fecha Inicio Vigencia: 24/04/2019  
Fecha Fin Vigencia: 30/04/2020  
RUC: 80101264-3  
**NOTA DE REMISION**  
N° 001-001-0010253

Fecha de Emisión: 2019/04/24

**DESTINATARIO DE LA MERCADERIA**  
Nombre o Razón Social: COOPERATIVA DE COLONIA  
Domicilio: CALLE MONS. WIESTEN N° 862 - CEL. (0272) 733910 - ENEASMESTER - RÁPIDO - PARAGUAY  
RUC o C.I. N°: 8002795-1

**DATOS DEL TRASLADO**  
Motivo del Traslado: Venta  
Comprobante de Venta N°:  
Fecha de Expedición: 2019/04/24  
Comprobante de Venta N° de Timbrado:  
Fecha de Inicio del traslado: 2019/04/24  
Fecha de término del traslado: 2019/04/24  
Dirección del punto de partida: ENEASMESTER - RÁPIDO - PARAGUAY  
Dirección del punto de llegada: CALLE MONS. WIESTEN N° 862 - CEL. (0272) 733910 - ENEASMESTER - RÁPIDO - PARAGUAY  
Ciudad: ENEASMESTER - RÁPIDO - PARAGUAY  
Ciudad: ENEASMESTER - RÁPIDO - PARAGUAY  
Departamento: PARAGUAY  
Departamento: PARAGUAY  
Kilómetros estimado de recorrido:  
Cambio de fecha de término de traslado por punto de llegada:  
Motivo:

**DATOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE**  
Marca de Vehículo:  
Número de Registro Único del Automotor (RUA):  
Número de Registro Único del Automotor (RUA) de Remolque/Tractor/Semirremolque:

**DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO**  
Nombre (y Apellido o Razón Social):  
Domicilio:  
RUC o C.I. N°:

**DATOS DE LA MERCADERIA**

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir Cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de norma / Datos de relevancia de las Mercaderías) |
|----------|------------------|--|
| 200      | kg               | Carne vacuna Filete LIT.<br>200 kg carne de vaca fileteada.  |

Recibí conforme las especificaciones en óptimas condiciones. En conformidad de los estándares cliente al buen momento de los mismos.  
Aclaración:  
Firma: \_\_\_\_\_  
Sello: \_\_\_\_\_

**RECEPCIÓN DE LA MERCADERIA**  
Firma: \_\_\_\_\_  
Aclaración: Frol. Zulma Sánchez de Fernández  
Eneasmester - Rápido - Paraguay  
RUC / Cédula de Identidad N°: Mat. N° 36.533

**CONSORCIO El Colono**  
CONSORCIO al por mayor de alimentos, bebidas y otros a cargo de una institución o por contrato. Comercio al por mayor de carne, aves de corral y productos derivados.  
Calle Monsenor Wiesten N° 862 - Cel. (0272) 733910  
Eneasmester - Rápido - Parguay

**TIMBRADO N° 13.366.178**  
Fecha Inicio Vigencia: 24/04/2019  
Fecha Fin Vigencia: 30/04/2020  
RUC: 80101264-3  
**NOTA DE REMISION**  
N° 001-001-0010304

Fecha de Emisión: 2019/04/24

**DESTINATARIO DE LA MERCADERIA**  
Nombre o Razón Social: COOPERATIVA DE COLONIA  
Domicilio: CALLE MONS. WIESTEN N° 862 - CEL. (0272) 733910 - ENEASMESTER - RÁPIDO - PARAGUAY  
RUC o C.I. N°: 8002795-1

**DATOS DEL TRASLADO**  
Motivo del Traslado: Venta  
Comprobante de Venta N°:  
Fecha de Expedición: 2019/04/24  
Comprobante de Venta N° de Timbrado:  
Fecha de Inicio del traslado: 2019/04/24  
Fecha de término del traslado: 2019/04/24  
Dirección del punto de partida: ENEASMESTER - RÁPIDO - PARAGUAY  
Dirección del punto de llegada: CALLE MONS. WIESTEN N° 862 - CEL. (0272) 733910 - ENEASMESTER - RÁPIDO - PARAGUAY  
Ciudad: ENEASMESTER - RÁPIDO - PARAGUAY  
Ciudad: ENEASMESTER - RÁPIDO - PARAGUAY  
Departamento: PARAGUAY  
Departamento: PARAGUAY  
Kilómetros estimado de recorrido:  
Cambio de fecha de término de traslado por punto de llegada:  
Motivo:

**DATOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE**  
Marca de Vehículo:  
Número de Registro Único del Automotor (RUA):  
Número de Registro Único del Automotor (RUA) de Remolque/Tractor/Semirremolque:

**DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO**  
Nombre (y Apellido o Razón Social):  
Domicilio:  
RUC o C.I. N°:

**DATOS DE LA MERCADERIA**

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir Cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de norma / Datos de relevancia de las Mercaderías) |
|----------|------------------|--|
| 200      | kg               | Carne vacuna Filete LIT.<br>200 kg carne de vaca fileteada.<br>24/06/19 11:00 AM   |

Recibí conforme las especificaciones en óptimas condiciones. En conformidad de los estándares cliente al buen momento de los mismos.  
Aclaración:  
Firma: \_\_\_\_\_  
Sello: \_\_\_\_\_

**RECEPCIÓN DE LA MERCADERIA**  
Firma: \_\_\_\_\_  
Aclaración: \_\_\_\_\_  
RUC / Cédula de Identidad N°: \_\_\_\_\_

Al respecto, se debe señalar que los pagos se efectuaron teniendo en cuenta las cantidades impresas en las Notas de Remisión y que en los legajos no obra documento alguno donde conste que dichas diferencias hayan sido subsanadas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

En las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 - ID N° 356.799 - "Adquisición de Leche Fluida para Complemento Nutricional en las Escuelas del Dpto. de Guairá", en el apartado F) PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS, se establece: ...f) *Una vez que la Empresa realice las entregas deberá remitir vía nota a la Contratante las documentaciones (Facturas, Notas de Remisión, Actas de Recepción de Entrega y Notas de Recepción Institucional), con la firma del/os funcionario/s distrital/es que hayan recepcionado el/los producto/s, a los efectos de certificar los datos (Cantidades y Firmas) de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.*

Asimismo, es importante señalar que según el contrato N° 257/2019 firmado entre la Gobernación de Guairá y el Consorcio El Colono, *la administración del contrato estará a cargo de: Secretaría de Educación y la Dirección de Administración y Finanzas.*

Además, la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", establece: ... C. *Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles: "... La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivo".*

Estas situaciones denotan la falta de controles adecuados por parte de los responsables del área.

### **Descargo del ente sujeto de control**

*La diferencia existente entre las cantidades de leche entera recibidas efectivamente y las cantidades expuestas en las Notas de Remisión, relacionados a la provisión de Merienda Escolar, fue responsabilidad exclusiva entre la empresa proveedora y en este caso los responsables por la recepción por parte de la institución.*

*Los productos correspondientes a complemento nutricional **provisión de Leche Entera** en las escuelas correspondientes a la primera entrega fueron realizados en forma efectiva y en tiempo a las instituciones beneficiadas, además no existió reclamo alguno sobre dichas entregas y recepciones por parte de los beneficiarios conforme se evidencia. Si existen diferencias solo se tratan de errores en la confección de documentos.*

*Los fondos proveídos por el Ministerio de Hacienda han sido ejecutados conforme a los programas, proyectos, porcentajes y fines establecidos para tal efecto.*

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor; es importante señalar que si bien en el proceso de entrega y recepción, la empresa proveedora y los responsables en las instituciones educativas tienen responsabilidad, también la Gobernación a través de sus dependencias encargadas, en este caso la Secretaría de Educación y la Dirección de Administración y Finanzas (administradores del Contrato suscripto con la empresa adjudicada), son responsables de certificar los datos obrantes en Facturas, Notas de Remisión, Actas de Recepción de Entrega y Notas de Recepción Institucional.

Con relación a "...que solo se tratan de errores de confección de documentos", no se adjuntaron documentos de respaldo que evidencien esta expresión.



Es importante destacar que conforme consta en el Contrato N° 257/2019 el costo de cada litro de leche fue de ₡ 5.580 por lo que la diferencia de 922 litros asciende a ₡ 5.144.760 (Guaraníes cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta).

Por lo expuesto, no se efectuó la certificación de datos conforme se estableció en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 - ID N° 356.799 - "Adquisición de Leche Fluida para Complemento Nutricional en las Escuelas del Dpto. de Guairá", en el apartado F) PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS, inciso f). Además se debe señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015" Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

Se constató una diferencia de 922 litros de leche entera, entre las cantidades expuestas en las Notas de Remisión y las cantidades efectivamente recibidas en las instituciones educativas, cuyo importe asciende a ₡ 5.144.760 (Guaraníes cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta), esto debido a la falta de controles adecuados por parte de los responsables del área, ya que no se efectuó la certificación de datos conforme se estableció en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 - ID N° 356.799 - "Adquisición de Leche Fluida para Complemento Nutricional en las Escuelas del Dpto. de Guairá", en el apartado F) PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS, inciso f). Además se debe señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015" Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles.

### Recomendación

El ESC, debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos. Asimismo deberán velar por el correcto uso de los recursos asignados.

### **I.3. APORTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.**

#### **I.3.1 Verificaciones In Situ.**

Durante los trabajos de auditoría se realizaron verificaciones in situ y entrevistas (conforme a la muestra) a las instituciones sin fines de lucro (Comisiones de Fomento y Desarrollo) que han recibido transferencias en concepto del Objeto del Gasto 874 "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro" durante el ejercicio fiscal 2019, documentando dicho procedimiento con Actas CGR.

Las verificaciones in situ y entrevistas se realizaron a las siguientes Comisiones de Fomento y Desarrollo:



| Acta CGR N° | Fecha de la verificación in situ | Distrito   | Comisión de Fomento y Desarrollo | Monto transferido \$ |
|-------------|----------------------------------|------------|----------------------------------|----------------------|
| 03          | 09/03/2020                       | Villarrica | San Juan                         | 1.000.000.000        |
| 04          | 09/03/2020                       | Villarrica | Yohayu                           | 500.000.000          |
| 05          | 10/03/2020                       | Villarrica | Del Guairá                       | 900.000.000          |
| 10          | 10/03/2020                       | Villarrica | San José                         | 400.000.000          |
|             |                                  |            |                                  | <b>2.800.000.000</b> |

**Observación CGR N° 19:**

**Documentos originales respaldatorios de la utilización de las transferencias obraban en poder de la Gobernación; las instituciones sin fines de lucro no contaban siquiera con copias de los mismos.**

Solicitados los documentos de respaldo de utilización o aplicación de las transferencias recibidas a los representantes de las Comisiones de Fomento y Desarrollo, mencionaron que no tienen ningún documento de respaldo de las transferencias otorgadas por la Gobernación, ya que no administraron los fondos recibidos.

En Acta CGR de Verificación In Situ N° 04 de fecha 09/03/20, se dejó constancia de lo expresado:

*"...La Gobernación llamó al presidente y/o tesorero para mostrarle las documentaciones de respaldo de los fondos y que solo iban a constatar las facturas y/o rendiciones que se encuentran en la Gobernación..."*

Esta situación fue confirmada al realizar la revisión de los legajos de rendición de cuentas proveídas por la Gobernación; en los mismos obran los comprobantes originales (facturas) de las adquisiciones o pagos realizados.

Al respecto, la Ley 6258/19 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" establece en su artículo 7°.- *Las Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) Y de los Gobiernos Municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:*

*...d) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, avaladas por un profesional del ramo.*

*Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Gobiernos Municipales aportantes y los órganos de control, todo tipo de documentos originales respaldatorios de la actuación de las entidades sin fines de lucro, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad.*

Asimismo, la Resolución CGR N° 951 de fecha 10/08/2009, en su artículo 4, expresa que: *"Las entidades beneficiarias deben preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y egresos de los fondos recibidos de las Entidades aportantes"*.



### Descargo del ente sujeto de control

*En lo que respecta a este punto, efectivamente los documentos originales que respaldan los desembolsos hechos a cada una de las comisiones se encuentran en poder de la Gobernación debido a que en años anteriores muchas de las comisiones no presentaban las rendiciones respectivas o en todo caso se extraviaban, por lo que la administración departamental optó por resguardar esas documentaciones. No obstante, debemos señalar que todas las obras fueron concluidas conforme a la necesidad requerida por cada una de las comisiones beneficiadas y por tanto no existe daño alguno.*

*Ante todo, lo expuesto en el párrafo anterior, entendemos que como Institución Departamental no se ha realizado ningún perjuicio ni mal utilizados los recursos, tampoco alterado los fines y objetivos; asumimos que esta práctica administrativa-financiera no es la más conveniente, y reiteramos nuestro firme compromiso de realizar todas las mejoras administrativas para no reincidir en este tipo de prácticas administrativa-financiera. La Institución en su afán de adecuar sus actos administrativos a las reglamentaciones que rigen la materia, tomara todos los recaudos pertinentes de las situaciones generadas.*

### Evaluación del Descargo

En el descargo presentado el ESC reconoce lo observado por el equipo auditor, ya que menciona cuanto sigue: "...efectivamente los documentos originales que respaldan los desembolsos hechos a cada una de las comisiones se encuentran en poder de la Gobernación".

Al respecto, se debe señalar lo establecido en la Ley N° 6258/2019, artículo 7 inciso e) *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y los Gobiernos Municipales deberán llevar un registro de las entidades beneficiadas de aportes y transferencias recibidas. Asimismo serán los encargados de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrá solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Además, en concordancia con la Ley citada anteriormente, la Resolución N° 810/2019 emitida por la Gobernación de Guairá, en su artículo 5° establece: *Designar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental de Guairá, del control y cumplimiento de la presente Resolución... Asimismo será la encargada de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrá solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Tal como se establece en las disposiciones citadas, precedentemente, la Gobernación es responsable de realizar la transferencia y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, no incluyéndose en su competencia el resguardo de los documentos originales.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

Se constató que los documentos originales respaldatorios de la utilización de las transferencias obraban en poder de la Gobernación; las instituciones sin fines de lucro no contaban siquiera con copias de los mismos, al respecto en la Ley N° 6258/2019, artículo 7 inciso e), concordante con la Resolución N° 810/2019 emitida por la Gobernación de Guairá, en su artículo 5°, la Gobernación es responsable de realizar la transferencia y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, no incluyéndose en su competencia el resguardo de los documentos originales. Esta situación se generó debido a la inobservancia del marco regulatorio aplicable, establecido en el artículo 7° inciso d) de la Ley 6258/19 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", así como del artículo 4° de la Resolución CGR N° 951/09.

Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"  
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

## **Recomendación**

La Gobernación del Guairá deberá:

- Aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas, a fin de que los recursos asignados resulten eficientes, eficaces y económicos.
- Arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de mantener informada a las instituciones sin fines de lucro que reciben transferencias de aportes sobre las disposiciones legales vigentes en cuanto a los procedimientos de rendición de cuentas, la debida documentación a ser presentada entre otros aspectos importantes.

### **Observación CGR N° 20:**

**No fueron presentadas a la CGR las rendiciones de cuentas de fondos recibidos de la Gobernación de Guairá.**

En entrevistas realizadas a representantes de las Comisiones de Fomento y Desarrollo, se consultó si fueron presentadas las rendiciones de cuentas; al respecto mencionaron que no ha presentado rendiciones de cuentas a la Gobernación y a la CGR por las transferencias recibidas, correspondiente al ejercicio 2019; expresaron lo siguiente: "...no presentaron debido a que no administraron las transferencias recibida". (Acta de Verificación In Situ N° 05 de fecha 10/03/2020).

Por otra parte, se consultó a la Gobernación por MEMORANDUM EA/DGCRSE N° 06 de fecha 09/03/2020, si las Comisiones de Fomento y Desarrollo beneficiadas con transferencias presentaron las rendiciones de cuentas conforme a lo establecido en la Ley 6258/19 y la Res. CGR N° 951/09; remitiéndose: "Las Comisiones de Fomento y Desarrollo no presentaron rendiciones de cuentas ante a la Contraloría".

Asimismo, se consultó lo siguiente: En caso de que la entidad beneficiaria no haya presentado su rendición de cuentas, cual es el procedimiento aplicado, al respecto se informó: "...la Administración de la Gobernación de Guairá ha procedido a notificar a las diferentes comisiones según la Resolución CGR 951 que estipula en su Art. 1°: Presentar su rendición de cuentas a la Contraloría General de la República conforme a la Ley Presupuestaria y al decreto reglamentario de cada ejercicio fiscal. Las Comisiones han recibido las notificaciones. Se adjunta modelo de notificación presentada".

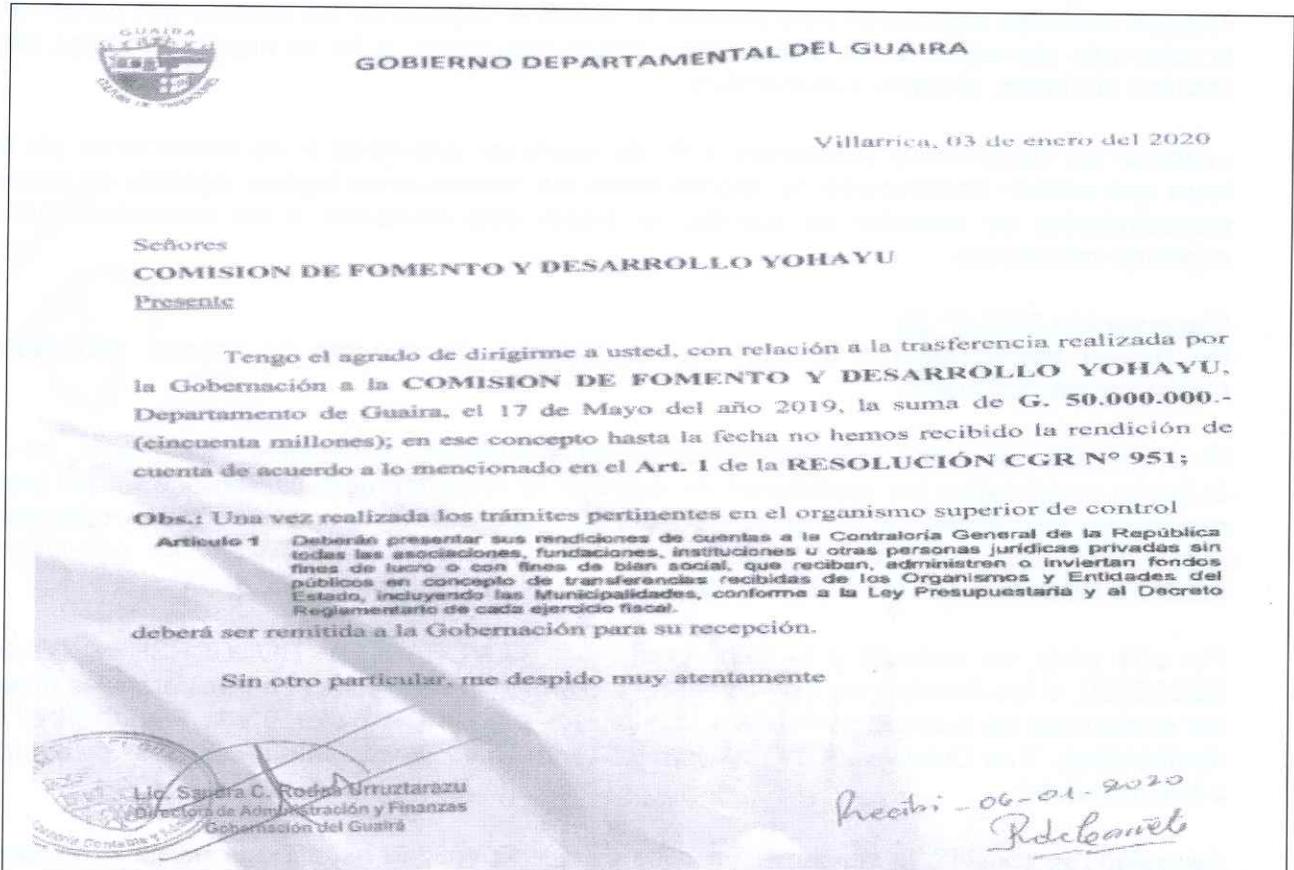
Además, sobre dicha situación, el EA solicitó informe a la Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de la Transferencias de la CGR, respecto a la presentación de rendiciones de cuentas de Comisiones beneficiadas con transferencias de la Gobernación de Guairá, informándose por Memorandum DCRTEFLBS/MIO N°020/20 de fecha 03/03/2020: "...conforme a la búsqueda realizada es el sistema informático de manejo de expedientes (MANEXP), y en el archivo central de la Dirección Gral. de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de Transferencias de los beneficiarios de transferencias de recursos por parte de la Gobernación de Guairá, en el ejercicio fiscal 2019, según listado suministrado por el equipo auditor de la DGCRSE, a la fecha no se observa la existencia de expedientes de rendiciones de cuentas de estas organizaciones".

Por lo expuesto, precedentemente, queda en evidencia que la Gobernación de Guairá estaba en conocimiento de la falta de presentación de rendiciones de cuentas a la CGR.

Otro aspecto llamativo, es lo expresado por los representantes de las comisiones, referente a que no presentaron las rendiciones de cuentas *debido a que no administraron las transferencias recibidas*.

Según lo informado por estos representantes durante las entrevistas mantenidas con el EA, en enero del año 2020 fueron notificados por la Gobernación de Guairá con relación a la transferencia y que no

han recibido la rendición de cuentas, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 1° de la Resolución CGR N° 951. A continuación se expone escaneado de la nota presentada al momento de la entrevista:



Fuente: Copia de Notificación proveída al EA mediante Acta CGR de Verificación In Situ N° 04/2020

Además, informaron que mediante dicha notificación, se dieron por enterados que debían presentar las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas, puesto que desconocían dicho procedimiento a realizar.

Al respecto, se debe señalar lo establecido en la Ley 6258/19, artículo 7° inciso c) "Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y copias visadas por la Contraloría General de la República a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o a la dependencia responsable de la administración de la institución aportarte para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes"... inciso k) "Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) que reciban aportes del Estado, Deberán presentar indefectiblemente copias de las rendiciones de cuentas bimestrales, conforme a lo dispuesto en el inciso c), del presente artículo, al Congreso Nacional, Comisión Bicameral de Presupuesto, con referencia a la ejecución y gestión de la última remesa por la misma".

Como también, lo establecido en la reglamentación dispuesta por la Gobernación del Guairá en la Resolución N° 810/2019 de fecha 01/04/2019, "Por la cual se reglamenta la concesión de transferencias a las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de la gobernación del IV departamento del Guairá", en su artículo 3°.

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CGR N° 951/09 que establece: "Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la

*República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciba, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado...".*

### **Descargo del ente sujeto de control**

*En lo que respecta a este punto asumimos que las comisiones no presentaron sus rendiciones de cuentas ante la Contraloría General de la República, sin embargo estas comisiones ya fueron notificadas para tal presentación ante la CGR, pero hasta la fecha sin respuestas. Nos encontramos en un proceso de realizar los ajustes necesarios, a fin de que esas rendiciones sean remitidas en tiempo y forma a ese Organismo Superior de Control.*

### **Evaluación del Descargo**

En el descargo presentado el ESC reconoce lo observado por el equipo auditor, considerando lo expresado: "...asumimos que las comisiones no presentaron sus rendiciones de cuentas ante la Contraloría General de la República...", hecho que denota la falta de monitoreo efectivo por parte de los responsables.

La falta de presentación de rendición de cuentas, además del incumplimiento de disposiciones legales y administrativas, impide la realización de controles pertinentes, en cuanto a la correspondencia de los gastos efectuados por las comisiones.

Esta situación denota el incumplimiento de la Ley 6258/19, artículo 7° inciso c); como así también la Resolución N° 810/2019 de fecha 01/04/2019. Además, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CGR N° 951/09.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### **Conclusión**

Se constató que no fueron presentadas a la CGR las rendiciones de cuentas de fondos recibidos de la Gobernación de Guairá, por parte de las entidades sin fines de lucro, debido a la inobservancia de las disposiciones establecidas; esta situación denota la falta de controles y seguimientos efectivos por parte de la Gobernación, encontrándose en incumplimiento de lo establecido en la Ley 6258/19, artículo 7° inciso c); como así también de la Resolución N° 810/2019 en su artículo 3°. Además, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CGR N° 951/09.

### **Recomendación**

La Gobernación del Guairá deberá:

- Aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas, a fin de que los recursos asignados resulten eficientes, eficaces y económicos.
- Arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de mantener informada a las instituciones sin fines de lucro que reciben transferencias de aportes sobre las disposiciones legales vigentes en cuanto a los procedimientos de rendición de cuentas, la debida documentación a ser presentada entre otros aspectos importantes.



### **Observación CGR N° 21:**

**La Gobernación de Guairá realizó la transferencia de fondos mediante cheques librados a la orden de los representantes de las Comisiones de Fomento y Desarrollo, incumpliendo las disposiciones reglamentarias establecidas.**

En la verificación in situ realizada, los representantes de las Comisiones de Fomento y Desarrollo, manifestaron en Actas CGR Verificación In Situ N° 03 y 04 de fecha 09/03/2020 y N° 05 y 10 del 10/03/2020, que el aporte económico recibido por parte de la Gobernación, fue en cheque.

Esta situación fue confirmada al realizar la revisión de las Órdenes de Pagos que obran en el legajo de rendición de cuentas, donde se constataron que dichos pagos se realizaron en cheques. Dejando en evidencia que las comisiones no poseen cuenta bancaria o caja de ahorro para recibir las transferencias otorgadas por el Gobierno Departamental.

Al respecto, la Gobernación no tuvo en cuenta lo dispuesto en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019 – *Guías de normas y procesos para la ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019, artículo 5° Procedimientos, inciso d) Presentación de documentos... d.13) "Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en el banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operaran exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal"*.

### **Descargo del ente sujeto de control**

*En lo referente a este punto, la administración del Gobierno Departamental reconoce esta falencia. No obstante, las comisiones cumplieron fielmente con todas las demás documentaciones que exige el decreto reglamentario, y muchas veces las exiguas cantidades desembolsadas no condicen con los costos que significan el cumplimiento de todo lo exigido por el decreto reglamentario.*

*Queremos reconocer que las obras llevadas a cabo por cada una de las comisiones fueron concluidas y sin mayores contratiempos, como pudieron constatar los integrantes del equipo auditor que estuvieron verificando las obras. Algunas obras tal vez con algunas falencias en el momento de la verificación pero luego subsanadas y con el visto bueno por el fiscalizador de obras de la administración departamental.*

### **Evaluación del Descargo**

En el descargo presentado, el ESC reconoce lo observado por el equipo auditor, pues menciona cuanto sigue: "...la administración del Gobierno Departamental reconoce esta falencia...", dejando así en evidencia que las comisiones no poseen cuenta bancaria o caja de ahorro para recibir las transferencias otorgadas por el Gobierno Departamental.

Esta situación se encuentra en contradicción a lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019 – *Guías de normas y procesos para la ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019, artículo 5° Procedimientos, inciso d) Presentación de documentos... d.13).*

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### **Conclusión**

Se constató que la Gobernación de Guairá realizó la transferencia de fondos mediante cheques librados a la orden de los representantes de las Comisiones de Fomento y Desarrollo, esta situación se generó por la inobservancia de las disposiciones aplicables establecidas en el Anexo A del

Decreto N° 1145/2019 – *Guías de normas y procesos para la ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019, artículo 5° Procedimientos, inciso d) Presentación de documentos... d.13*; constituyendo este hecho una situación riesgosa.

### **Recomendación**

La Gobernación del Guairá deberá:

- Aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas, a fin de que los recursos asignados resulten eficientes, eficaces y económicos.
- Implementar las investigaciones administrativas tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.

### **Observación CGR N° 22:**

**Falta de seguimiento, monitoreo y control por parte de la Gobernación, a la aplicación de los recursos otorgados a las instituciones sin fines de lucro.**

En las verificaciones in situ y entrevistas realizadas a las Comisiones de Fomento que recibieron aportes económicos de la Gobernación de Guairá, se constató la falta de seguimiento, monitoreo y control en cuanto a la aplicación de los fondos, esto considerando las deficiencias evidenciadas y que se exponen a continuación:

#### **A) Acta CGR N° 01 del 09/03/2020**

Comisión de Desarrollo y Fomento: **San Juan**

Monto de la Transferencia **₡: 100.000.000**

Fecha de la transferencia: 08/04/2019

Aplicación de los Fondos: **Compra de proyectores para la cancha y alumbrados públicos.**

#### **Situación evidenciada:**

Según se detalla en la Factura N° 001-001-0000006 del 09/05/19 obrante en los legajos de rendición de cuentas presentada a la Gobernación, fueron adquiridos 45 (cuarenta y cinco) ALUMBRADOS LED 100W FRIO COMPLETOS, con un costo unitario de ₡ 1.100.000 (Guaraníes un millón cien mil).

Se realizó la verificación in situ en el circuito peatonal del Parque del Guairá a fin de corroborar la existencia de los bienes adquiridos, siendo acompañado el equipo auditor por representantes de la Gobernación, quienes manifestaron que debido a la ampliación de la infraestructura de las graderías del estadio se desmantelaron 4 (cuatro) postes con alumbrados públicos.

Durante el recorrido se evidenció 2 (dos) equipos de alumbrados led frío entre los escombros de la construcción en mal estado. Se exponen tomas fotográficas evidenciando el hecho observado:





**B) Acta CGR N° 2 del 9/3/2020**

Comisión de Desarrollo y Fomento: **Yohayu**

Monto de la Transferencia **₡: 109.970.500**

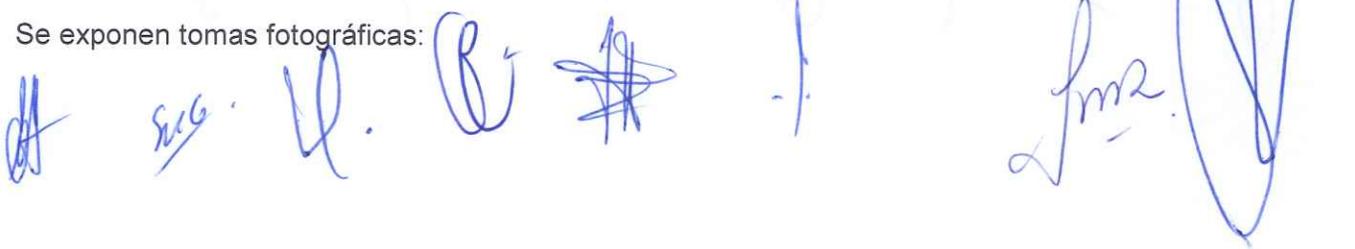
Fecha de la transferencia: 03/05/2019

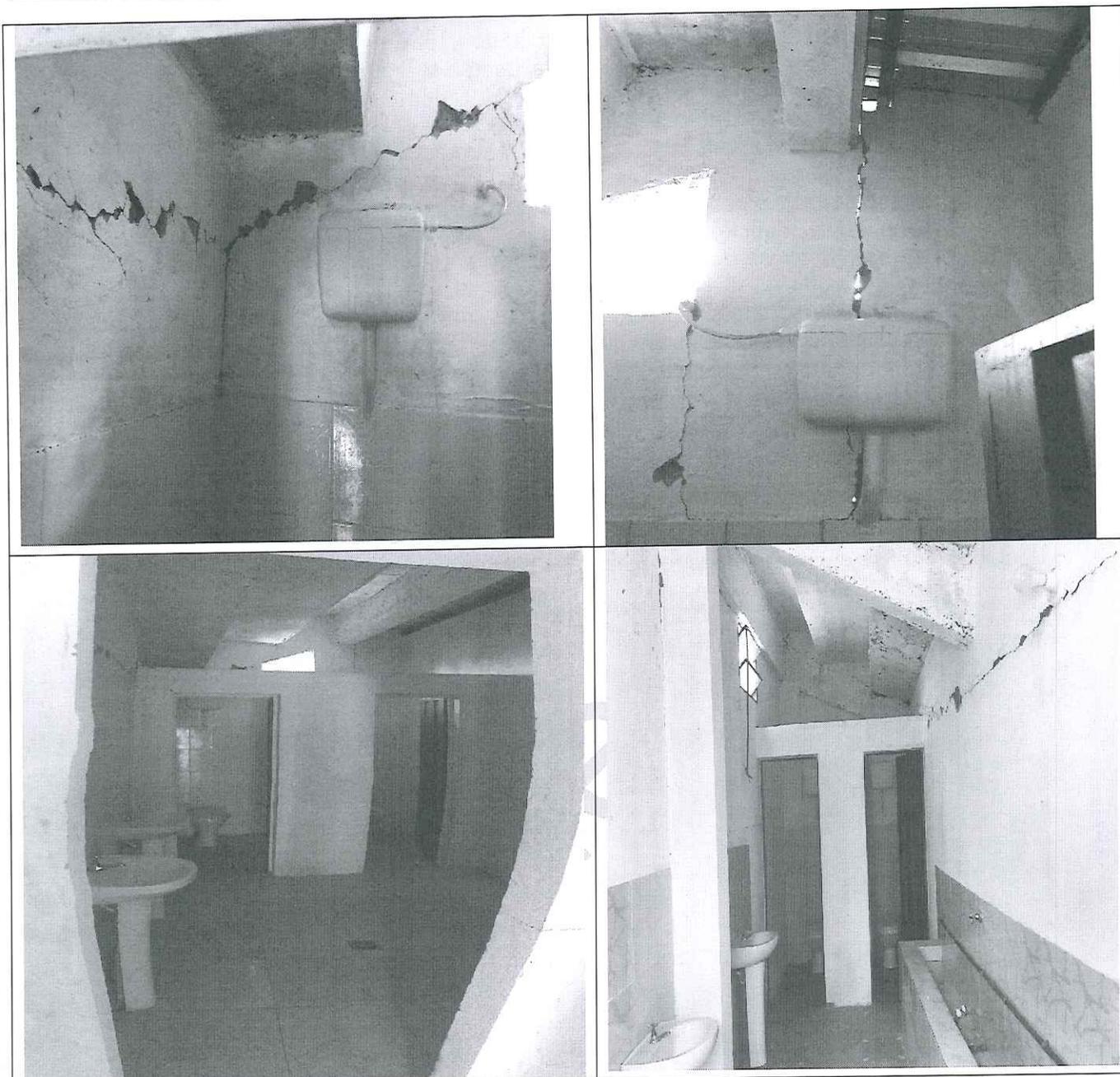
Aplicación de los Fondos: **Construcción de baños para visitantes del Parque Guairá.**

Situación evidenciada:

Se verificó la construcción de baños para visitantes del Parque de Guairá (sexado), los mismos presentan rajaduras, fisuras, no se observan cielorraso de PVC en los baños, tal como se detalla en la nota de presupuesto aprobada y pagada para el proyecto.

Se exponen tomas fotográficas:




**C) Acta CGR N° 19 del 12/3/2020**

 Comisión de Desarrollo y Fomento: **SAN JUAN**

 Monto de la Transferencia **₡: 76.930.000**

Fecha de la transferencia: 2/5/2019

 Aplicación de los Fondos: **Cancelación de la excavación de pozo artesiano de la localidad de Santa Cecilia del distrito de Independencia.**
Situación evidenciada:

El equipo auditor se constituyó en el lugar, donde una de las beneficiarias (pobladora) manifestó que el pozo se construyó en el año 2019 y **dejó de funcionar** en el mes de noviembre del mismo año, aproximadamente.

Asimismo, el señor Francisco Brítez (plomero de la Junta de Saneamiento Santa Cecilia) manifestó que en presencia de técnicos de la Gobernación y otros técnicos particulares verificaron e

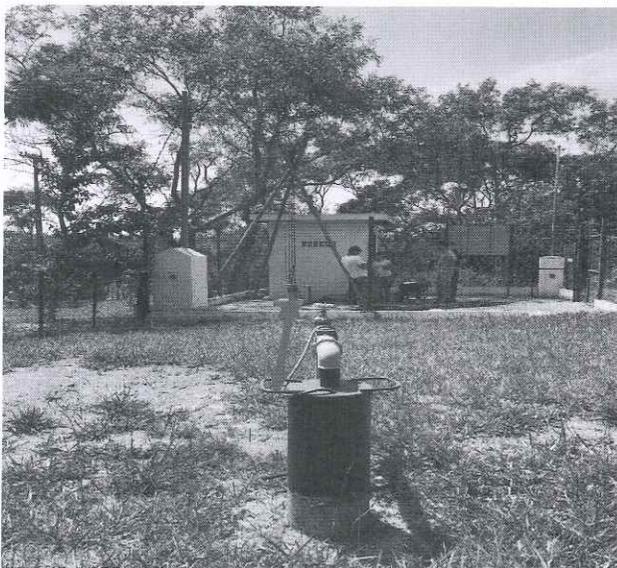
desmoronamiento del pozo debido al suelo blando y el entubamiento era de tan solo 26 metros debiendo ser 115 metros de entubamiento, la bomba y motor quedaron atascados hasta la fecha debido al desmoronamiento, posteriormente, por intermedio de la Comisión San Juan y la Gobernación se realizó la perforación del segundo pozo en enero del 2020 y que se encuentra en funcionamiento la segunda perforación que realizó otra empresa.

Además, se señala que el tablero del primer pozo es más pequeño (menor capacidad) y que tuvo varios inconvenientes, debido a eso, se instaló un segundo tablero para el segundo pozo (que se encuentra en buen funcionamiento).

Al respecto, por Memorándum EA/DGCRSE CGR N° 13/2020 del 13/03/2020, se solicitó a la Gobernación copias autenticadas de las órdenes de pago de la perforación del segundo pozo artesiano en la comunidad de Santa Cecilia del distrito de Independencia en el año 2020.

En contestación, a través del Memorándum All N° 021/2020 del 6/05/2020 se informó: "...A la fecha no contamos con ninguna orden de pago (OP) referente a la perforación del pozo Artesiano en la comunidad de Santa Cecilia, del distrito de Independencia. Sin embargo, existe un proyecto solicitando dicha obra, pero hasta el momento ninguna transferencia fue realizada".

Seguidamente se exponen tomas fotográficas del lugar:

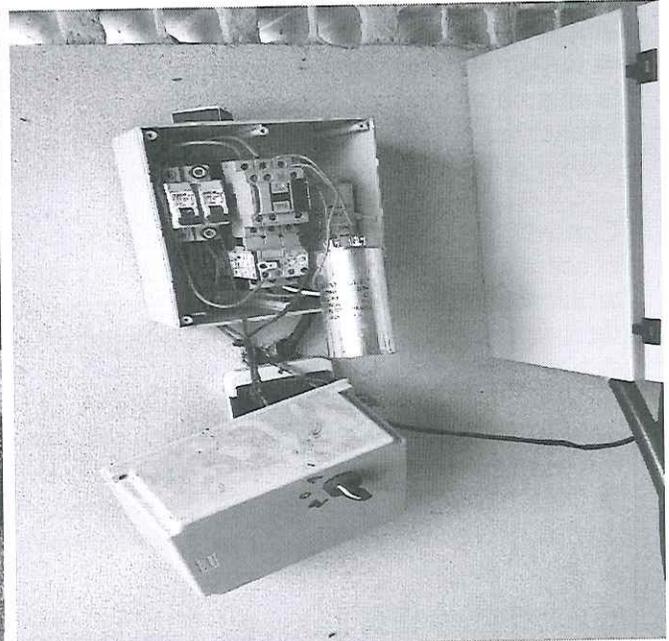
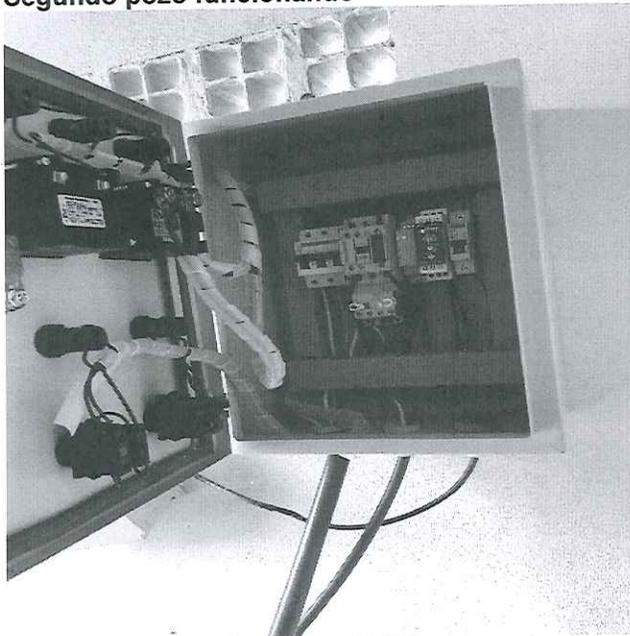
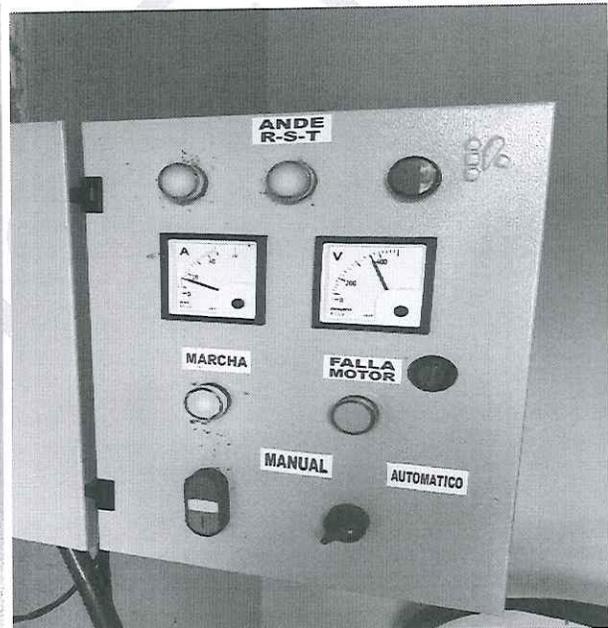


Segundo pozo



Primer pozo

Handwritten signatures in blue ink, including the name 'SUC' and other illegible signatures.

**Segundo pozo funcionando****Primer tablero****Segundo tablero****D) Acta CGR N° 21 del 12/3/2020**Comisión de Desarrollo y Fomento: **Guairá**Monto de la primera Transferencia: **₡: 100.000.000**

Fecha de la primera transferencia: 21/3/2019

Monto de la segunda Transferencia: **₡: 123.020.000**

Fecha de la segunda transferencia: 3/5/2020

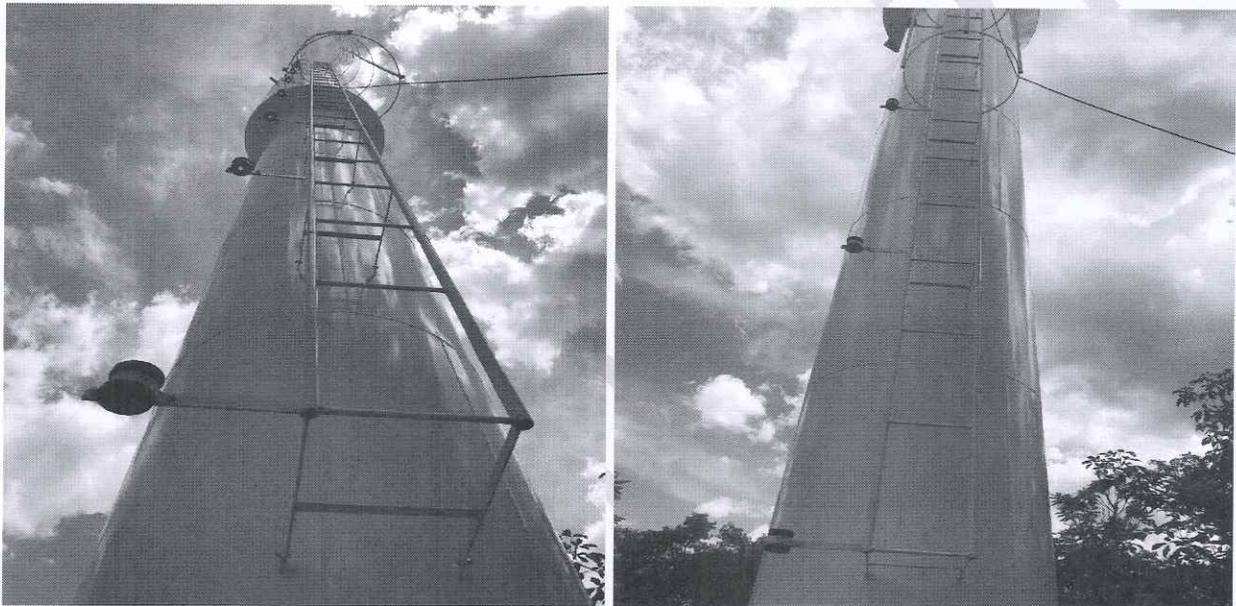
Aplicación de los Fondos: **Construcción de Pozo Artesiano – Melgarejo.****Situación evidenciada:**

El equipo auditor se constituyó en el lugar a fin de constatar la perforación e instalación del pozo artesiano con sistema de agua potable. En entrevista con el presidente de la Comisión Junta de Saneamiento, manifestó que, varios repuestos del tablero se cambiaron debido a la descarga

eléctrica de la zona a dos meses de su funcionamiento; al respecto, señala que faltó la colocación en el tanque del sistema de pararrayos, además, manifestó que la red de distribución de agua no realizó la misma empresa (solamente se instaló un caño de 10 metros para la distribución), siendo que la capacidad del tanque es para 20.000 (veinte mil) litros de agua y se distribuye a la mañana veinte mil litros y a la tarde otros veinte mil litros, debido a esto, expresó que necesitan de más capacidad.

Con relación a las perforaciones de pozos, por Memorándum EA/DGCRSE N° 13 del 13/03/20, se solicitó a la Gobernación copias autenticadas de estudios de pre factibilidad, estudios de impacto ambiental u otros documentos emitidos por la instituciones pertinentes que autoricen la construcción de los pozos artesianos en el Departamento de Guairá en el ejercicio fiscal 2019.

En contestación, a través del Memorándum N° All 021/2020, se informó: "No contamos con los estudios de pre factibilidad, ni estudios de impacto ambiental, porque no forman parte de los requisitos solicitados por la institución. Sin embargo si contamos con la nota de presentación y mesa de entrada que presentan las comisiones. A partir de las observaciones generadas por la CGR, hemos procedido a solicitar como requerimiento dentro del periodo 2020".



Tanque sin pararrayos

Con relación a las situaciones evidenciadas en los puntos B, C y D, expuestos, precedentemente, se solicitó a la Gobernación mediante Memorándum EA/DGCRSE N° 21/2020 informar qué acciones o medidas adoptó la Gobernación.

En contestación, fue remitida la nota N.R.N° 88 del 09/07/20 remitida por la Administradora, adjuntando la Nota N.R. N° 86/2020 firmada por el Gobernador y dirigida a Emanuel Placeres, Fiscal de Obras en los términos siguientes: *...a efectos de remitir y solicitar informaciones referentes a los siguientes planteamientos que derivan del Equipo de la Contraloría General de la República CGR atendiendo a que su servicio se limita específicamente a asegurar el cumplimiento de los aspectos técnicos de la obra, debiendo derivar cualquier consulta, sea estas de orden financiero, legal o administrativo. En relación a los mismos, la Gobernación de Guairá NO ha recibido ninguna queja nota o constancia que evidencie las situaciones mencionadas a continuación...*

Asimismo, se adjuntó la nota 01 de fecha 09/07/20 del arquitecto Emanuel Placeres dirigida al Gobernador, en contestación a la nota N.R.N° 88/2020 donde se expresa lo siguiente: *Luego de realizar las verificaciones correspondientes, se estará realizando un acompañamiento de las Obras. Sin embargo se deja constancia que las obras detalladas en las observaciones fueron realizadas a*

través de comisiones. En este punto se estará realizando las reinvidaciones para cada caso según corresponda.

**E) Acta CGR N° 12 y 13 del 11/3/2020**

Comisión de Desarrollo y Fomento: **San Juan**

Monto de la primera Transferencia **₡: 100.000.000**

Fecha de la primera transferencia: 15/2/2019

Monto de la segunda Transferencia **₡: 140.000.000**

Fecha de la segunda transferencia: 1/3/2019

Aplicación de los Fondos: **Adquisición de Ecógrafo portátil 4D Chison Q9.**

Situación evidenciada:

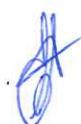
El equipo auditor constató la existencia del Ecógrafo Portátil en el Policlínico San Miguel de la ciudad de Villarrica, en el momento de la verificación se observa **que el equipo se encuentra desinstalado y sin uso**; en la entrevista al Director del Policlínico, manifestó que se debe a la falta de un profesional (ecografista) y además señaló que el equipo se utilizó hasta fines de octubre del 2019, aproximadamente.

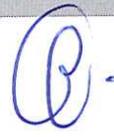
Sin embargo, verificada la planilla de "Registro Diario de Consulta" para diferentes tipos de ecografías, no se evidenció ningún registro de las imágenes e informes realizados con el equipo verificado. En el Policlínico no obra ningún documento de recepción del ecógrafo.

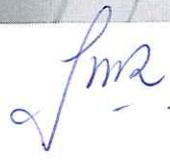
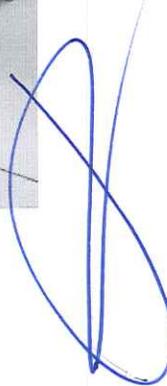
No obstante, el equipo auditor se contactó con el proveedor del ecógrafo, a efecto de hacerle consultas con respecto a la venta del equipo, donde nos facilitó imagen vía celular, y reconoce que es la misma factura y presupuesto que obra en el legajo de rendición de cuentas. Además, manifestó que, en varias ocasiones realizó asistencia técnica al equipo y que está configurado para estudios cardiológicos.

Se expone toma fotográfica del Ecógrafo:





Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".



"Registro Diario de Consulta"

| Item | Quantity | Unit | Material | Value | Notes |
|------|----------|------|----------|-------|-------|
| 1000 | 100      | X    | ...      | ...   | ...   |
| ...  | ...      | ...  | ...      | ...   | ...   |

| Item | Quantity | Unit | Material | Value | Notes |
|------|----------|------|----------|-------|-------|
| ...  | ...      | ...  | ...      | ...   | ...   |
| ...  | ...      | ...  | ...      | ...   | ...   |

| Item | Quantity | Unit | Material | Value | Notes |
|------|----------|------|----------|-------|-------|
| 6706 | 100      | X    | ...      | ...   | ...   |
| ...  | ...      | ...  | ...      | ...   | ...   |

| Item | Quantity | Unit | Material | Value | Notes |
|------|----------|------|----------|-------|-------|
| ...  | ...      | ...  | ...      | ...   | ...   |
| ...  | ...      | ...  | ...      | ...   | ...   |

Por todo lo señalado anteriormente en los puntos A, B, C, D y E, se evidenciaron numerosas irregularidades, deficiencias, falta de seguimiento, parte de la Gobernación relacionadas a: instalación de artefactos lumínicos; perforaciones de pozos artesianos; construcción de baños sexados y compra de ecógrafo. Según las verificaciones documentales sobre las Ordenes de Pago (OP) se efectuaron los pagos correspondientes, sin que se haya realizado un control y monitoreo de la aplicación de los recursos transferidos.

Al respecto, en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019, artículo 22° "Control de la gestión de los recursos transferidos a asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciba, administre o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE)".*

Asimismo, el artículo 28 establece: *Procedimiento para transferencias y monitoreo de fondos destinados a organizaciones no Gubernamentales.*

*...b) Para el monitoreo de avance de cumplimiento de los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas o proyectos de bien común público o de inversiones, deberán presentar a la UAF institucional de los OEE de conformidad a los procedimientos especificados en el Formulario B-01-04, "Informe Cuantitativo y Cualitativo de Gestión de Recursos".*

*Las Auditorías Internas serán las responsables de la verificación del cumplimiento del presente Artículo.*

Igualmente, en la Resolución N° 810/2019, en su artículo 1° Objeto: *La presente resolución tiene por objeto reglamentar los desembolsos en concepto de transferencias y/o aportes a las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines con bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de la Gobernación, a efectos de facilitar a los responsables del manejo de fondos de la Gobernación del IV Departamento del Guairá, establecer mecanismos para su control y disponer cual será la documentación requerida a tales efectos".*

### **Descargo del ente sujeto de control**

*En este punto, debemos reconocer que las obras llevadas a cabo por cada una de las comisiones fueron realizadas sin mayores contratiempos. Algunas obras tal vez con algunas falencias en el momento de la verificación pero luego fueron subsanadas y con el visto bueno por parte del fiscalizador de obras de la administración departamental.*

*De acuerdo a las observaciones del Equipo Auditor junto con las recomendaciones, la Administración Departamental solicito al Fiscal de Obras la verificación in situ de las obras mencionadas teniendo en cuenta que la institución no recibió queja formal al respecto.*

*Se adjunta Nota del Fiscal de Obra, para subsanar los hallazgos. Anexo N°6*

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor; referente a la expresión: *"...Algunas obras tal vez con algunas falencias en el momento de la verificación pero luego fueron subsanadas y con el visto bueno por parte del fiscalizador de obras de la administración departamental"*, al respecto no se adjuntaron documentos de respaldo que evidencien que fueron subsanadas las falencias.

Con relación al documento de respaldo que se adjuntó al descargo, corresponde a la misma nota 01 de fecha 09/07/20 proveída al equipo auditor en contestación a los requerimientos realizados durante el trabajo de campo, a través de la cual el fiscalizador de obras informó lo siguiente: *"Luego de realizar las verificaciones correspondientes, se estará realizando un acompañamiento de las Obras. Sin embargo se deja constancia que las obras detalladas en las observaciones fueron realizadas a través de comisiones. En este punto se estará realizando las reinvidaciones para cada caso según corresponda"*.

Es importante señalar que Resolución N° 810/2019, en su artículo 5° establece: *Designar a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental del Guairá, del control y cumplimiento de la presente Resolución. Deberá llevar un registro de las entidades beneficiarias de*

transferencias y/ o aportes recibidos. Así mismo, será la encargada de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrá solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

Además, se debe señalar lo establecido en la NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP 2015 en el componente C- Control de la Implementación- Principio 1 Control Operacional, establece: *La institución debe definir e implementar controles que contribuyan a reducir los riesgos significativos que puedan afectar el logro de los objetivos hasta niveles tolerables ...*

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

Se evidenciaron numerosas irregularidades y deficiencias, relacionadas a la instalación de artefactos lumínicos; perforaciones de pozos artesianos; construcción de baños sexados y compra de ecógrafo, lo que denota la falta de seguimiento, monitoreo y control por parte de la Gobernación, a la aplicación de los recursos otorgados a las instituciones sin fines de lucro; por lo que no se aseguró el logro de los objetivos; al respecto no se consideró lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019 en sus artículos 22 y 28 inciso b) así como lo dispuesto en el artículo 1° y 5° de la Resolución N° 810/2019. Además de lo establecido en Resolución CGR N° 377/16 - MECIP: 2015 en el Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional.

### Recomendación

El ESC deberá diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos. Asimismo deberán velar por el correcto uso de los recursos asignados.

### Observación CGR N° 23:

**No fueron ubicadas físicamente los proveedores adjudicados, en las direcciones descriptas en las Facturas presentadas como respaldo de las rendiciones de cuentas.**

Conforme los documentos que sustentan las Rendiciones de Cuentas relacionadas a las Transferencias a las Comisiones de Fomento, esta Auditoría ha previsto la realización de verificaciones in situ a algunas de las empresas adjudicadas y proveedoras, como ser "Construcciones Maidana" y "AJB Consultora".

A fin de realizar la validación de los documentos presentados como respaldo de rendición de cuentas del Objeto de Gasto 874 Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, se realizaron verificaciones in situ en base a una muestra selectiva a los proveedores de las instituciones sin fines de lucro, teniendo en cuenta, las direcciones y números de teléfonos descriptos en las facturas presentadas como respaldo de gastos (Rendición de Cuentas).

En el Acta CGR de Verificación In Situ N° 16/2020, en la ciudad de Villarrica en fecha 11/03/20, siendo las 16:00 horas el equipo auditor trató de constituirse en el local de las siguientes empresas:

#### **A- Construcciones Maidana de José del Carmen Maidana Cardozo:**

Con una Dirección (según Factura) en Tte. Herrero c/ Bvar. Caballero y Las Palmas. Al respecto, el Equipo Auditor no pudo ubicar físicamente la existencia de la empresa en la dirección citada;

**B - AJB Consultora de Arnaldo José Baeza:**

Seguidamente, y con una Dirección (según Factura) en la Calle Itapiru y Yegros, se pudo llegar a la dirección mencionada pero no se logró identificar el lugar donde funciona la Consultora (no se encontró).

En consideración a lo citado, precedentemente, mediante Memorándum EADGCRSEN° 12 del 11/03/2020, se solicitó por intermedio de la Gobernación, fijar entrevista en el día de la fecha con:

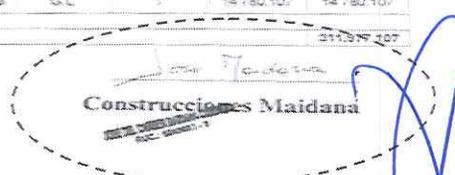
- "1- Construcciones Maidana de José del Carmen Maidana Cardozo, Celular nro.: 0991 638 251.  
2- Consultora de Arnaldo José Baéza, Celular nro.: 0981 313 723.  
En caso que no se concrete la entrevista, justificar cada una."

En contestación por MEMORÁNDUM N° AII 013/2020 de fecha 12/03/20, se informó: "...Según lo conversado con la Lic. Sandra Rodas, Directora Administrativa y Financiera, detallamos a continuación:

- 1- Construcciones Maidana de José del Carmen Maidana Cardozo, no se ha podido establecer comunicación al 0991638251, no contesta las reiteradas llamadas.
- 2- Consultora de Arnaldo José Baeza, se encuentra de viaje por el interior del país."

Ante la imposibilidad de ubicar a los responsables de las empresas proveedoras, no se pudo realizar la validación de las firmas consignadas en las Notas de Presupuestos obrantes en los legajos de rendición de cuentas; esto considerando que fueron evidenciadas que las firmas consignadas en diferentes notas de presupuesto presentadas por la misma empresa, no guardan similitud entre las mismas.

A continuación se exponen notas de presupuesto a modo de ejemplo:

| Notas de presupuesto de Construcciones Maidana   |   |                  |   |                              |                       |
|--|---|------------------|---|------------------------------|-----------------------|
| <b>Construcciones Maidana</b><br><small>100 Avenida Carmen Rodríguez<br/>Cajonera, San José<br/>Tel: (505) 211-8211<br/>Web: www.construccionesmaidana.com</small>   |   |                  | <b>Construcciones Maidana</b><br>Ruc: 5.545.683-9<br><b>PRESUPUESTO</b>   |                              |                       |
| Item   | Descripción del Bien                                  | Unidad de Medida | Cantidad  | Precio Unitario IVA Incluido | Precio Total          |
| 1  | Mesas con sillas redondas.                            | Unidad           | 4   | 400.000                      | 3.720.000             |
| 2  | Sillas  | Unidad           | 20  | 85.000                       | 2.250.000             |
| 3  | Alas de mesa con sillas.                              | Unidad           | 50  | 420.000                      | 21.000.000            |
| 4  | Sillas pedrapapas                                     | Unidad           | 100   | 194.000                      | 19.400.000            |
| 5  | Armarco de 1,20 mts de ancho por 2 de alto            | Unidad           | 10  | 1.980.000                    | 19.800.000            |
| 6  | Estantero de 1,20 mts de ancho por 2 de alto.         | Unidad           | 10  | 1.870.000                    | 18.700.000            |
| 7  | Placero Acrílico de 2 metros de ancho por 1 de alto.  | Unidad           | 10  | 1.570.000                    | 15.700.000            |
| 8  | Refacción y Pintura                                   | Global           | 1   | 57.570.000                   | 57.570.000            |
|  |   |                  |   | Precio total                 | 158.570.000           |
| El precio total de nuestra oferta es de \$ 158.570.000 (quinientos ochenta y ocho millones quinientos setenta mil).<br>El presupuesto se encuentra sujeto a una verificación de la Comisión de Fomento San José, para lo que hubiere lugar, mes de junio del año 2019. |   |                  |   |                              |                       |
|  |   |                  | <br>José del Carmen Maidana C.<br>Contratista      |                              |                       |
| Item   | Descripción   | Unidad           | Cantidad  | Precio unitario              | Precio Total Incluido |
| PREPARACION DE OBRA DE TRABAJO PRELIMINARES  |   |                  |   |                              |                       |
| 1  |   |                  | 1   | 3.800.000                    | 3.800.000             |
| 1.1  | Costo de Obra   |                  |   |                              |                       |
| 1.2  | Mortadón + Acabado                                    | M2               | 2500  | 3.100                        | 11.150.000            |
| MOVIMIENTO DE SUELO  |   |                  |   |                              |                       |
| 2  |   |                  | 700   | 6.950                        | 4.790.000             |
| 2.1  | Excavación y Limpieza                                 | M3               |   |                              |                       |
| 2.2  | Preparación de Formo para Curb Empedrado              | M2               | 2000  | 8.500                        | 20.600.000            |
| CORDON CUNETAS DE HO*  |   |                  |   |                              |                       |
| 3  |   |                  | 258   | 69.500                       | 17.931.000            |
| 3.1  | Construcción de Cordon de Ho*                         | M.L              |   |                              |                       |
| 3.2  | Relevo para Sistema de Cordon                         | M2               | 125   | 22.000                       | 2.750.000             |
| EMPEDRADO  |   |                  |   |                              |                       |
| 4  |   |                  | 3.600   | 37.500                       | 135.000.000           |
| 4.1  | Relevo Topo Empedrado                                 | M2               |   |                              |                       |
| 4.2  | Base de Curb de Ho*                                   | M2               | 720   | 110.500                      | 79.560.000            |
| 4.3  | Compaction y Relevo de Espacio entre Pedras y Empedro | M2               | 3.600   | 3.200                        | 11.520.000            |
| 4.4  | Limpieza Final  | G.L              | 1   | 14.780.107                   | 14.780.107            |
| <b>TOTAL</b>   |   |                  |   |                              | <b>271.371.107</b>    |
|  |   |                  | <br>Arnaldo José Baeza<br>Construcciones Maidana |                              |                       |

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

| CONSTRUCCIONES JOSE DEL CARMEN MAIDANA CARDOZO R.U.C.: 5545683 - 9        |                    |
|---|--------------------|
| PRESUPUESTOS PARA TRABAJOS EN EL PARQUE DEL GUAIRA                        |                    |
| TUNEL DE ACCESO A CAMPO DE JUEGO  |                    |
| DESCRIPCION   | TOTAL              |
| Limpieza y retiro de escombros  | 1.417.500          |
| Excavación  | 472.500            |
| Muro de contención P. bruta vista 1 cara                                  | 1.575.000          |
| Retiro y colocación de nuevo techo con estructura metálica y Polygal      | 6.825.000          |
| Mampostería de ladrillo   | 2.835.000          |
| Revoque de paredes  | 3.885.000          |
| Contrapiso y carpeta alisado  | 2.940.000          |
| Gradas  | 1.942.500          |
| Pinturas de paredes   | 1.785.000          |
| Portones de acceso  | 2.940.000          |
| Iluminación   | 630.000            |
| <b>ACCESO - BOLETERIA - BAÑOS PÚBLICOS VISITANTES</b>                     |                    |
| Demoliciones previas  | 1.155.000          |
| Excavación y cimientado de P. B. C.                                       | 8.400.000          |
| Mampostería de nivelación   | 2.940.000          |
| Aislación horizontal  | 2.940.000          |
| Mampostería 0,15 común  | 8.715.000          |
| Envarillados  | 2.310.000          |
| Revoque interior y exterior   | 13.650.000         |
| Aberturas metálicas: 3 puertas, 1 portón, 2 balancines, reja p/ boletería | 5.922.000          |
| Contrapiso de cascotes  | 3.475.500          |
| Carpeta base alisado  | 3.475.500          |
| Piso cerámico (P14 alto tráfico)  | 4.410.000          |
| Instalación sanitaria: alimentación y desagüe                             | 4.200.000          |
| Losa y grifería p/4 lavatorios, 2 inodoros, tira de mingitorios           | 4.410.000          |
| Registro cloacal  | 3.150.000          |
| Pozo ciego  | 3.360.000          |
| Revestidos de azulejos  | 4.305.000          |
| Instalación eléctrica - acometida - alimentación                          | 4.047.750          |
| Tablero seccional   | 411.600            |
| Boca de luces y tomas de corriente  | 477.750            |
| Artefactos luminicos  | 393.750            |
| Limpieza y retiro de escombros  | 1.275.750          |
| <b>ADICIONALES</b>  |                    |
| Envallado   | 9.450.000          |
| Butacas   | 19.845.000         |
| Kepi  | 26.932.500         |
| Losa sobre vestuario  | 9.574.950          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>176.474.550</b> |



JOSE DEL CARMEN MAIDANA CARDOZO  
RUC.: 5545683 - 9

Se evidencian diferentes firmas, sin embargo cuentan con el sello del propietario

### Notas de presupuesto de AJB Consultora

| <p style="text-align: center;"><b>AJB CONSULTORA</b><br/>De Arnaldo José Baeza<br/>Calle Pitu y Bear, Yaguajay<br/>Celular: 9951-319729<br/>Email: arnaljob79@gmail.com</p> <p style="text-align: center;"><b>PRESUPUESTO</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción del ítem</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio unitario (IVA incluido)</th> <th>Precio total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Mesas con fronica redondas.</td> <td>Unidad</td> <td>4</td> <td>820.000</td> <td>3.280.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Sillas</td> <td>Unidad</td> <td>30</td> <td>72.500</td> <td>2.175.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Kits de mesas con sillas</td> <td>Unidad</td> <td>50</td> <td>350.000</td> <td>17.500.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Sillas pedagógicas</td> <td>Unidad</td> <td>100</td> <td>185.000</td> <td>18.500.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Armarios de 1,20 mts de ancho por 2 de alto.</td> <td>Unidad</td> <td>10</td> <td>1.920.000</td> <td>19.200.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Estantes de 1,20 mts de ancho por 2 de alto.</td> <td>Unidad</td> <td>10</td> <td>1.800.000</td> <td>18.000.000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Pizarra Acrilica de 2 metros de ancho por 1 de alto.</td> <td>Unidad</td> <td>10</td> <td>1.510.000</td> <td>15.100.000</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Reflección y Pintura</td> <td>Global</td> <td>1</td> <td>55.525.000</td> <td>55.525.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td>Precio Total</td> <td>150.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>El precio total de nuestra oferta es de ps. 150.000.000 (Cincomiles ciento cincuenta millones).</p> <p>El presupuesto se encuentra sujeto y validación de la Comisión de Fomento San José, para lo que hubiere lugar antes del mes de junio del año 2019.</p> <div style="text-align: center;">  <p>Arnaldo José Baeza<br/>Propietario<br/>C.I. 6.889.642</p> </div> | Item   | Descripción del ítem | Unidad de Medida | Cantidad                       | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total | 1 | Mesas con fronica redondas. | Unidad | 4 | 820.000 | 3.280.000 | 2 | Sillas | Unidad | 30 | 72.500 | 2.175.000 | 3 | Kits de mesas con sillas | Unidad | 50 | 350.000 | 17.500.000 | 4 | Sillas pedagógicas | Unidad | 100 | 185.000 | 18.500.000 | 5 | Armarios de 1,20 mts de ancho por 2 de alto. | Unidad | 10 | 1.920.000 | 19.200.000 | 6 | Estantes de 1,20 mts de ancho por 2 de alto. | Unidad | 10 | 1.800.000 | 18.000.000 | 7 | Pizarra Acrilica de 2 metros de ancho por 1 de alto. | Unidad | 10 | 1.510.000 | 15.100.000 | 8 | Reflección y Pintura | Global | 1 | 55.525.000 | 55.525.000 |  |  |  |  | Precio Total | 150.000.000 | <p style="text-align: center;"><b>AJB CONSULTORA</b><br/>De Arnaldo Baeza<br/>Ruc: 6.889.642-5<br/>Tel.: (0981) 313.723</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio unitario</th> <th>Precio Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6"><b>1 PREPARACION DE OBRA DE TRABAJO PRELIMINARES</b></td> </tr> <tr> <td>1.1</td> <td>Control de obra</td> <td></td> <td>1</td> <td>3.800.000</td> <td>3.800.000</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>Mantenimiento y reparación</td> <td>M2</td> <td>3000</td> <td>3.100</td> <td>11.100.000</td> </tr> <tr> <td colspan="6"><b>2 MOVIMIENTO DE SUELO</b></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>Excavación y Limpieza</td> <td>M2</td> <td>720</td> <td>6.650</td> <td>4.788.000</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>Preparación de terreno para caja empotrada.</td> <td>M2</td> <td>3600</td> <td>8.600</td> <td>30.960.000</td> </tr> <tr> <td colspan="6"><b>3 CORDÓN CUNETAS DE HO*</b></td> </tr> <tr> <td>3.1</td> <td>Colocación de Cordón de Ho*</td> <td>M.L</td> <td>258</td> <td>69.500</td> <td>17.931.000</td> </tr> <tr> <td>3.2</td> <td>Relevo para Soportas de Cordones</td> <td>M2</td> <td>129</td> <td>19.450</td> <td>2.508.050</td> </tr> <tr> <td colspan="6"><b>4 EMPEDRADO</b></td> </tr> <tr> <td>4.1</td> <td>Pavimento Tipo Empedrado</td> <td>M2</td> <td>3.950</td> <td>35.500</td> <td>127.800.000</td> </tr> <tr> <td>4.2</td> <td>Base Cordón de Asfalto</td> <td>M2</td> <td>720</td> <td>110.500</td> <td>79.560.000</td> </tr> <tr> <td>4.3</td> <td>Compensación y Relevo de Espacio entre Piedras y Empedrado</td> <td>M2</td> <td>3.600</td> <td>3.200</td> <td>11.520.000</td> </tr> <tr> <td>4.4</td> <td>Limpieza Final</td> <td>G.L</td> <td>1</td> <td>14.780.107</td> <td>14.780.107</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>TOTAL</b></td> <td><b>304.448.157</b></td> </tr> </tbody> </table> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>AJB CONSULTORA<br/>Arnaldo José Baeza<br/>RUC: 6.889.642-5</p> </div> | Item | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Precio Total | <b>1 PREPARACION DE OBRA DE TRABAJO PRELIMINARES</b> |  |  |  |  |  | 1.1 | Control de obra |  | 1 | 3.800.000 | 3.800.000 | 1.2 | Mantenimiento y reparación | M2 | 3000 | 3.100 | 11.100.000 | <b>2 MOVIMIENTO DE SUELO</b> |  |  |  |  |  | 2.1 | Excavación y Limpieza | M2 | 720 | 6.650 | 4.788.000 | 2.2 | Preparación de terreno para caja empotrada. | M2 | 3600 | 8.600 | 30.960.000 | <b>3 CORDÓN CUNETAS DE HO*</b> |  |  |  |  |  | 3.1 | Colocación de Cordón de Ho* | M.L | 258 | 69.500 | 17.931.000 | 3.2 | Relevo para Soportas de Cordones | M2 | 129 | 19.450 | 2.508.050 | <b>4 EMPEDRADO</b> |  |  |  |  |  | 4.1 | Pavimento Tipo Empedrado | M2 | 3.950 | 35.500 | 127.800.000 | 4.2 | Base Cordón de Asfalto | M2 | 720 | 110.500 | 79.560.000 | 4.3 | Compensación y Relevo de Espacio entre Piedras y Empedrado | M2 | 3.600 | 3.200 | 11.520.000 | 4.4 | Limpieza Final | G.L | 1 | 14.780.107 | 14.780.107 | <b>TOTAL</b> |  |  |  |  | <b>304.448.157</b> |
|--|--|----------------------|------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------|---|-----------------------------|--------|---|---------|-----------|---|--------|--------|----|--------|-----------|---|--------------------------|--------|----|---------|------------|---|--------------------|--------|-----|---------|------------|---|--|--------|----|-----------|------------|---|--|--------|----|-----------|------------|---|--|--------|----|-----------|------------|---|----------------------|--------|---|------------|------------|--|--|--|--|--------------|-------------|--|------|-------------|--------|----------|-----------------|--------------|--|--|--|--|--|--|-----|-----------------|--|---|-----------|-----------|-----|----------------------------|----|------|-------|------------|------------------------------|--|--|--|--|--|-----|-----------------------|----|-----|-------|-----------|-----|---|----|------|-------|------------|--------------------------------|--|--|--|--|--|-----|-----------------------------|-----|-----|--------|------------|-----|----------------------------------|----|-----|--------|-----------|--------------------|--|--|--|--|--|-----|--------------------------|----|-------|--------|-------------|-----|------------------------|----|-----|---------|------------|-----|--|----|-------|-------|------------|-----|----------------|-----|---|------------|------------|--------------|--|--|--|--|--------------------|
| Item   | Descripción del ítem                                       | Unidad de Medida     | Cantidad         | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total                   |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 1  | Mesas con fronica redondas.                                | Unidad               | 4                | 820.000                        | 3.280.000                      |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 2  | Sillas   | Unidad               | 30               | 72.500                         | 2.175.000                      |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 3  | Kits de mesas con sillas                                   | Unidad               | 50               | 350.000                        | 17.500.000                     |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 4  | Sillas pedagógicas   | Unidad               | 100              | 185.000                        | 18.500.000                     |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 5  | Armarios de 1,20 mts de ancho por 2 de alto.               | Unidad               | 10               | 1.920.000                      | 19.200.000                     |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 6  | Estantes de 1,20 mts de ancho por 2 de alto.               | Unidad               | 10               | 1.800.000                      | 18.000.000                     |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 7  | Pizarra Acrilica de 2 metros de ancho por 1 de alto.       | Unidad               | 10               | 1.510.000                      | 15.100.000                     |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 8  | Reflección y Pintura                                       | Global               | 1                | 55.525.000                     | 55.525.000                     |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
|  |  |                      |                  | Precio Total                   | 150.000.000                    |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| Item   | Descripción  | Unidad               | Cantidad         | Precio unitario                | Precio Total                   |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| <b>1 PREPARACION DE OBRA DE TRABAJO PRELIMINARES</b>   |  |                      |                  |                                |                                |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 1.1  | Control de obra  |                      | 1                | 3.800.000                      | 3.800.000                      |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 1.2  | Mantenimiento y reparación                                 | M2                   | 3000             | 3.100                          | 11.100.000                     |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| <b>2 MOVIMIENTO DE SUELO</b>   |  |                      |                  |                                |                                |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 2.1  | Excavación y Limpieza                                      | M2                   | 720              | 6.650                          | 4.788.000                      |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 2.2  | Preparación de terreno para caja empotrada.                | M2                   | 3600             | 8.600                          | 30.960.000                     |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| <b>3 CORDÓN CUNETAS DE HO*</b>   |  |                      |                  |                                |                                |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 3.1  | Colocación de Cordón de Ho*                                | M.L                  | 258              | 69.500                         | 17.931.000                     |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 3.2  | Relevo para Soportas de Cordones                           | M2                   | 129              | 19.450                         | 2.508.050                      |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| <b>4 EMPEDRADO</b>   |  |                      |                  |                                |                                |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 4.1  | Pavimento Tipo Empedrado                                   | M2                   | 3.950            | 35.500                         | 127.800.000                    |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 4.2  | Base Cordón de Asfalto                                     | M2                   | 720              | 110.500                        | 79.560.000                     |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 4.3  | Compensación y Relevo de Espacio entre Piedras y Empedrado | M2                   | 3.600            | 3.200                          | 11.520.000                     |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| 4.4  | Limpieza Final   | G.L                  | 1                | 14.780.107                     | 14.780.107                     |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |
| <b>TOTAL</b>   |  |                      |                  |                                | <b>304.448.157</b>             |              |   |                             |        |   |         |           |   |        |        |    |        |           |   |                          |        |    |         |            |   |                    |        |     |         |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |  |        |    |           |            |   |                      |        |   |            |            |  |  |  |  |              |             |  |      |             |        |          |                 |              |  |  |  |  |  |  |     |                 |  |   |           |           |     |                            |    |      |       |            |                              |  |  |  |  |  |     |                       |    |     |       |           |     |   |    |      |       |            |                                |  |  |  |  |  |     |                             |     |     |        |            |     |                                  |    |     |        |           |                    |  |  |  |  |  |     |                          |    |       |        |             |     |                        |    |     |         |            |     |  |    |       |       |            |     |                |     |   |            |            |              |  |  |  |  |                    |

Se evidencian diferentes firmas, sin embargo cuentan con el sello del propietario

Si bien, estos comercios mencionados no se pudieron ubicar físicamente, en las direcciones indicadas en el membrete de las facturas, el equipo auditor realizó una consulta en la página Web de la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SET) "PERFIL DEL CONTRIBUYENTE", donde se pudo constatar que dichas empresas siguen ACTIVAS, como Contribuyentes.

**PERFIL DEL CONTRIBUYENTE**

RUC: 6889642

No soy un robot

Limpiar | Búsqueda

| DATOS BÁSICOS         |                    |
|-----------------------|--------------------|
| RUC - DV              | 6889642 - 5        |
| Nombre / Razón Social | BAEZA ARNALDO JOSE |
| Estado                | ACTIVO             |
| RUC Anterior          | BAAR7930401        |

**SITUACIÓN FISCO**

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

---

**PERFIL DEL CONTRIBUYENTE**

RUC: 5545683

No soy un robot

Limpiar | Búsqueda

| DATOS BÁSICOS         |                                 |
|-----------------------|---------------------------------|
| RUC - DV              | 5545683 - 9                     |
| Nombre / Razón Social | MAIDANA CARDOZO JOSE DEL CARMEN |
| Estado                | ACTIVO                          |
| RUC Anterior          | AUSN800841V                     |

**SITUACIÓN FISCO**

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Dicha situación, incumplen las normas tributarias vigentes, en acuerdo con la Ley N°125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" establece:

*Artículo 151: DOMICILIO FISCAL: Los contribuyentes y los responsables tienen la obligación de constituir domicilio fiscal en el país, y de consignarlo en todas sus actuaciones ante la Administración Tributaria.*

*Dicho domicilio se considerará subsistente en tanto no fuere comunicado su cambio. Si el domicilio fiscal, comunicado de conformidad al párrafo precedente, fuere constituido en algún lugar del país que por su ubicación pudiese obstaculizar las tareas de determinación y recaudación, la Administración podrá exigir la constitución de otro domicilio fiscal. Este domicilio deberá comunicarse dentro del plazo de diez (10) días.*

### **Descargo del ente sujeto de control**

*La situación planteada por el Equipo Auditor trasciende a una situación que como administración está fuera de nuestro alcance, la verificación de los datos de las facturas proveídas por la comisión, atendiendo que las hojas de presupuesto son documentos que subyacen en poder de las comisiones y es responsabilidad absoluta de las mismas la elaboración y presentación con los datos requeridos.*

*Así mismo en relación a las firmas realizadas en las hojas de presupuestos fueron realizadas por el funcionario de la empresa que se entregaba en ese momento.*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

## Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el ESC no satisface lo observado por el EA; esto considerando que es responsabilidad de la institución aportante, en este caso la Gobernación, la revisión y control de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas; más aun atendiendo a que varias instituciones sin fines de lucro operaban reiteradas veces con los mismos proveedores citados en la observación, ubicadas según las facturas presentadas en la ciudad de Villarrica.

Además, según lo informado en el descargo...*está fuera de nuestro alcance, la verificación de los datos de las facturas proveídas por la comisión, atendiendo que las hojas de presupuesto son documentos que subyacen en poder de las comisiones.* Al respecto, en observaciones anteriores se expuso que las rendiciones de cuentas con los documentos de respaldo originales obraban en poder de la Gobernación de Guairá, hecho aceptado por el ESC en el descargo de dicha observación.

Referente a la expresión: *... las firmas realizadas en las hojas de presupuestos fueron realizadas por el funcionario de la empresa que se entregaba en ese momento,* no se adjuntó documento de respaldo que evidencie esta situación.

Es importante señalar que Resolución N° 810/2019, emitida por la Gobernación de Guairá, en su artículo 5° establece: *Designar a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental del Guairá, del control y cumplimiento de la presente Resolución. Deberá llevar un registro de las entidades beneficiarias de transferencias y/ o aportes recibidos. Así mismo, será la encargada de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrá solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

## Conclusión

No fueron ubicadas físicamente los proveedores adjudicados, en las direcciones descritas en las facturas presentadas como respaldo de las rendiciones de cuentas, por tanto no se pudo realizar la validación de los documentos y la comprobación de la existencia física de las empresas proveedoras; además no se pudo realizar la validación de las firmas consignadas en las Notas de Presupuestos obrantes en los legajos de rendición de cuentas; esto considerando que fueron evidenciadas que las firmas consignadas en diferentes notas de presupuesto presentadas por la misma empresa, no guardan similitud entre las mismas. Al respecto, considerando que es responsabilidad de la institución aportante, en este caso la Gobernación, la revisión y control de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas; más aun atendiendo a que varias instituciones sin fines de lucro operaban reiteradas veces con los mismos proveedores citados en la observación.

Dicha situación, incumple las normas tributarias vigentes, en acuerdo con la Ley N°125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", en su artículo 151. Así como de lo establecido en la Resolución N° 810/2019, emitida por la Gobernación de Guairá, en su artículo 5°.

## Recomendación

El ESC deberá diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos. Asimismo deberán velar por el correcto uso de los recursos asignados.

### I.3.2 Revisión documental

#### Observación CGR N° 24:

**Cheques emitidos en concepto de transferencias a Comisiones de Fomento y Desarrollo no fueron cobrados por los representantes de las mismas.**

En entrevistas realizadas durante las verificaciones in situ a los representantes de las Comisiones de Fomento y Desarrollo, informaron que las transferencias (aportes) fueron recibidos en cheques, firmaban y/o endosaban y luego devolvían a la administración de la Gobernación. (Acta CGR de verificación in situ N° 03, 04, del 09/03/20; N° 05 del 10/03/20).

Ante esta situación, el equipo auditor solicitó al Banco Nacional de Fomento mediante Nota CGR N° 1973 del 27/05/2020, la copia autenticada del anverso y reverso de los cheques emitidos por la Gobernación Guairá en concepto de transferencias a Comisiones de Fomento y Desarrollo; asimismo, por Nota CGR N° 1912 del 21/05/2020, se solicitó la misma información al Banco Continental S.A.E.C.A.

Recibida la contestación de los bancos circularizados, se procedió a la verificación de las copias autenticadas de los cheques, cotejándose los datos de los representantes de las Comisiones de Fomento y Desarrollo, la nómina de funcionarios de la Gobernación ejercicio fiscal 2019, legajos de rendición de cuentas, así como páginas oficiales donde constan datos de las personas; como resultado del control efectuado, surgieron las siguientes situaciones:

#### **A- Cheques cobrados por funcionarios de la Gobernación**

En el cuadro siguiente se detallan los casos evidenciados:

| Cta. N°08-00518121-00 – Banco Continental – Serie BQ   |                  |            |  |  |  |                |  |   |   |   |
|--|------------------|------------|--|--|--|----------------|--|---|---|---|
| Datos extraídos de las copias autenticadas de cheques  |                  |            |  |  |  |                | Dato extraído de la nómina de funcionarios                               | Datos extraídos de Legajos de Rendición |   |   |
| Cheque N°  | Fecha de Emisión | Monto G    | Páguese a la Orden de  | Endosado por                                     | Cobrado por  | Fecha de Cobro | Dependencia en la que presta servicios / cargo                           | OP N°                                   | Comisión                                  | Descripción o motivo del pago   |
| 959277   | 09/04/19         | 77.369.775 | Ricarda Pintos y/o Fredy Pereira (Presidente y Tesorero, respectivamente)  | Ricarda Pintos de Cañete con CI N° 767.391       | Mario Fernando Barrio Ozuna con CI N° 4.921.743      | 10/04/19       | Secretaría de Administración y Finanzas/ Auxiliar-Técnico Administrativo | 1157 de 09/04/19                        | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | Refacción de albergue del hospital regional de Villarrica y refacción de la oficina de la DIBEN dentro del predio del hospital  |
| 959279   | 04/06/19         | 50.000.000 | Derlis Resquin y/o Rubén Uruna (Presidente y Tesorero, respectivamente)    | Derlis Amado Resquin Acosta con CI N°3.460.102   | Florencio David Oviedo Ruiz Díaz con CI N° 7.291.957 | 05/06/19       | Junta Departamental/ Asesor Contable                                     | 2178 del 04/06/19                       | COMISION DIRECTIVA DEL CLUB 19 DE JULIO   | Construcción de 4 baños sexados, ampliación de graderías, revocado de pared, reparación total de piso y techo del club de 19 de julio en el distrito de independencia |
| 959280   | 06/08/19         | 23.000.000 | Carlos Sánchez y/o Víctor Peralta (Presidente y Tesorero, respectivamente) | Víctor Nicolás Peralta Britéz con CI N°1.240.590 | Juan Ángel Pereira Pintos con CI N° 1.418.746        | 30/08/19       | Servicios Generales/ Jefe de Departamento                                | 3282 del 06/08/19                       | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE | Apertura, entubamiento y enripiado del camino vecinal en Ka'undy distrito de Villarrica   |
| Cta. N° 002000234451 (Juegos de Azar e IVA) y 002000234417 (Royalties) – Banco Nacional de Fomento – Serie F |                  |            |  |  |  |                |  |   |   |   |
| 04405903   | 04/06/2019       | 20.000.000 | Derlis Resquin y/o Rubén Urunaga (Presidente y Tesorero, respectivamente)  | Derlis Amado Resquin Acosta con CI N°3.460.102   | Florencio David Oviedo Ruiz Díaz con CI N°7.291.957  | 05/06/19       | Junta Departamental/ Asesor Contable                                     | 2177 del 04/06/19                       | COMISION DIRECTIVA DEL CLUB 19 DE JULIO   | Construcción de 4 baños sexados, ampliación de graderías, revocado de pared, reparación total de piso y techo del club de 19 de julio en el distrito de independencia |

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

|              |            |             |  |  |   |          |  |                      |                                       |   |
|--------------|------------|-------------|--|--|---|----------|--|----------------------|---------------------------------------|---|
| 03142<br>243 | 06/08/2019 | 50.000.000  | María Balmaceda<br>y/o Hugo Vera<br>(Presidente y<br>Tesorero,<br>respectivamente) | María Pabla<br>Balmaceda<br>Acosta con CI<br>N°2.467.337 | Hermenegildo<br>Garcete Arrúa<br>con CI N°<br>3.697.484 | 06/08/19 | Gabinete<br>Auxiliar de<br>Servicios / | 3280 del<br>06/08/19 | COMISIÓN<br>ASENTAMIENT<br>O FAMILIAR | Electrificación del asentamiento<br>en la localidad de costa espinillo<br>de Villarrica |
| Total        |            | 220.369.775 |  |  |   |          |  |                      |                                       |   |

Fuente: cuadro elaborado por el EA

### B- Cheque depositado en la cuenta de la Gobernación.

Se evidenció que la funcionaria de la Gobernación realizó el depósito del cheque N° 959275 del Banco Continental, emitido en concepto de transferencias, a nombre de representantes de la Comisión de Fomento y Desarrollo San Juan, en la Cuenta N° 02-3441/7 (Royalties) del BNF, perteneciente a la Gobernación de Guairá, detalles se expone en cuadro siguiente:

| Cta. N°08-00518121-00 – Banco Continental – Serie BQ  |                  |             |  |   |   |                |  |  |   |   |
|---|------------------|-------------|--|---|---|----------------|--|--|---|---|
| Datos extraídos de las copias autenticadas de cheques |                  |             |  |   |   |                | Dato extraído de la nómina de funcionarios         | Datos extraídos de Legajos de Rendición  |   |   |
| Cheque N°   | Fecha de Emisión | Monto ¢     | Páguese a la Orden de  | Endosado por                                      | Cobrado por                                   | Fecha de Cobro | Dependencia en la que presta servicios / cargo     | OP N°  | Comisión                                  | Descripción o motivo del pago   |
| 959275  | 11/02/19         | 190.000.000 | Walter Villalba y/o Derlis Brizueña (Presidente y Tesorero, respectivamente) | Walter Simón Villalba Barreto con CI N° 4.719.946 | Nancy Mabel Cañetes Pintos con CI N°4.258.510 | 11/02/19       | Secretaría de Administración y Finanzas/ Asistente | 3254 del 31/07/19<br>2724 del 28/06/19;<br>1679 del 13/05/19;<br>1219 del 17/04/19;<br>721 del 08/03/19<br>y<br>344 del 15/02/19 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN | Apertura, reparación, mantenimiento de caminos vecinales del Departamento de Guairá y reparación del Hospital Distrital de Independencia. |

Fuente: cuadro elaborado por el EA

### C- Cheques cobrados por presidente de la Comisión de Fomento y Desarrollo San Juan por importe de ¢ 682.990.500, cuyas transferencias corresponden a otras Comisiones.

Se evidenció que el señor Walter Simón Villalba Barreto con CI N° 4.719.946, Presidente de la Comisión de Fomento y Desarrollo San Juan, realizó el cobro de los cheques emitidos a nombre de representantes de otras comisiones, totalizando ¢ 682.990.500 (Guaraníes seiscientos ochenta y dos millones novecientos noventa mil quinientos), el importe cobrado; los detalles se expone en el cuadro siguiente:

| Cta. N° 002000234428 (Recursos del Tesoro) y 002000234417 (Royalties) – Banco Nacional de Fomento – Serie F |                  |             |   |   |   |                |   |  |  |  |
|---|------------------|-------------|---|---|---|----------------|---|--|--|--|
| Datos extraídos de las copias autenticadas de cheques   |                  |             |   |   |   |                | Datos extraídos de Legajos de Rendición |  |  |  |
| Cheque N°   | Fecha de Emisión | Monto ¢     | Páguese a la Orden de   | Endosado por  | Cobrado por                                       | Fecha de Cobro | OP N°                                   | Comisión   | Descripción o motivo del pago  |  |
| 03142203  | 21/03/19         | 200.000.000 | Eumelio Villalba y/o Denis Cubas (Presidente y Tesorero, respectivamente) | Eumelio Miguel Villalba Barreto con CI N° 4.688.694 | Walter Simón Villalba Barreto con CI N° 4.719.946 | 21/03/19       | 759 del 21/03/2019                      | COMISIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ | Cancelación de perforación de pozo artesiano, equipo de bombeo, tanque elevado, caseta y red de cañerías para distribución en la localidad de melgarejo del distrito de independencia. |  |
| 03142216  | 03/05/19         | 100.000.000 | Eumelio Villalba y/o Denis Cubas (Presidente y Tesorero, respectivamente) | Eumelio Miguel Villalba Barreto con CI N° 4.688.694 |   | 03/05/19       | 1625 del 03/05/2019                     | COMISIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ | Cancelación de perforación de pozo artesiano, equipo de bombeo, tanque elevado, caseta y red de cañerías para distribución en la localidad de  |  |

Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"  
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

| Cta. N° 002000234428 (Recursos del Tesoro) y 002000234417 (Royalties) – Banco Nacional de Fomento – Serie F |                  |                    |   |   |             |   |                     |  |   |
|---|------------------|--------------------|---|---|-------------|---|---------------------|--|---|
| Datos extraídos de las copias autenticadas de cheques   |                  |                    |   |   |             | Datos extraídos de Legajos de Rendición |                     |  |   |
| Cheque N°   | Fecha de Emisión | Monto G            | Páguese a la Orden de   | Endosado por  | Cobrado por | Fecha de Cobro                          | OP N°               | Comisión   | Descripción o motivo del pago   |
|   |                  |                    |   |   |             |   |                     |  | melgarejo del distrito de independencia.  |
| 03142214  | 03/05/19         | 109.970.500        | Ricarda Pintos y/o Fredy Pereira (Presidente y Tesorero, respectivamente) | Ricarda Pintos de Cañete con CI N° 767.391          |             | 14/06/19                                | 1623 del 06/05/2019 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU                      | Construcción de baños para visitantes en el parque del guaira en la ciudad de Villarrica.   |
| 03142215  | 03/05/2020       | 23.020.000         | Eumelio Villalba y/o Denis Cubas (Presidente y Tesorero, respectivamente) | Eumelio Miguel Villalba Barreto con CI N° 4.688.694 |             | 03/05/19                                | 1624 del 03/05/2019 | COMISIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ | Cancelación de perforación de pozo artesiano, equipo de bombeo, tanque elevado, caseta y red de cañerías para distribución en la localidad de melgarejo del distrito de independencia.  |
| 03142211  | 09/04/2019       | 100.000.000        | Luis Cáceres y/o Marcelino Ortiz (Presidente y Tesorero, respectivamente) | Luis Aristides Cáceres Smith con CI N° 2.494.352    |             | 09/04/19                                | 1155 del 09/04/2019 | COMISIÓN DIRECTIVA DE LA LIGA GUAIREÑA DE FUTBOL             | Preparación y reparación en el predio del parque del guaira tales como arreglo de la gradería sur, apertura de acceso de sector visitante noreste, así como la construcción de baños sexados, arreglo de techo de vestuario de jugadores, árbitros y parte eléctrica, media sombra sector noreste, pintura de las cabinas destinados para los periodistas y realización de los asientos preferenciales. |
| 03142202  | 15/03/2019       | 100.000.000        | Eumelio Villalba y/o Denis Cubas (Presidente y Tesorero, respectivamente) | Eumelio Miguel Villalba Barreto con CI N° 4.688.694 |             | 05/03/19                                | 735 del 15/03/2019  | COMISIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ | Cotización de proyectores de la cancha y alumbrados públicos en la entrada del parque del guaira  |
| 03977617  | 09/04/2019       | 50.000.000         | Ricarda Pintos y/o Fredy Pereira (Presidente y Tesorero, respectivamente) | Ricarda Pintos de Cañete con CI N° 767.391          |             | 09/04/19                                | 1158 del 09/04/2019 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU                      | Refacción de albergue del hospital regional de Villarrica y refacción de la oficina de la DIBEN dentro del predio del hospital  |
| <b>Total</b>  |                  | <b>682.990.500</b> |   |   |             |   |                     |  |   |

Fuente: cuadro elaborado por el EA

#### D-Cheques cobrados por personas distintas a los responsables de las Comisiones de Fomento y Desarrollo a cuya orden fueron emitidos.

Además, fueron evidenciados casos en los que, el cobro de los cheques emitidos a la orden de los representantes de Comisiones de Fomento y Desarrollo, no fueron cobrados por los mismos, ni por funcionarios de la Gobernación; es decir, se identificaron los nombres, apellidos y números de C.I. de las personas que efectivizaron los cheques; sin embargo, no se identifica la relación de estas personas con las Comisiones de Fomento y Desarrollo; los detalles se expone en el cuadro siguiente:



| Cta. N° 002000234428 (Recursos del Tesoro) y 002000234417 (Royalties) ; 002000234451 (Juegos de Azar e IVA) – Banco Nacional de Fomento – Serie F |                  |             |  |   |  |                    |   |   |   |
|---|------------------|-------------|--|---|--|--------------------|---|---|---|
| Datos extraídos de las copias autenticadas de cheques   |                  |             |  |   |  |                    | Datos extraídos de Legajos de Rendición |   |   |
| Cheque N°   | Fecha de Emisión | Monto G     | Páguese a la Orden de  | Endosado por  | Cobrado por  | Fecha de Cobro     | OP N°                                   | Comisión                                  | Descripción o motivo del pago   |
| 04140444  | 17/05/19         | 50.000.000  | Ricarda Pintos y/o Fredy Pereira (Presidente y Tesorero, respectivamente)    | Ricarda Pintos de Cañete con CI N° 767.391  | Menzel Aaron Mizaraym con CI N° 3398719            | 17/05/19           | 1690 del 17/05/19                       | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | MANTENIMIENTO Y ENRIPIADO DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE ITAPE                    |
| 04787469  | 06/08/19         | 21.305.514  | Carlos Sánchez y/o Víctor Peralta (Presidente y Tesorero, respectivamente)   | Victor Nicolás Peralta Brítez con CI N° 1.240.590   | Oscar Fabián Portillo Chaparro con CI N° 3.389.953 | No se lee la fecha | 3281 del 06/08/19                       | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE | APERTURA, ENTUBAMIENTO Y ENRIPIADO DEL CAMINO VECINAL EN KA'UNDY DISTRITO DE VILLARRICA |
| 03142207  | 01/04/19         | 100.000.000 | Walter Villalba y/o Derlis Brizueña (Presidente y Tesorero, respectivamente) | Walter Simón Villalba Barreto con CI N° 4.719.946   | Jesús Manuel Vera Zárate con CI N° 4.686.360       | 01/04/19           | 759 del 21/03/19                        | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN | CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA FRACCION PARQUE DEL GUAIRA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA   |
| 03143178  | 22/03/19         | 184.248.157 | Walter Villalba y/o Derlis Brizueña (Presidente y Tesorero, respectivamente) | Walter Simón Villalba Barreto con CI N° 4.719.946   | Jesús Manuel Vera Zárate con CI N° 4.686.360       | 01/04/2019         | 1107 del 01/04/19                       | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN | CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA FRACCION PARQUE DEL GUAIRA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA   |
| 04405421  | 13/06/19         | 50.000.000  | María Balmaceda y/o Hugo Vera (Presidente y Tesorero, respectivamente)       | María Pabla Balmaceda Acosta con CI N° 2.467.337<br>Hugo Alcides Vera Ortíz con CI N° 3.718.921 | Cecilia Norma Sánchez Ríos con CI N° 1.090.694     | 14/06/2019         | 2229 del 13/06/19                       | COMISIÓN ASENTAMIENTO FAMILIAR            | ELECTRIFICACION DEL ASENTAMIENTO EN BENEFICIO DE TODAS LAS FAMILIAS DEL LUGAR           |
| 03142221  | 03/06/19         | 135.984.083 | Ricarda Pintos y/o Fredy Pereira (Presidente y Tesorero, respectivamente)    | Ricarda Pintos de Cañete con CI N° 767.391  | Menzel Aaron Mizaraym con CI N° 3.398.719          | 04/06/2019         | 2094 del 03/06/19                       | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | CONSTRUCCION DE 2076M2 DE EMPEDRADO EN EL BARRIO TUYUTIMI DE LA CIUDAD DE VILLARRICA    |
| Total   | 541.537.754      |             |  |   |  |                    |   |   |   |

Fuente: cuadro elaborado por el EA

Es importante señalar, además, que en las entrevistas realizadas a los representantes de las Comisiones informaron que la Gobernación se encargaba de efectivizar los cheques para ejecutar las obras, como así también se encargaban de la selección y contratación de proveedores (Acta CGR de verificación in situ N° 03, 04, del 09/03/20; N° 05 del 10/03/20).

Al respecto, se debe señalar lo establecido en la Ley N° 6258/2019, artículo 7 inciso e) *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y los Gobiernos Municipales deberán llevar un registro de las entidades beneficiadas de aportes y transferencias recibidas. Asimismo serán los encargados de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrá solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Además, en concordancia con la Ley citada anteriormente, la Resolución N° 810/2019 emitida por la Gobernación de Guairá, en su artículo 5° establece: *Designar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental de Guairá, del control y cumplimiento de la presente Resolución... Asimismo será la encargada de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y*

*sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrá solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Tal como se establece en las disposiciones citadas, precedentemente, la Gobernación es responsable de realizar la transferencia y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, no incluyéndose en su competencia la disponibilidad de los recursos transferidos ni la ejecución de los proyectos.

Por todo lo señalado, se evidenciaron numerosas irregularidades relacionadas al cobro de los cheques emitidos en concepto de transferencias.

Estos hechos, se generaron a causa que, no fueron exigidas a las Comisiones de Fomento la habilitación de las respectivas cuentas bancarias o cajas de ahorro, conforme se establece en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019 – *Guías de normas y procesos para la ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019, artículo 5° Procedimientos, inciso d) Presentación de documentos... d.13) "Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en el banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operaran exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal"*.

### **Descargo del ente sujeto de control**

*En lo referente a los distintos puntos observados por el equipo auditor, podemos señalar que en muchos casos, ante la imposibilidad de que algún representante de una comisión pueda efectivizar el cheque, optaban por dar a otra persona ajena, debido a la confianza hacia esa persona o en todo caso los mismos representantes de la comisión una vez endozados los cheques eran entregados de vuelta a algún funcionario de la Gobernación. Una vez efectivizados eran entregados otra vez a la comisión para que los mismos se encarguen de la administración de los recursos transferidos. Luego de culminar con las obras o trabajos emprendidos por la comisión, los documentos que respaldan la utilización de esos recursos eran entregados a la administración departamental para el resguardo respectivo.*

*Ante todo, lo expuesto, entendemos que como Institución Departamental no se ha realizado ningún perjuicio ni mal utilizados los recursos, tampoco alterado los fines y objetivos; asumimos que esta práctica administrativa-financiera no es la más conveniente, y reiteramos nuestro firme compromiso de realizar todas las mejoras administrativas para no reincidir en este tipo de prácticas administrativa-financiera.*

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado reconoce lo observado por el equipo auditor, ya que el Gobierno Departamental de Guairá manifiesto que...; asumimos que esta práctica administrativa-financiera no es la más conveniente, y reiteramos nuestro firme compromiso de realizar todas las mejoras administrativas para no reincidir en este tipo de prácticas administrativa-financiera.

Además, se deja constancia que no se presentaron documentos de respaldo que justifique el procedimiento utilizado para el cobro de los cheques por funcionarios de la Gobernación, ni que contradiga lo expresado en las entrevistas realizadas a los representantes de las Comisiones, en las que informaron que la Gobernación se encargaba de efectivizar los cheques para ejecutar las obras, como así también se encargaban de la selección y contratación de proveedores.

Además, la Gobernación no justificó, ni realizó aclaraciones con respecto al depósito realizado por la funcionaria de la Gobernación, del cheque N° 959275 del Banco Continental, emitido en concepto de transferencias, a nombre de representantes de la Comisión de Fomento y Desarrollo San Juan, en la Cuenta N° 02-3441/7 (Royalties) del BNF, perteneciente a la Gobernación de Guairá.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

## Conclusión

Cheques emitidos en concepto de transferencias a Comisiones de Fomento y Desarrollo no fueron cobrados por los representantes de las mismas, evidenciándose irregularidades relacionadas al cobro de los cheques emitidos en concepto de transferencias, tales como: *Cheque depositado en la cuenta de la Gobernación, cheques cobrados por presidente de la Comisión de Fomento y Desarrollo San Juan cuyas transferencias corresponden a otras Comisiones, cheques cobrados por personas distintas a los responsables de las Comisiones de Fomento y Desarrollo a cuya orden fueron emitidos*; lo cual pone en duda, que los recursos hayan sido utilizados de forma adecuada y conforme a las disposiciones establecidas. Estos hechos, se generaron a causa que, no fueron exigidas a las Comisiones de Fomento la habilitación de las respectivas cuentas bancarias o cajas de ahorro, conforme se establece en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019 – *Guías de normas y procesos para la ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019, artículo 5° Procedimientos, inciso d) Presentación de documentos... d.13)*

## Recomendación

La Gobernación del Guairá deberá arbitrar los mecanismos pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que rigen en concepto de transferencias a entidades beneficiadas con aportes de la Gobernación Departamental, también verificar y controlar la correcta utilización de los recursos previstos y destinados exclusivamente a gastos de administración y de acción, conforme a los fines u objetivos establecidos.

## Observación CGR N° 25:

**Fueron realizadas transferencias de fondos a instituciones sin fines de lucro, no informadas al Ministerio de Hacienda (CODE).**

Verificado el Anexo B-01-01 G, a través del cual la Gobernación remitió al Ministerio de Hacienda, Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) el listado de instituciones sin fines de lucro a ser beneficiadas con transferencias y cotejando las órdenes de pagos del Objeto del Gasto 874, se constató que se realizaron transferencias a instituciones sin fines de lucro no incluidas en el listado informado al MH por un importe de \$ 647.369.775 (Garaníes seiscientos cuarenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y cinco).

En el cuadro siguiente se exponen las instituciones que recibieron transferencias y no fueron informadas al MH:

| OP   | FECHA OP   | BENEFICIARIO                            | Responsable           | RES. N° | MOTIVO DE LA AYUDA   | IMPORTE EN \$ |
|------|------------|---|-----------------------|---------|--|---------------|
| 1690 | 17/05/2019 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU | RICARDA PINTOS        | 1407/19 | MANTENIMIENTO Y ENRIPIADO DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE ITAPE   | 50.000.000    |
| 1157 | 09/04/2019 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU | RICARDA PINTOS        | 877/19  | REFACCION DE ALBERGUE DEL HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA Y REFACCION DE LA OFICINA DE LA DIBEN DENTRO DEL PREDIO DEL HOSPITAL                                       | 77.369.775    |
| 1158 | 09/04/2019 |   |                       |         |  | 50.000.000    |
| 2177 | 04/06/2019 | COMISION DIRECTIVA DEL CLUB 19 DE JULIO | DERLIS RESQUIN        | 1706/19 | CONSTRUCCION DE 4 BAÑOS SEXADOS, AMPLIACION DE GRADERIAS, REVOCAO DE PARED, REPARACION TOTAL DE PISO Y TECHO DEL CLUB DE 19 DE JULIO EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA | 20.000.000    |
| 2178 |            |   |                       |         |  | 50.000.000    |
| 2229 | 13/06/2019 | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR          | MARIA PABLA BALMACEDA | 1796/19 | ELECTRIFICACION DEL ASENTAMIENTO EN BENEFICIO DE TODAS LAS FAMILIAS DEL LUGAR  | 50.000.000    |

| OP   | FECHA OP   | BENEFICIARIO                            | Responsable           | RES. N° | MOTIVO DE LA AYUDA  | IMPORTE EN<br>G    |
|------|------------|---|-----------------------|---------|---|--------------------|
| 2705 | 01/07/2019 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU | RICARDA PINTOS        | 2108/19 | MANTENIMIENTO Y RIPIO EN LOS CAMINOS VECINALES DE LA COMPAÑIA TORORO DISTRITO DE VILLARRICA | 100.000.000        |
| 3280 | 06/08/2019 | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR          | MARIA PABLA BALMACEDA | 2725/19 | ELECTRIFICACION DEL ASENTAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE COSTA ESPINILLO DE VILLARRICA           | 50.000.000         |
| 3817 | 02/09/2019 | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR          | MARIA PABLA BALMACEDA | 3079/19 | ELECTRIFICACION DEL ASENTAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE COSTA ESPINILLO DE VILLARRICA           | 50.000.000         |
| 4626 | 28/10/2019 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU | CATALINA CARDOZO      | 3828/19 | CANALIZACION Y ENRIPIADO DEL CAMINO VECINAL TUYUTI GUAZU DISTRITO DE VILLARRICA             | 150.000.000        |
|      |            |   |                       |         |   | <b>647.369.775</b> |

Al respecto, por Memorándum EA/DGCRSE N° 15/19 del 19/05/19, se solicitó en el punto 2 - Informar motivo por el cual fueron beneficiadas Instituciones sin fines de lucro que no fueron incluidas en el listado remitido al Ministerio de Hacienda - Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE); por MEMORANDUM N° AII 023/2020 informaron que: "...fueron conformadas otras comisiones a mitad de año y que ya no fueron informadas al Ministerio de Hacienda".

Al respecto, el Anexo A del Decreto N° 1145/2019, artículo 8°, establece: "Los Organismos y Entidades del Estado, incluidos los Gobiernos Departamentales y los Gobiernos Municipales que realicen transferencias o aportes a organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, deberán remitir al Ministerio de Hacienda (CODE), a más tardar el 15 de febrero de 2019 la lista de entidades beneficiarias a fin de prevenir la doble transferencia de recursos por parte del Estado a una misma institución sin fines de lucro".

"Las listas de entidades serán presentadas de acuerdo al formulario B-01-01-G, "Listado de Instituciones Beneficiarias por Entidad, debidamente completado y firmado por la Máxima Autoridad Institucional, con carácter de declaración jurada, en dos (2) ejemplares impresos y en forma digital conforme instructivo".

"La incorporación de ONGs durante el presente Ejercicio Fiscal deberá comunicarse al Ministerio de Hacienda, antes de realizar la transferencia".

### **Descargo del ente sujeto de control**

La Administración departamental reconoce lo observado por el equipo auditor, manifestamos que se realizaron esas transferencias a las citadas comisiones por la vialidad de las notas en donde señala sus inquietudes y la imperiosa necesidad de cumplir con cada uno de esos pedidos, ya sea por la extrema pobreza en la que se devuelven los asentamientos, la necesidad de cumplir con necesidades de primera. Además se realizan estudios previos que indiquen el urgimiento en cada caso. Para cada una de esas obras encaradas por las comisiones respectivas, se cumplieron en tiempo y forma. Todas las obras fueron concluidas.

### **Evaluación del Descargo**

En el descargo presentado, el ESC reconoce lo observado por el equipo auditor, mencionando que: "...manifestamos que se realizaron esas transferencias a las citadas comisiones...", evidenciando así realizaron transferencias a instituciones sin fines de lucro no incluidas en el listado informado al Ministerio de Hacienda.

Esto evidencia que no fue cumplido lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019, artículo 8°.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

## Conclusión

Se evidenció que fueron realizadas transferencias de fondos por un total ₡ 647.369.775 (Guaraníes seiscientos cuarenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y cinco) a instituciones sin fines de lucro, no informadas al Ministerio de Hacienda (CODE), por lo que no se brindó la información cierta, a efectos de prevenir la doble transferencia de recursos por parte del Estado a las Instituciones sin fines de Lucro, esta situación se debió a la falta de cumplimiento de lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019, artículo 8°, inciso g).

## Recomendación

El ESC deberá:

- Diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos. Además deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones señaladas en el desarrollo de la observación.
- Implementar las investigaciones interna tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.

## Observación CGR N° 26:

### **Irregularidades en los procedimientos de otorgamiento de transferencias a instituciones sin fines de lucro.**

Verificados los antecedentes del otorgamiento de transferencias a instituciones sin fines de lucro, obrantes en los legajos de rendición de cuentas, proveídos por la Gobernación del Guairá, se evidenciaron las siguientes situaciones:

#### **A- La Gobernación no cuenta con los proyectos a ser ejecutados por las instituciones sin fines de lucro.**

En consideración a que en los legajos de rendición no se evidenciaron los proyectos a ser ejecutados, por Memorandum DGCRSE N° 15 de fecha 19/05/2020, se solicitó la remisión de los proyectos presentados por las comisiones, en contestación mediante Memorandum N° All 023/2020 se informó lo siguiente: *No contamos con Proyectos presentados a la Gobernación. Sin embargo, contamos con la nota de presentación y mesa de entrada que presentan las comisiones. A partir de las observaciones generadas por la CGR, hemos procedido a solicitar como requerimiento a partir del periodo 2020.*

Referente a la contestación relacionada a que cuentan con la nota de presentación y mesa de entrada que presentan las comisiones, se debe resaltar que se evidenciaron casos en los que las notas no cuentan con sello de mesa de entrada. El cuadro siguiente se expone a modo de ejemplo:

| Notas de solicitud de apoyo económico sin registro de mesa de entrada |                                      |                     |
|---|--------------------------------------|---------------------|
| Institución sin fin de Lucro  | Orden de Pago N°                     | Monto transferido ₡ |
| Comisión de Fomento y Desarrollo Yohayu                               | 1157 y 1158                          | 127.369.775         |
| Comisión Asentamiento Familiar  | 3280                                 | 50.000.000          |
| Comisión de Fomento y Desarrollo San José                             | 2286                                 | 30.000.000          |
| Comisión de Fomento y Desarrollo San Juan                             | 344, 721, 1219,<br>1679, 2724 y 3254 | 300.000.000         |

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

Al respecto, la Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", en el artículo 9° establece: *Para las transferencias de recursos por parte de las Unidades d Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas(SUAF's) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), será requisito previo la presentación de los programas o proyectos de bien común público con los recursos asignados de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad beneficiaria en concordancia con el Artículo 7°, inciso a), de esta Ley. Las Auditorías Internas Institucionales serán las responsables de la verificación del cumplimiento del presente artículo.*

Asimismo, el Anexo A del Decreto N° 1145/2019 – *Guías de normas y procesos para la ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019, establece en su artículo 10 Destino de los fondos...los fondos transferidos a las Entidades Beneficiarias deberán estar previstos y destinados exclusivamente a gastos de administración y de acción previstos dentro de los fines u objetivos expresamente descritos en el anexo B-01-03, "Información sobre la Entidad – Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", donde exponen los proyectos a ser ejecutados con fondos públicos transferidos, sustentados en sus estatutos o carta orgánica debidamente aprobada por disposición legal de la autoridad competente y/o escritura pública de constitución protocolizada.*

**B- Asignación de montos a ser transferidos a entidades sin fines de lucro, no se realizaron conforme a las disposiciones establecidas.**

Por Memorándum DGCRSE N° 17 de fecha 27/05/2020, se solicitó informar sobre los criterios considerados para la asignación de montos a ser transferidos a las comisiones, considerando que, algunas de estas comisiones, en las notas de solicitud de apoyo económico no expresó el monto requerido ni se adjuntó el proyecto a ser ejecutado.

Por Nota N.R N° 064 del 02/06/2020, la directora de Administración y Finanzas informó lo siguiente: *"...son conforme a la disponibilidad del Plan Financiero y de acuerdo al orden de prioridades más emergentes analizadas directamente por el Gobernador...las comisiones presentan 3 (tres) presupuestos en donde se visualizan los montos, además de ello a partir de este ejercicio fiscal se tiene en cuenta como requisito solicitado a las comisiones la nota de solicitud y el Proyecto que las Comisiones presentan".*

Al respecto, se debe señalar lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", citado precedentemente; así como lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019, en el artículo 5 Procedimientos, inciso b) Presupuesto de la Entidad establece: *" Las Entidades Beneficiarias deberán presentar a la Institución aportante un Presupuesto de Ingresos y Gastos y Plan Financiero, así como los Formularios B-01-01-B, "Programación de Ingresos - Entidades sin Fines de Lucro" y B-01-01-C, "Programación de Gastos - Entidades sin Fines de Lucro" y B-01-01-D, "Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera – Entidades sin Fines de Lucro", previo a la transferencia y de acuerdo al monto comunicado por la Entidad aportante, en el cual se expresen los gastos de administración y de acción,...."*

**C- No se constataron las notas de comunicación al proveedor adjudicado, en las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones sin fines de lucro.**

Realizada la verificación de los legajos de pago correspondiente al OG 874 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro", la cual se adjuntan las rendiciones de cuentas de los beneficiarios de transferencias, no se constataron las notas a través de las cuales se comunicó al proveedor la aceptación del presupuesto.



Dicha situación se evidenció en la totalidad de los legajos correspondientes a las transferencias realizadas en el ejercicio fiscal 2019.

Al respecto, incumple lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019 que expone en su artículo 7° "...Así también, la ONG deberá comunicar al proveedor, la aceptación de dicho presupuesto mediante una nota de adjudicación, la cual deberá estar firmada por la Máxima Autoridad de la Institución. Estas documentaciones se presentarán como respaldo de Rendición de Cuentas...".

**D-Resolución de autorización, Contrato de Transferencia, Orden de Pago, Recibo de dinero fueron emitidas con excesiva celeridad.**

A modo de ejemplo se exponen datos extraídos de los documentos de las rendiciones de cuentas:

| Institución sin fin de Lucro  | Fecha de presentación de nota de solicitud de apoyo | N° y fecha de Resolución que autoriza la transferencia | Fecha del Contrato de transferencia | Fecha de la Orden de Pago | Fecha del Recibo de Dinero | Monto Transferido en ¢ |
|---|---|--|-------------------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------|
| COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | 03/05/2019  | 1283 del 03/05/2019                                    | 03/05/2019                          | 03/05/2019                | 03/05/2019                 | 109.970.500            |
| COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN   | 02/05/2019  | 1222 del 02/05/2019                                    | 02/05/2019                          | 02/05/2019                | 02/05/2019                 | 76.930.000             |
| COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | 17/05/2019  | 1407 del 17/05/2019                                    | 17/05/2019                          | 17/05/2019                | 17/05/2019                 | 50.000.000             |
| COMISION JUNTA DIRECTIVA DE LA LIGA GUAIREÑA DE FUTBOL DEL DISTRITO DE VILLARRICA | 09/04/2019  | 879 del 09/04/2019                                     | 09/04/2019                          | 09/04/2019                | 09/04/2019                 | 100.000.000            |

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación.

Se consultó a la Gobernación por Memorándum DGCRSE N° 17 de fecha 27/05/2020, si cuentan con un flujograma de procedimientos para realizar las transferencias a las comisiones, adjuntando documentos de respaldo; asimismo, se solicitó informar si existen alguna reglamentación o disposición referente a los tiempos o plazos para las dependencias de la Gobernación, involucradas en los procesos de otorgamiento de transferencias durante el ejercicio 2019 (desde la recepción de la solicitud, hasta la transferencia efectiva del monto).

Por Nota N.R N° 064 del 02/06/20, la directora de Administración y Finanzas, informó lo siguiente: "...en relación al OG 874 Aporte a Ent. Educativas e Instituciones Privadas s/ fines de lucro. Se adjunta la Resolución N° 999/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSECIÓN DE TRANSFERENCIA A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES, INSTITUCIONES, COMISIONES VECINALES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, QUE RECIBAN, ADMINISTREN O INVIER TAN FONDOS PÚBLICOS EN CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ.

Por otra parte, se informó: *No existen documentos de respaldo que referencien tiempos o plazos que involucren los procesos de otorgamiento de transferencia del OG 874.*

Verificada la Resolución N° 999/2019, no se evidencia que en la misma se establezcan procedimientos relacionados a los trámites desde la recepción de la solicitud, hasta la transferencia efectiva del monto.



La NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP 2015 en el componente C- Control de la Implementación- Principio 1 Control Operacional, establece: *La institución debe definir e implementar controles que contribuyan a reducir los riesgos significativos que puedan afectar el logro de los objetivos hasta niveles tolerables...1.2 Procedimientos. La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos..."*

### **E- Inconsistencias entre lo dispuesto en la Resolución que autoriza el pago de aporte y lo establecido en el Contrato de Transferencia.**

Verificada la Resolución N° 397/19 que autoriza el pago de aporte a la Comisión de Fomento y Desarrollo San Juan, se evidencia que en el *Visto* se menciona la nota de solicitud de aporte económico adjuntada (en la cual se solicita para apertura, reparación y mantenimiento de caminos vecinales del Departamento del Guairá y reparación del Hospital Distrital de Independencia).

Sin embargo, en el Contrato de transferencia, en el artículo segundo se expresa que la transferencia será destinada para la provisión de materiales y trabajos de mantenimiento de pozo para la Junta de Saneamiento María Auxiliadora del Barrio Santa Librada de Villarrica.

Asimismo, verificada la Resolución N° 4116/19 que autoriza el pago de aporte a la Comisión de Fomento y Desarrollo San José, se evidencia que en el *Visto* se menciona la nota de solicitud de aporte económico adjuntada (en la cual se solicita para entubamiento y enripiado de caminos vecinales en Caroveni, Distrito de Villarrica).

Sin embargo, en el Contrato de transferencia, en el artículo segundo se expresa que la transferencia será destinada para mantenimiento, refracción de mobiliarios y pintura en la escuela Indalecio Cardozo de la ciudad de Villarrica.

La NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP 2015 en el componente C- Control de la Implementación- Principio 1 Control Operacional, 1.3 Controles, establece: *La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.*

Las irregularidades señaladas, precedentemente, denotan la falta de aplicación de disposiciones establecidas en cuanto a transferencias de aportes a instituciones sin fines de lucro, las cuales se generaron por la ausencia de controles pertinentes, hecho que pudo afectar a la correcta aplicación o utilización de los recursos públicos.

### **Descargo del ente sujeto de control**

*En los distintos puntos señalados en esta observación por parte del equipo auditor de la Contraloría General de la República, la administración departamental ha tenido cuenta todas esas falencias y recomendaciones, de tal forma que la mismas ya han sido tenidas en cuenta en el presente ejercicio fiscal.*

### **Evaluación del Descargo**

En el descargo presentado el ESC acepta lo observado por el equipo auditor, ya que menciona cuanto sigue: *"...la administración departamental ha tenido en cuenta todas esas falencias y recomendaciones"*, denotando la falta de aplicación de disposiciones establecidas en cuanto a transferencias de aportes a instituciones sin fines de lucro.

En lo que respecta, al punto A es importante señalar que no se evidenció la presentación de los proyectos a ser ejecutados por las instituciones sin fines de lucro, cuyo total de transferencias ascendió a ₡ 3.468.611.521 (Guaraníes tres mil cuatrocientos sesenta y ocho millones seiscientos once mil quinientos veintiuno).

| COMISIONES  | MONTO RECIBIDO |
|---|----------------|
| COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR  | 150.000.000    |
| COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ                      | 679.709.200    |
| COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE   | 751.089.006    |
| COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN   | 1.044.488.957  |
| COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | 673.324.358    |
| COMISION DIRECTIVA DEL CLUB 19 DE JULIO   | 70.000.000     |
| COMISION JUNTA DIRECTIVA DE LA LIGA GUAIREÑA DE FUTBOL DEL DISTRITO DE VILLARRICA | 100.000.000    |
| MONTO TOTAL   | 3.468.611.521  |

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas proveído por la Gobernación de Guairá

Por otra parte, señalan: "...de tal forma que la mismas ya han sido tenidas en cuenta en el presente ejercicio fiscal.", hecho que constituye una acción de mejora.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

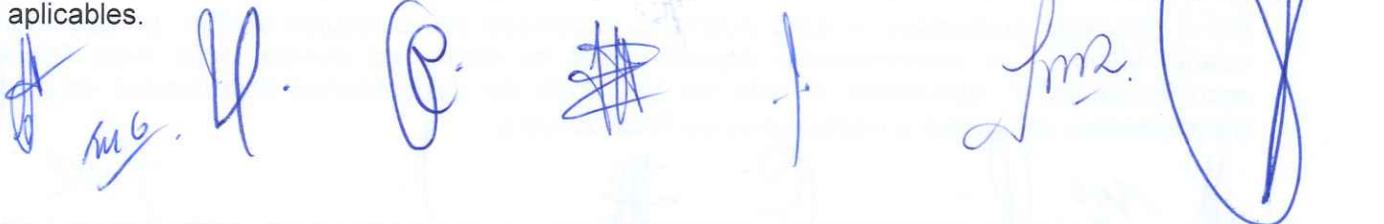
### Conclusión

Se evidenciaron irregularidades en los procedimientos de otorgamiento de transferencias a instituciones sin fines de lucro, tales como: la Gobernación no contaba con los proyectos a ser ejecutados por las instituciones sin fines de lucro, la asignación de montos a ser transferidos a entidades sin fines de lucro, no se realizaron conforme a las disposiciones establecidas, no se constataron las notas de comunicación al proveedor adjudicado, resolución de autorización, contrato de transferencia, orden de pago, recibo de dinero fueron emitidas con excesiva celeridad e inconsistencias entre lo dispuesto en la Resolución que autoriza el pago de aporte y lo establecido en el Contrato de Transferencia; estos hechos se generaron por la ausencia de controles pertinentes, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 6258/19, artículo 9; así como de lo establecido en los artículos 7, 9 y 10 del Anexo A del Decreto N° 1145/2019. Además se debe señalar lo establecido en la Norma de requisitos mínimos para sistemas de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP 2015 en el componente C- Control de la Implementación- Principio 1 Control Operacional, 1.3 Controles.

### Recomendación

El ESC deberá:

- Diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.
- Implementar las investigaciones interna tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.



**Observación CGR N° 27:****Irregularidades en Notas de Presupuesto presentadas por las instituciones sin fines de lucro.**

Verificados los legajos de Pago correspondientes al OG 874 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro", se evidenciaron las notas de presupuesto presentadas por las instituciones sin fines de lucro, las cuales cuentan con varias irregularidades que se detallan a continuación:

**A) Notas de presupuesto no van dirigidas a la comisión el cual solicito el aporte.**

A modo de ejemplo se citan:

| OP N° | Institución sin fin de Lucro                                 | Empresa que emitió la nota de presupuesto | Nota de presupuesto emitida a nombre de:      |
|-------|--|---|---|
| 1149  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN                    | ILUMINARE                                 | GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ                        |
|       |  | ELECTRO EXPRESS                           |   |
|       |  | SETEPRO                                   |   |
| 735   | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ | SETEPRO                                   | GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ                        |
|       |  | ELECTRO EXPRESS                           |   |
|       |  | ILUMINARE                                 |   |
| 2244  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE                    | CONSTRUCCIONES MAIDANA                    | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAYU       |
|       |  | CONSTRUCTORA J.M.                         |   |
|       |  | AJB CONSULTORA                            |   |
| 2177  | COMISION DIRECTIVA DEL CLUB 19 DE JULIO                      | ARQ CAD                                   | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSÉ     |
| 2178  |  | CONSTRUCCIONES                            |   |
| 2706  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE                    | CONSTRUCCIONES MAIDANA                    | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAYU       |
|       |  | CONSTRUCTORA J.M.                         |   |
|       |  | AJB CONSULTORA                            |   |
| 3280  | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR                               | ENERCHACO                                 | COMISION VECINAL LA ESPERANZA Y FAMILIAR      |
|       |  | RIO PARANÁ PERFORACIONES                  | COMISION VECINAL LA ESPERANZA                 |
|       |  | INDUSTAN                                  | COMISION VECINAL FAMILIAR Y ESPERANZA         |
| 3281  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE                    | CONSTRUCTORA J.M.                         | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO 30 DE AGOSTO |
| 3282  |  |   |   |

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

**B) No se evidenciaron en los legajos de rendición de cuentas las notas de presupuestos, y en otros casos no se adjuntan las 3 (tres) notas de presupuesto requeridas.**

A modo de ejemplo se citan:

| OP N° | Institución sin fin de Lucro         | Monto de la Transferencia en \$ | Cantidad de Notas de presupuesto evidenciadas en el legajo de rendición | Bien o Servicio adquirido según factura     |
|-------|--------------------------------------|---------------------------------|---|---|
| 759   | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL | 200.000.000                     | 1   | PERFORACION DE POZO PROFUNDO Y TRASLADOS DE |

| OP N° | Institución sin fin de Lucro  | Monto de la Transferencia en ¢ | Cantidad de Notas de presupuesto evidenciadas en el legajo de rendición | Bien o Servicio adquirido según factura   |
|-------|---|--------------------------------|---|---|
|       | DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ   |                                |   | MAQUINARIAS, CONJUNTO DE EQUIPO DE BOMBEO, TANQUE ELEVADO EN TORRE METALICA, CASETA DE RESGUARDO DE EQUIPO DE BOMBEO, RED DE CAÑERIAS PARA DISTRIBUCION |
| 3254  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN   | 50.000.000                     | 0   | APERTURA ENTUBAMIENTO, ARREGLO DE CAMINO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRA<br><br>REFACCION DEL HOSPITAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA                    |
| 2724  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN   | 50.000.000                     |   |   |
| 1679  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN   | 50.000.000                     |   |   |
| 1219  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN   | 50.000.000                     |   |   |
| 721   | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN   | 50.000.000                     |   |   |
| 344   | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN   | 50.000.000                     |   |   |
| 1690  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | 50.000.000                     | 0   | MANTENIMIENTO Y ENRIPIADO EN LA ZONA DE ITAPE   |
| 1155  | COMISION JUNTA DIRECTIVA DE LA LIGA GUAIREÑA DE FUTBOL DEL DISTRITO DE VILLARRICA | 100.000.000                    | 2   | APORTE RECIBIDO DE LA GOBERNACION DE GUAIRA   |

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

Al respecto, incumple lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019, que en su artículo 7° establece: "Para proceder a las transferencias o aportes por parte de las UAF's o SUAF's y la utilización de los fondos por las Entidades Beneficiarias, destinados a gastos de administración o de acción, no se requerirá dar cumplimiento previo a las normas y procesos de contrataciones públicas vigente.

No obstante, para la compra de bienes o prestaciones de servicios cuyos importes sean superiores a G. 4.999.999, las ONG's deberán realizar un proceso competitivo de adquisición con tres (3) notas de presupuestos, debiendo optar por la oferta de mercado más económica, con excepción de los gastos realizados en el Grupo 100.

### C) Notas de presupuesto no cuentan con detalles específicos.

No se evidencia en las notas de presupuesto el detalle de los bienes a proveer, cantidades, precios unitarios y totales, otras no cuentan con la firma, aclaración y número de documento de identidad del responsable del comercio. A modo de ejemplo se citan:

| OP N° | Institución sin fin de Lucro              | Monto de la Traserencia en ¢ |
|-------|---|------------------------------|
| 2232  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE | 150.000.000                  |
| 2244  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE | 100.050.000                  |
| 1157  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | 77.369.775                   |
| 1158  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | 50.000.000                   |
| 2706  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE | 100.000.000                  |

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

| OP N° | Institución sin fin de Lucro              | Monto de la Tráserencia en ¢ |
|-------|---|------------------------------|
| 3280  | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR            | 50.000.000                   |
| 3281  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE | 21.305.514                   |
| 3282  |   | 23.000.000                   |
| 3815  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE | 50.876.392                   |
| 3816  |   | 30.000.000                   |
| 3817  | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR            | 50.000.000                   |
| 4626  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | 150.000.000                  |
| 5059  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE | 40.553.558                   |

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

A modo de ejemplo se expone el escaneado de dos notas de presupuesto sin detalle:

**Constructora J.M**  
De JM DISTRIBUIDORA S.A.  
Construcción de Edificios – Comercio al por mayor de otros productos n.e.p.  
Fabricación de productos Metálicos para uso estructural  
Comercio al por menor de otros productos en comercios no especializados  
Calle Itaipira entre Yegros y Antequera  
Tel: 0541-43615

Villarrica  
Guairá -Paraguay

## Construcciones Maidana

De José del Carmen Maidana Cardón  
Tte. Herrero y Brar. Caballero y Las Palmas - Villarrica  
Tel: 0541-44842 - 3900-9529689

### PRESUPUESTO PARA REFACCION DE ALBERGUE DEL H.R.V Y OFICINA DE LA DIBEN EN LA IV REGION SANITARIA DE VILLARRICA

**Localidad:**

- VILLARRICA

**Trabajos a ser realizados:**

- Trabajos preliminares
- Revoque de pared, reparación de techo y piso
- Pintura
- Reparación de instalaciones eléctricas
- Mantenimiento de marcos y ventanas

**Costo total de la obra:**

- 133.000.000 (Ciento treinta y tres millones)

El presupuesto se encuentra sujeto a una verificación de la Comisión de Fomento y Desarrollo Yohayu por un tiempo de validez de 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha 09 de abril del 2019.-

Constructora J.M  
Contratista.

### PRESUPUESTO PARA REFACCION ALBERGUE DEL H.R.V Y OFICINA DE LA DIBEN EN LA IV REGION SANITARIA DE VILLARRICA

**Localidad:**

- VILLARRICA

**Trabajos a ser realizados:**

- Trabajos preliminares
- Revoque de pared, reparación de techo y piso
- Pintura
- Reparación de instalaciones eléctricas
- Reparación de tuberías pluviales
- Reparación de mampostería

**Costo total de la obra:**

- 127.369.775 ¢s. (Ciento veinte y siete millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y cinco)

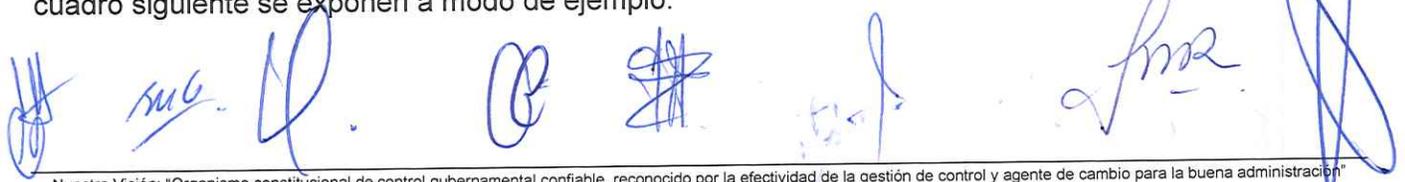
El presupuesto se encuentra sujeto a una verificación de la Comisión de Fomento y Desarrollo Yohayu por un tiempo de validez de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha 09 de abril del 2019.-

José del Carmen Maidana C.  
Contratista.

Al respecto, no se dio cumplimiento al artículo 7° del Anexo A del Decreto N° 1145/2019, que establece: "... Estas notas de presupuestos deben ser otorgadas por el comercio del cual adquirirán los bienes. En las mismas deberán detallar los bienes a proveer, cantidades, precios unitarios y totales, con la firma, aclaración y número de documento de identidad del responsable del comercio..."

### D) Notas de presupuestos de diferentes proveedores que cuentan con el mismo representante legal.

Verificadas las notas de presupuesto presentadas por las instituciones sin fines de lucro, se evidenciaron casos en lo que diferentes proveedores cuentan con el mismo representante legal, en el cuadro siguiente se exponen a modo de ejemplo:



| OP N° | Institución sin fin de Lucro              | Monto de la Traslferencia en ₡ | Notas de presupuesto emitidas por el Proveedor | Representante legal |
|-------|---|--------------------------------|--|---------------------|
| 2232  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE | 150.000.000                    | AJB CONSULTORA<br>CONSTRUCTORA J.M.            | ARNALDO JOSÉ BAEZA  |
| 2244  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE | 100.050.000                    | AJB CONSULTORA<br>CONSTRUCTORA J.M.            | ARNALDO JOSÉ BAEZA  |
| 2094  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | 135.984.083                    | AJB CONSULTORA<br>CONSTRUCTORA J.M.            | ARNALDO JOSÉ BAEZA  |
| 1623  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | 109.970.500                    | AJB CONSULTORA<br>CONSTRUCTORA J.M.            | ARNALDO JOSÉ BAEZA  |

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

Las irregularidades señaladas, precedentemente, denotan la falta de aplicación de disposiciones establecidas, en cuanto a transferencias de aportes a instituciones sin fines de lucro, las cuales se generaron por la ausencia de controles pertinentes, hecho que pudo afectar a la correcta aplicación o utilización de los recursos públicos.

### Descargo del ente sujeto de control

*En los puntos observados, esta Administración Departamental manifiesta que cada una de las comisiones son responsables de las documentaciones que respaldan y se adjuntan a las rendiciones de cuentas. No obstante, se han tomado medidas internas a objeto de que las rendiciones presentadas por las diferentes comisiones sean revisadas previamente en lo que respecta a los documentos exigidos por el decreto reglamentario y luego, una vez que sean presentados al Gobierno Departamental, entre los documentos que se anexen al legajo cuenten con las notas de presupuestos, facturas conforme a las exigencias legales.*

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, si bien las comisiones son responsables de las documentaciones que respaldan y se adjuntan a las rendiciones de cuentas, es responsabilidad del Gobierno Departamental, como entidad aportante, realizar la revisión y control de los documentos exigidos conforme a disposiciones legales.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

Se evidenciaron irregularidades en Notas de Presupuesto presentadas por las instituciones sin fines de lucro, tales como: no van dirigidas a la comisión el cual solicito el aporte, no se evidenciaron en los legajos de rendición de cuentas las notas de presupuestos, y en otros casos no se adjuntan las 3 (tres) notas de presupuesto requeridas, no cuentan con detalles específicos, notas de presupuestos de diferentes proveedores que cuentan con el mismo representante legal, estas situaciones se generaron por la ausencia de controles pertinentes, y denotan la falta de aplicación de disposiciones establecidas en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019, en su artículo 7.

### Recomendación

El ESC deberá:

- Diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.
- Implementar las investigaciones interna tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.

**Observación CGR N° 28:****Incumplimientos en los procedimientos de Rendición de Cuentas de las transferencias otorgadas a las instituciones sin fines de lucro.**

Verificados los legajos de Rendiciones de Cuenta correspondientes al OG 874 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro", se evidenciaron las siguientes situaciones:

**A) Transferencia de fondos a la COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN sin que esta comisión haya realizado la rendición de cuentas de transferencias anteriores.**

Realizada la verificación de los legajos de rendición de cuentas correspondientes al OG 874, se evidenció las transferencias de fondos a la Comisión de Fomento y Desarrollo San Juan pese a que esta Comisión no presentó rendiciones de cuentas de transferencias anteriores. A continuación, se exponen datos extraídos en los legajos:

| OP   | Fecha OP   | Beneficiario                              | Importe ¢  | Fecha de recibo | Importe según recibo | Fecha de rendición según nota de presentación a la Gobernación de Guairá |
|------|------------|---|------------|-----------------|----------------------|--|
| 344  | 15/02/2019 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN | 50.000.000 | 15/2/2019       | 300.000.000          | 31/07/2019   |
| 721  | 08/03/2019 |   | 50.000.000 |                 |                      |  |
| 1219 | 17/04/2019 |   | 50.000.000 |                 |                      |  |
| 1679 | 13/05/2019 |   | 50.000.000 |                 |                      |  |
| 2724 | 28/06/2019 |   | 50.000.000 |                 |                      |  |
| 3254 | 31/07/2019 |   | 50.000.000 |                 |                      |  |

Como se puede evidenciar en el cuadro expuesto, precedentemente, la primera transferencia según la OP se realizó en 15/02/19, por un importe de ¢ 50.000.000, realizándose sucesivas transferencias según las órdenes de pago hasta el mes de julio de 2019; sin embargo, se realizó una sola rendición de cuentas el 31/07/19.

Otro hecho llamativo evidenciado es el recibo de dinero de fecha 15/02/19 por ¢ 300.000.000, monto total de las transferencias realizadas de febrero a julio de 2019, siendo que las transferencias según las diferentes Órdenes de Pagos (OP) se realizaron en forma mensual.

Por lo tanto, no se dio cumplimiento al Decreto 1145/19 en su anexo A, artículo 17.- *Los ordenadores de gastos o titulares de las UAF's y/o SUAF's deberán suspender las transferencias de fondos de las Entidades Sin Fines de Lucro que no rindan cuentas dentro del plazo establecido para el efecto hasta tanto dure el incumplimiento.*

**B) Presentación de rendición de cuentas fuera del plazo**

A modo de ejemplo se citan:

| OP N° | Institución sin fin de Lucro            | Monto de la Traserferencia en ¢ | 1                                   | 2  | 3  | 4                    |
|-------|---|---------------------------------|-------------------------------------|--|--|----------------------|
|       |   |                                 | Fecha de Recibo de la transferencia | Fecha límite para presentación de Rendición de cuentas (1+60 días) | Fecha de presentación en mesa de entrada de la Gobernación | Días de atraso (3-2) |
| 1157  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU | 77.369.775                      | 9/4/2019                            | 8/6/2019   | 13/7/2019  | 35                   |
| 1158  |   | 50.000.000                      |                                     |  |  |                      |
| 3817  | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR          | 50.000.000                      | 2/9/2019                            | 1/11/2019  | 17/12/2019   | 46                   |

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

Al respecto, en los Contratos de Transferencia se establece en el artículo tercero: "La Comisión deberá presentar en un plazo no mayor de 60 días, la rendición de cuenta de la utilización de la suma donada y cumplimiento del cargo en la oficina administrativa de la Gobernación...".

**C) Nota de presentación de Rendición de cuentas sin firmas.**

Se evidenciaron notas de presentación de rendición de cuentas a la Gobernación sin las firmas de los responsables de las Comisiones de Fomento y Desarrollo. A modo de ejemplo se expone el cuadro siguiente:

| OP   | BENEFICIARIOS   | IMPORTE EN<br>G |
|------|---|-----------------|
| 1155 | COMISION JUNTA DIRECTIVA DE LA LIGA GUAIREÑA DE FUTBOL DEL DISTRITO DE VILLARRICA | 100.000.000     |
| 2177 | COMISION DIRECTIVA DEL CLUB 19 DE JULIO   | 20.000.000      |
| 2178 |   | 50.000.000      |
| 2229 | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR  | 50.000.000      |
| 3280 | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR  | 50.000.000      |

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

**D) Rendiciones de cuentas sin la nota de presentación de las mismas.**

En otros casos se evidenciaron rendiciones de cuentas sin la nota de presentación de las mismas. A modo de ejemplo se citan:

| OP   | BENEFICIARIOS  | IMPORTE EN<br>G |
|------|--|-----------------|
| 1107 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN                    | 184.248.157     |
| 759  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ | 200.000.000     |
| 724  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ | 256.689.200     |
| 2232 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE                    | 150.000.000     |
| 2094 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU                      | 135.984.083     |

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

**E) Falta de firma del Contador en formularios de rendición de cuentas.**

Se evidenciaron rendiciones de cuentas que no cuentan con la firma del contador. A modo de ejemplo se citan:

| OP   | BENEFICIARIOS   | IMPORTE EN<br>G |
|------|---|-----------------|
| 1690 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAJU   | 50.000.000      |
| 1155 | COMISION JUNTA DIRECTIVA DE LA LIGA GUAIREÑA DE FUTBOL DEL DISTRITO DE VILLARRICA | 100.000.000     |
| 2177 | COMISION DIRECTIVA DEL CLUB 19 DE JULIO   | 20.000.000      |
| 2178 |   | 50.000.000      |
| 2286 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE   | 30.000.000      |
| 3280 | COMISION ASENTAMIENTO FAMILIAR  | 50.000.000      |
| 3281 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSE   | 21.305.514      |
| 3282 |   | 23.000.000      |

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

Lo señalado en los puntos C, D y E se encuentran en incumplimiento de lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019, artículo 16. De la Rendición de Cuentas, inciso a) Presentación de Rendición de cuentas por parte de las Entidades Beneficiarias que reciben transferencias de la

Tesorería General. a.1) "... Las rendiciones serán presentadas de acuerdo al Formulario B-01-01-A. "Rendición de Cuentas – Entidades sin fines de Lucro", debidamente completado y firmado por el Presidente o Titular, Tesorero y Contador, con carácter de declaración jurada, en cinco (5) ejemplares o copias para las instituciones detalladas en el inciso a.2)

b) Rendición de Cuentas de Entidades Beneficiarias que recibe transferencias de las Tesorerías Institucionales (financiadas con Recursos Propios)

Para las Entidades Beneficiarias que reciben transferencias de las tesorerías Institucionales, regirán las mismas normas establecidas en los incisos a), b), c), d), e)....

Al respecto, se incumplió con lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019, artículo 17. Los ordenadores de gastos o titulares de las UAF's y/o SUAF's deberán suspender las transferencias de fondos a las Entidades sin Fines de Lucro que no rindan cuentas dentro del plazo establecido para el efecto, hasta tanto dure el incumplimiento.

### F) Deficiencias en documentos de respaldo anexados en las Rendiciones de Cuentas.

Se evidenciaron algunos comprobantes sin el debido llenado, es decir, los documentos de respaldo de las rendiciones de cuentas no cumplen con los requisitos exigidos; se expone a continuación listado de las OP que contienen dichas facturas, a modo de ejemplo.

| OP   | BENEFICIARIOS  | N° DE FACTURA   | EMPRESA                                | MONTO EN ₡  | DEFICIENCIA  |
|------|--|-----------------|--|-------------|--|
| 1107 | COMISIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN                    | 001-001-000031  | HUGO DERLIS AMARILLA                   | 284.248.157 | Sin condición de venta, No cuenta con el detalle de cantidad, ni descripción específica de la compra con sus respectivos precios unitarios.            |
| 759  | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ | 003-004-0002126 | 7 PALMARES S.A.                        | 323.020.000 | Sin condición de venta   |
| 1623 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAYU                      | 001-001-0000165 | CONSTRUCTORA JM                        | 109.970.500 | No cuenta con el detalle de la cantidad, ni descripción específica de la compra con sus respectivos precios unitarios.                                 |
| 2178 | COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB 19 DE JULIO                      | 001-001-0000059 | CONSTRUCCION Y SERVICIOS BAREIRO ACUÑA | 50.000.000  | No cuenta con el detalle de la cantidad, ni descripción específica de la compra con sus respectivos precios unitarios.                                 |
| 2705 | COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO YOHAYU                      | 001-001-0001207 | MAQUINARIAS & CNIA                     | 100.000.000 | Sin condición de venta, sin detalle de la cantidad, ni descripción específica de la compra con sus respectivos precios unitarios                       |
| 4869 | COMISIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JOSÉ                    | 001-001-0000254 | AJB CONSULTORA                         | 150.000.000 | Sin condición de venta, sin detalle de la cantidad, ni descripción específica de la compra con sus respectivos precios unitarios, sin valor de ventas. |

A modo de ejemplo se exponen los escaneados de dos facturas:



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

**ITAPOTY S.A.**  
 Construcción de Proyectos de Servicios Públicos  
 Exploración de Oros y Plata y Minería N.C.7 - Elaboración de Otros Productos Alimenticios N.C.3.  
 Comercio al por Menor de Vehículos Automotores Usados

Cnel. Giménez y Olimpo  
Tel: (0541) 44 220

Villarica - Paraguay

TIMBRADO N° 13225788  
 Fecha Inicio Vigencia: 06/02/2019  
 Fecha fin Vigencia: 29/07/2020  
**RUC: 80052690 - 2**  
**FACTURA**  
 N° 001-001 0000245

Villarica, 08 de mayo de 2019 Cond. de Venta Contado  Crédito

Señor(es): Comisión de Recuento y Revisión de la C.A.M.C.

Dirección: Nota de Remisión N°

| CANT.                               | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO | VALOR DE VENTAS |    |            |
|-------------------------------------|---|-----------------|-----------------|----|------------|
|                                     |   |                 | EXENTAS         | 5% | 10%        |
|                                     | Humidación acero a la ciudad de Félix Pérez Cardozo |                 |                 |    | 25.010.300 |
| TOTAL A PAGAR (en letras y números) |   |                 | 525.010.300     |    |            |
| TOTAL A PAGAR (en letras y números) |   |                 | 525.010.300     |    |            |
| LIQUIDACION DEL IVA: (5%)           |   |                 | 26.250.650      |    |            |
| LIQUIDACION DEL IVA: (10%)          |   |                 | 52.501.030      |    |            |
| TOTAL DEL IVA: (15%)                |   |                 | 78.751.680      |    |            |

IMPRESION EVOLUCION Sometel Felix M. R.O.C. 2352334-4  
 Remisionarios a: Carlos A. López y Mariela Juárez N° 821 - Vta. Of. Tel: 55 x2 del 201 al 350 Original: Blanco - Cliente Copia: Verde - Arch. Tributario

**Construcciones Maidana**  
 de José del Carmen Maidana Cardozo  
 Construcción de edificios  
 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.  
 Comercio al por mayor de otros productos en comercios no especializados.  
 Fabricación de productos metálicos para uso industrial.  
 Comercio al por menor de equipos informáticos y software.

Tte. Hertero y Bar. Caballero y las Palmas  
Tel: (0541) 44894

Villarica  
Guairá - Paraguay

TIMBRADO N° 13410299  
 Fecha Inicio Vigencia: 18/05/2019  
 Fecha fin Vigencia: 31/05/2020  
**R.U.C.: 5545683 - 9**  
**FACTURA**  
 001-002 0000170

30 de octubre de 2019 Cond. de Venta Contado  Crédito

Señor(es): Comisión de Recuento y Revisión de la C.A.M.C.

Dirección: Nota de Remisión N°

| CANT.                               | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO | VALOR DE VENTAS |    |            |
|-------------------------------------|---|-----------------|-----------------|----|------------|
|                                     |   |                 | EXENTAS         | 5% | 10%        |
|                                     | Acabado, embaldosado y carpintería de camino nacional |                 |                 |    | 90.976.394 |
| TOTAL A PAGAR (en letras y números) |   |                 | 90.976.394      |    |            |
| LIQUIDACION DEL IVA: (5%)           |   |                 | 4.548.817       |    |            |
| LIQUIDACION DEL IVA: (10%)          |   |                 | 9.097.639       |    |            |
| TOTAL DEL IVA: (15%)                |   |                 | 13.646.456      |    |            |

IMPRESION EVOLUCION Sometel Felix M. R.O.C. 2352334-4  
 Remisionarios a: Carlos A. López y Mariela Juárez N° 821 - Vta. Of. Tel: 55 x2 del 201 al 350 Original: Blanco - Cliente Copia: Verde - Arch. Tributario

No se detalla la cantidad, la descripción específica de la compra, ni el precio unitario

No se detalla la condición de venta, la cantidad, la descripción específica, ni el precio unitario

Al respecto, se incumple lo establecido el Decreto N° 10797/13 "Por la cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/05, 8345/06, 8696/06 y 2026/09", que expone en su artículo lo siguiente:

"Art. 20°.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas. Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:

- 5) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda;
- 6) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado;
- 7) Valor de venta de los productos vendidos o de los servicios prestados, indicando la tasa del Impuesto al Valor Agregado incluido;

**G) No se adjuntaron documentos de respaldo de rendición de cuentas por transferencia de ¢ 100.000.000.**

Verificada la OP N° 1155 por importe de ¢ 100.000.000 (Guaraníes cien millones), correspondiente a la transferencia realizada a la LIGA GUAIREÑA DE FUTBOL en fecha 9/4/2019, se evidenció la planilla ANEXO B-01-01 A Rendición de Cuentas, sin firma de los responsables, al cual se anexó una factura de la Liga en concepto del aporte recibido; sin embargo, a la rendición de cuentas no se adjuntaron documentos de respaldo de las adquisiciones de bienes y/o servicios correspondientes.

En la nota de solicitud presentada por la LIGA GUAIREÑA DE FUTBOL se expone que la ayuda sería destinada a la preparación y reparación en el predio del Parque del Guairá: arreglo de la gradera sur, apertura de acceso de sector visitante noreste, así como la construcción de baños sexados, arreglo



de techo de vestuario de jugadores, arbitros y parte electrica, media sombra sector noreste, pintura de las cabinas destinados para los periodistas y realizacion de los asientos preferenciales.

La Ley 6258/19, en su artículo 7, establece: "...b) las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, avaladas por profesional del ramo".

Las irregularidades señaladas en los puntos A, B, C, D, E y F precedentemente, denotan la falta de aplicación de disposiciones establecidas en cuanto a la presentación de rendiciones de cuentas, las cuales se generaron por la ausencia de controles pertinentes de las áreas responsables de la Gobernación.

### Descargo del ente sujeto de control

*En este punto la Administración asume los puntos observados, y asumimos el compromiso de tomar las medidas correspondientes de acuerdo al decreto Reglamentario.*

### Evaluación del Descargo

En el descargo presentado por el ESC reconoce lo observado por el equipo auditor, ya que menciona cuanto sigue: "...la Administración asume los puntos observados", denotando la falta de aplicación de disposiciones establecidas en cuanto a la presentación de rendiciones de cuentas.

Por otra parte, señalan: "...asumimos el compromiso de tomar las medidas correspondientes de acuerdo al decreto Reglamentario.", hecho que constituye una acción de mejora.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

Se evidenciaron incumplimientos en los procedimientos de Rendición de Cuentas de las transferencias otorgadas a las instituciones sin fines de lucro, tales como: transferencia de fondos a la COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN sin que esta comisión haya realizado la rendición de cuentas de transferencias anteriores, presentación de rendición de cuentas fuera del plazo, nota de presentación de rendición de cuentas sin firmas, rendiciones de cuentas sin la nota de presentación de las mismas, falta de firma del contador en formularios de rendición de cuentas, deficiencias en documentos de respaldo anexados en las rendiciones de cuentas y no se adjuntaron documentos de respaldo de rendición de cuentas por transferencia de ₡ 100.000.000; estos hechos se generaron por la ausencia de controles pertinentes de las áreas responsables de la Gobernación, denotando la falta de aplicación de disposiciones establecidas en la Ley 6258/19 en su artículo 7; el artículo 20 del Decreto 10797/13; los artículos 16 y 17 del Anexo A al Decreto 1145/19 y el artículo 3 del Contrato de Transferencias .

### Recomendación

El ESC deberá:

- Diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.
- Implementar las investigaciones interna tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.



## Capítulo II

### Observaciones relacionadas al Sistema de Control Interno

#### **Observación CGR N° 29:**

**No se evidenciaron criterios o procedimientos para la selección y otorgamiento de transferencias a las instituciones sin fines de lucro.**

A efectos de tomar conocimiento de los criterios o procedimientos utilizados por la Gobernación de Guairá, para la selección y otorgamiento de transferencias, se solicitó por Memorandum EA/DGCRSEN° 06/2020, la remisión de los mismos. En contestación por Memorandum N° All 008/2020 se informó: *Se anexa la Resolución N° 810/2019 donde se detallan los procedimientos para la selección y otorgamiento de asistencia a las entidades sin fines de lucro.*

Verificado el contenido de la Resolución N° 810/2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONCESIÓN DE TRANSFERENCIAS A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, INSTITUCIONES, COMISIONES VECINALES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, QUE RECIBAN, ADMINISTREN O INVIERTAN FONDOS PÚBLICOS EN CONCEPTO DE TRASFERENCIAS RECIBIDAS DE LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ", se evidencia que en el artículo 1° se establece que la presente resolución tiene por objeto, reglamentar los desembolsos en concepto de transferencias...; en ningún artículo se mencionan los criterios o procedimientos de selección de las instituciones a ser beneficiadas.

Según lo informado por la Gobernación, durante el ejercicio fiscal 2019 fueron recepcionados un total de 138 solicitudes de aportes económicos de comisiones vecinales asistencia, de los cuales fueron procesadas 78; por tanto debió aplicarse algún criterio de selección.

Otro aspecto importante a señalar, es que la mayoría de las comisiones asistidas, se encuentran en el Distrito de Villarrica, conforme se evidencia en los reportes de Asistencia Monetaria del Balance Anual de Gestión Pública 2019.

Al respecto, es importante señalar lo que establece la "Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015",...C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.2 Procedimientos, establece: *...La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos.*" (sic); 1.3 Controles *"...La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos..."*.

#### **Descargo del ente sujeto de control**

*La administración departamental manifiesta que entre los criterios que son tenidos en cuenta para el otorgamiento de las transferencias se encuentran las necesidades más emergentes de acuerdo a las solicitudes presentadas a la institución. Así también la cantidad de familias a ser beneficiadas con la obra o servicio, el nivel socio económico de las familias, la distancia entre la capital y el distrito de la comisión a ser beneficiada por la comisión, la existencia de la necesidad o no de la obra o servicio y otros que pudieran justificar el otorgamiento de la transferencia.*

### Evaluación del Descargo

En el descargo presentado, no satisface lo observado por el equipo auditor, considerando lo expresado: *...entre los criterios que son tenidos en cuenta para el otorgamiento de las transferencias se encuentran las necesidades más emergentes de acuerdo a las solicitudes presentadas a la institución...* Al respecto resultaría de gran utilidad para la gestión institucional el contar con criterios o procedimientos documentados y aprobados para la selección y otorgamiento de transferencias; esto considerando que las necesidades de las comunidades son numerosas y de diferentes áreas; al respecto se menciona que ante la consulta realizada por el EA sobre la asignación de montos a ser transferidos a las comisiones, por Nota N.R N° 064 del 02/06/2020, la directora de Administración y Finanzas informó lo siguiente: *"...son conforme a la disponibilidad del Plan Financiero y de acuerdo al orden de prioridades más emergentes analizadas directamente por el Gobernador..."*

Asimismo, al no contar con criterios y procedimientos documentados, podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos institucionales.

Además, no se adjuntaron documentos de respaldo al descargo presentado.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

No se evidenciaron criterios o procedimientos para la selección y otorgamiento de transferencias a las instituciones sin fines de lucro, hecho que podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos institucionales, al respecto es importante señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015",...C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.2 Procedimientos y 1.3 Controles.

### Recomendación

El ESC deberá desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos, así como diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

### Observación CGR N° 30:

**Las transferencias realizadas en el marco de programas o proyectos sociales de la Gobernación de Guairá, no fueron objeto de revisión, considerando que no disponen de informes de auditorías internas ni externas.**

Por Memorandum EA/DGCRSE/N° 02/19 de fecha 02/12/19, se solicitó la provisión de informes de Auditorías Internas y/o Externas realizadas durante el ejercicio fiscal 2018 y/o ejercicio fiscal 2019, con respecto a los programas y/o proyectos sociales ejecutados por la Gobernación, como así también medidas adoptadas en atención a las recomendaciones expuestas en dichos informes; en respuesta a lo solicitado, por Memorandum N° All 009/12 informó: *"No se han emitido informes de Auditoría interna y externa a los Programas y Proyectos Sociales"*.

Al respecto, se debe señalar lo que establece el Manual de Funciones por dependencia del Gobierno Departamental de Guairá, en la descripción de las funciones de Auditoría Interna:



A. DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA: AUDITORIA INTERNA

B. OBJETIVO: *implementar el sistema de control interno y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de control y evaluación de la Gobernación.*

...6. *Generar informes de evaluación, síntesis ejecutiva, informes ordinarios y extraordinarios...*

...8. *Control de los ingresos y gastos; control de todos los documentos si son o fueron imputados correctamente y en forma mensual, control de las conciliaciones bancarias y sus documentos respaldatorios,*

9. *Remitir informes mensuales, trimestrales y semestrales al Gobernador o cada vez la situación o el Gobernador lo requiera..."*

Además, se debe señalar lo dispuesto en la Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", en el artículo 9° establece: *Para las transferencias de recursos por parte de las Unidades d Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), será requisito previo la presentación de los programas o proyectos de bien común público con los recursos asignados de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad beneficiaria en concordancia con el Artículo 7°, inciso a), de esta Ley. Las Auditorías Internas Institucionales serán las responsables de la verificación del cumplimiento del presente artículo.* (subrayado es de la CGR).

Así como lo dispuesto en el artículo 28 del Anexo A del Decreto N° 1145/2019, citado anteriormente.

**Descargo del ente sujeto de control**

*La Administración Departamental reconoce lo observado y desde el presente ejercicio fiscal se encuentra adoptando algunas medidas que favorezcan la transparencia y el control previo, de todo lo relacionado con las transferencias a comisiones, instituciones educativas e instituciones sin fines de lucro.*

**Evaluación del Descargo**

En el descargo presentado por el ESC reconoce lo observado por el equipo auditor, mencionando que: *"...desde el presente ejercicio fiscal se encuentra adoptando algunas medidas que favorezcan la transparencia y el control previo,..."*

Ante la ausencia de controles o revisiones con relación a las transferencias realizadas por la Gobernación, no se detectaron los incumplimientos, ni se establecieron oportunidades de mejora para direccionar a la institución hacia una gestión eficiente.

Al respecto, es oportuno señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015...D Componente de Control de Evaluación ...2 Auditoría Interna...Se deben planificar las auditorías tomando en consideración el estado, la importancia y los riesgos asociados a los procesos y áreas a auditar..."

Por otra parte, en los Atributos relacionados se expresa: *La auditoría, entonces, permite establecer fortalezas, oportunidades de mejora e incumplimientos al sistema de control interno, promoviendo la ejecución de acciones correctivas, preventivas o de mejora, para direccionar a la institución hacia una gestión eficiente, y al desarrollo de actividades bajo los fundamentos y principios que rigen el control interno.*

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.



## Conclusión

Se evidenció que las transferencias realizadas en el marco de programas o proyectos sociales de la Gobernación de Guairá, no fueron objeto de revisión, considerando que no disponen de informes de auditorías internas ni externas, denotando la ausencia de controles o revisiones, por lo que no se detectaron los incumplimientos, ni se establecieron oportunidades de mejora para direccionar a la institución hacia una gestión eficiente. Al respecto, no se dio cumplimiento a disposiciones establecidas en el Manual de Funciones por dependencia del Gobierno Departamental de Guairá, específicamente en el área de Auditoría Interna, así como lo dispuesto en la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", en el artículo 9°, y el artículo 28 del Anexo A del Decreto N° 1145/2019. Además es oportuno señalar la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015...D Componente de Control de Evaluación ...2 Auditoría Interna.

## Recomendación

El ESC deberá:

- Diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.
- Asegurar que los controles establecidos sean revisados periódicamente para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados.
- Implementar las investigaciones interna tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.

## Observación CGR N° 31:

**Los procedimientos aplicados para el seguimiento y control de las transferencias a instituciones sin fines de lucro, no contemplan análisis de razonabilidad y sustentabilidad de los gastos.**

Por Memorandum EA/DGCRSEN° 06/2020, en el punto 5, se solicitó informar si cuentan con informes de verificación de las rendiciones de cuentas sobre transferencias a las instituciones sin fines de lucro, y si se realiza el control de los documentos presentados por las Comisiones de Fomento y Desarrollo. En contestación, por Memorandum N° All 008/2020 informaron; *Sí, se cuenta con un informe de seguimiento de las transferencias realizadas. Esta actividad es realizada por el Encargado de Rendición de Cuentas...Se adjunta en formato impreso un modelo según las exigencias...*

Verificado el documento adjunto, se evidenció una planilla de seguimiento a las transferencias realizadas, donde constan las instituciones que recibieron asistencia monetaria, con un listado de ítems con la descripción SI – NO; además, la planilla cuenta con una columna de Observaciones las cuales son muy sucintas; es decir, esta planilla de seguimiento no podría ser considerada como un informe de análisis de la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos efectuados por las instituciones sin fines de lucro.

Al respecto, se debe señalar lo establecido en la Ley N° 6258/2019, artículo 7 inciso e) *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y los Gobiernos Municipales deberán llevar un registro de las entidades beneficiadas de aportes y transferencias recibidas. Asimismo serán los encargados de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrá solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*

Además, en concordancia con la Ley citada, anteriormente, la Resolución N° 810/2019 emitida por la Gobernación de Guairá, en su artículo 5° establece: "*Designar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental de Guairá, del control y cumplimiento de la presente Resolución... Asimismo será la encargada de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrá solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones*".

### Descargo del ente sujeto de control

*La Administración Departamental actual reconoce lo observado y desde el presente ejercicio fiscal se encuentra adoptando algunas medidas que favorecen la transparencia y el control previo de todo lo relacionado con las transferencias a comisiones, instituciones educativas e instituciones sin fines de lucro. Así también se adecuara el formato de la planilla utilizada por Rendición de Cuentas con las informaciones requeridas.*

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado reconoce lo observado por el equipo auditor, expresando: *...desde el presente ejercicio fiscal se encuentra adoptando algunas medidas que favorecen la transparencia y el control previo; constituyendo esto una acción de mejora.*

La ausencia de controles a las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones sin fines de lucro en cuanto a la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, constituye un riesgo; los cuales se evidenciaron y expusieron en el presente informe.

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6258/2019, artículo 7 inciso e) así como con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 810/2019 emitida por la Gobernación de Guairá.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

Se constató que los procedimientos aplicados para el seguimiento y control de las transferencias a instituciones sin fines de lucro, no contemplan el análisis de razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, la ausencia de estos controles constituyen riesgos importantes; al respecto no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6258/2019, artículo 7 inciso e) así como con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 810/2019 emitida por la Gobernación de Guairá.

### Recomendación

El ESC deberá:

- Diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.
- Asegurar que los controles establecidos sean revisados periódicamente para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados.
- Implementar las investigaciones interna tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.

## Capítulo III

### Grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Agenda 2030, de la que forman parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es un compromiso contraído por los 193 países de la Organización de las Naciones Unidas, reunidos en la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2015. A través de la declaración "Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", los líderes mundiales trazan un camino para alcanzar la visión de futuro en la que se puedan respetar la economía, la sociedad y el medio ambiente en la búsqueda del desarrollo.

Esta Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental.<sup>2</sup>

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son los siguientes:



En cumplimiento al compromiso asumido, la República del Paraguay por Decreto N° 5887 del 06/09/16 creó la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS.**

<sup>2</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea de la ONU

Esta Comisión estuvo integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y el Gabinete Social de la Presidencia de la República. La Coordinación de la comisión está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Posteriormente, por Decreto N° 3581/2020 se dispuso la creación de una nueva comisión interinstitucional para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

La Comisión ODS Paraguay estará integrada por dos órganos oficiales: el Consejo Directivo de Alto Nivel y la Unidad Operativa de Gestiones, la que dependerá jerárquicamente del Consejo Directivo. La coordinación de los trabajos del Consejo estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras que la coordinación adjunta será ejercida por representantes del Ministerio de Hacienda, la STP y la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República, de manera rotativa.

Asimismo, el Consejo Directivo de Alto Nivel estará integrado por representantes de la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Corte Suprema de Justicia, MRE, Hacienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Ambiente, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Obras Públicas, la STP, la Unidad de Gestión; y las entidad binacionales Itaipú y Yacyretá.

La Comisión también contará con Comités: Temático Multisectorial, de Coordinación y Planificación Estratégica, de Monitoreo y de Localización ODS, dependientes de la Unidad. La STP presidirá el Comité Coordinación y Planificación Estratégica, con el compromiso de liderar las acciones que apuntan a la alineación entre la Agenda 2030, los planes de gobierno y los presupuestos de la administración del Estado, de las Gobernaciones y de los Municipios.

### El Rol de la Contraloría General de la República en la implementación de los ODS.<sup>3</sup>

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible abarcan temas que nos afectan a todos, constituyendo una agenda ambiciosa y de largo plazo sobre cuestiones vitales que pretenden transformar nuestro mundo en un lugar mejor. En ese marco, las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) pueden ocuparse de forma efectiva de:

- Dar seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas por cada país de acuerdo a los compromisos nacionales asumidos,
- Coadyuvar a detectar las oportunidades de mejora, ya que en los primeros años los exámenes se centrarán en los logros de integración de los ODS en los planes, estrategias y políticas nacionales, para posteriormente centrarse en el logro real de los mismos y de esta forma cooperar y realizar aportes significativos.

Las Entidades Fiscalizadoras Superiores, resultan un aliado estratégico y fundamental para salvaguardar la financiación para el desarrollo sostenible. En nuestro caso, la Contraloría General de la República (CGR), cuenta con mandato legal suficiente de conformidad a lo establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 276/94 Orgánica y Funcional de la CGR, para realizar a través de las distintas auditorías el cotejo de los avances en la consecución de los ODS por parte del Gobierno. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron la relevancia de la independencia y el desarrollo de capacidades institucionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), dado el importante rol que tienen en la aplicación eficiente, eficaz, transparente y responsable de la Agenda 2030 (Resolución A/69/228).

<sup>3</sup> Informe Nacional Voluntario sobre la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Paraguay 2018.

Un mecanismo importante en el engranaje de la implementación de los ODS es la participación dentro del proceso de monitoreo de la Contraloría General de la República (CGR), como "el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades", rol que se legitima con lo establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución de la República del Paraguay, en los cuales se describe sus funciones, en concordancia con su propia ley orgánica y funcional.

La CGR como EFS tiene la función en este proceso de dar seguimiento a la ejecución de las políticas sociales para detectar oportunidades de mejoras en la gestión de las mismas y garantizar la transparencia, economía, eficiencia y eficacia, reportando los avances registrados.

En base a los datos de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) y las informaciones expuestas en el Tablero de Control, que es una herramienta que permite visualizar el estado de avance de los países en el cumplimiento de las metas trazadas para cada uno de los 17 ODS, se expone los avances a nivel Paraguay de ciertos ODS relacionados con la Gobernación de Guairá.

### AVANCES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES PARA LOS ODS EN PARAGUAY

| ODS  | Total de Indicadores por cada ODS | Indicadores construidos | Indicadores pendientes |
|--|-----------------------------------|-------------------------|------------------------|
| ODS 1 Fin de la pobreza (14 indicadores)                       | 14                                | 3                       | 11                     |
| ODS 2 Hambre cero (13 indicadores)                             | 13                                | 5                       | 8                      |
| ODS 3 Salud y Bienestar (27 indicadores)                       | 27                                | 18                      | 9                      |
| ODS 4 Educación de Calidad (11 indicadores)                    | 11                                | 4                       | 7                      |
| ODS 6 Agua limpia y Saneamiento (11 indicadores)               | 11                                | 2                       | 9                      |
| ODS 8 Trabajo Decente y Crecimiento económico (17 indicadores) | 17                                | 9                       | 8                      |
| <b>Totales de Indicadores</b>                                  | <b>93</b>                         | <b>41</b>               | <b>52</b>              |

Fuente: Tablero Comando de la DGEEC

En el cuadro, se puede visualizar que de 93 (noventa y tres) indicadores relacionados a los ODS 1, 2, 3, 4, 6 y 8; solo se han construido 41 (cuarenta y uno) que equivalen al 44,09% del total requerido y por otro lado no han sido construidos un total de 52 (cincuenta y dos) indicadores.

Los indicadores son parámetros utilizados para el seguimiento y examen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas, dentro de los recursos disponibles en cada país.

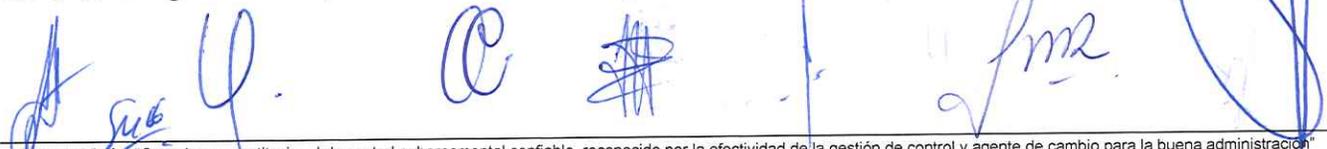
El tablero nos ayuda a ver los resultados del desempeño al mostrar que, además de los rezagos existentes en el cumplimiento de los ODS, el Paraguay está estancado o presenta avances moderados. Es decir, no se está avanzando según lo esperado para el cumplimiento de los objetivos al 2030.

En el marco de la Auditoría de Desempeño a la Gobernación de Guairá, se realizó el relevamiento de datos respecto al conocimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), así como de las actividades llevadas a cabo a fin de su implementación, resultando lo siguiente:

#### **Observación CGR N° 32:**

**La Gobernación de Guairá no tiene conocimiento sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y la Agenda 2030.**

Por Memorándum EA/DGCRSE N°004 de fecha 02/12/19, se remitió el cuestionario relacionado a los ODS de la Agenda 2030, solicitando además adjuntar documentos de respaldo.



En contestación, la Gobernación de Guairá remitió el Memorándum N° All 011/2019 de fecha 14/12/19, informando lo siguiente: "*no tiene conocimientos de la Agenda 2030*".

La Agenda 2030, de la que forman parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es un compromiso contraído por los 193 países de la Organización de las Naciones Unidas, reunidos en la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2015. A través de la declaración "Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", los líderes mundiales trazan un camino para alcanzar la visión de futuro en la que se puedan respetar la economía, la sociedad y el medio ambiente en la búsqueda del desarrollo.

Esta Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien, las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), expresan que los Programas de alimentación escolar son clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lograr el Hambre Cero.

#### **Objetivos de desarrollo sostenible que guardan relación con el ente sujeto de control.**

**ODS 1** Fin de la Pobreza: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

**ODS 2** Hambre Cero: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

**ODS 3** Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

**ODS 4** Educación de Calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

**ODS 6** Agua limpia y Saneamiento: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

**ODS 8:** Trabajo Decente y Crecimiento: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

#### **Descargo del ente sujeto de control**

*La Administración Departamental reconoce la falencia detectada por el equipo auditor, y será considerada a fin de subsanar lo observado.*



### Evaluación del Descargo

El descargo presentado reconoce lo observado por el equipo auditor, mencionando que: "...la falencia detectada por el equipo auditor, y será considerada a fin de subsanar lo observado".

Al respecto, es importante señalar que el párrafo 55 de la Declaración Transformar nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible dice que:

*Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales...*

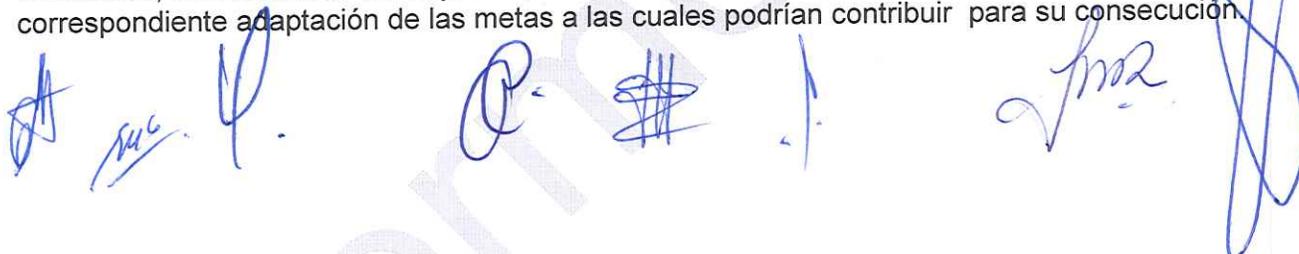
Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

### Conclusión

Se constató que la Gobernación de Guairá no tiene conocimiento sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y la Agenda 2030, al respecto es importante señalar el compromiso contraído por los 193 países de la Organización de las Naciones Unidas, reunidos en la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2015, con relación a la Agenda 2030, específicamente el párrafo 55 de la Declaración Transformar nuestro Mundo.

### Recomendación

La Gobernación de Guairá, debe gestionar los medios necesarios, a fin de interiorizarse de la Agenda 2030 y ODS, esto a fin de identificar los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que se encuentran vinculados, considerando los objetivos, actividades, funciones desarrolladas por la Gobernación y la correspondiente adaptación de las metas a las cuales podrían contribuir para su consecución.



## Capítulo IV

### Conclusiones y Recomendaciones

#### Conclusiones:

Por los efectos que pudieran tener en la administración de los recursos públicos y con base en los hallazgos de auditoría (observaciones) expuestos en este Informe, se listan a continuación las principales, a saber:

- Se constataron deficiencias en la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI), correspondiente al ejercicio fiscal 2019, consistentes en: algunos de los Objetivos establecidos para los Subprogramas no corresponden al ámbito o alcance de los mismos, hubo error en la Metodología de Cálculo establecida para el Indicador "1478 Alimentos Entregados" y omisión de la descripción de la Merienda Escolar como Resultado Esperado para el *Producto 1312 Alimento escolar provisto*, todo esto a causa de errores conceptuales y errores en la migración de datos, estas situaciones denotan la falta de aplicación de disposiciones en relación a la planificación institucional adecuada, afectando la generación de informes con datos ciertos, suficientes y adecuados, conforme a lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 8837/2018 en sus artículos 13 y 16 numeral 7, en la *Guía para la planificación y gestión por resultados* de la STP y el artículo 118 de la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019". Asimismo se debe señalar lo dispuesto en la Resolución CGR N° 377/16 – MECIP: 2015, *Componente de Control de la Planificación 1 Direccionamiento Estratégico, incisos c, g, h.*
- Se evidenció que la Gobernación de Guairá realizó transferencias a Comisiones de Fomento y Desarrollo, para la ejecución de actividades que no guardan relación con la finalidad u objetivo del subprograma del cual fueron utilizados los recursos; este hecho pudo incidir en el cumplimiento de los objetivos inicialmente programados, afectando al mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Departamento, al respecto no fue considerado lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1535/99 *DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO* a los efectos del control y evaluación; así como los objetivos establecidos para cada subprograma y el artículo 45 de la Ley 426/94 *QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL.*
- Los ingresos recibidos por la Gobernación de Guairá provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) no fueron destinados para Proyectos de Almuerzo Escolar en el porcentaje establecido en el Decreto N° 1705/14 "Por el cual se modifica el Artículo 13, del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 que establece la distribución y depósito de parte de los Denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su artículo 13; esta situación afectó a que más instituciones educativas del Departamento de Guairá no recibieran el alimento escolar.
- La Gobernación de Guairá no ha dado mayor prioridad, con el Programa de Alimentación Escolar, a Instituciones Educativas situadas en zonas de extrema pobreza, conforme a lo establecido en la Ley 6277/19 "Que amplía los artículos 2° y 10 de la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario", en su artículo 1°; por lo que no fueron beneficiadas las instituciones educativas con más necesidades, y por ende los niños y niñas de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclo de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.
- Se constató la provisión tardía de productos alimenticios que conforman la merienda y almuerzo escolar a instituciones educativas beneficiadas, esto considerando que fue planificada la provisión desde el mes de febrero de 2019; sin embargo la Gobernación de Guairá, remitió las solicitudes de autorización del proyecto de Almuerzo y Merienda Escolar, en forma posterior al inicio de clases, quedando los niños varios días del año lectivo sin el complemento nutricional que tanto esperan al

empezar las clases; con esta situación no se dio cumplimiento a lo establecido el artículo 24 del Decreto N° 2366/14, Reglamentario de la Ley N° 5210/14, "De Alimentación Escolar y Control Sanitario".

➤ Se constató incumplimiento de las recomendaciones del MEC, en cuanto a las kilocalorías necesarias y la cantidad que compone cada alimento del kits de merienda escolar, distribuido por la Gobernación de Guairá, considerando que al calcular la cantidad de kilocalorías que debe contener, no alcanza a llegar al mínimo de calorías, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Anexo de la Res. N° 15866/18, en el punto 5.3 *NECESIDADES NUTRICIONALES* permite que las calorías tengan una variación del +- 10 del total de calorías de cada paquete, estipulado en las especificaciones técnicas del Proyecto de alimentación escolar, lo que permite que la variación sea hasta +- 36 kilocalorías en cada paquete.

➤ Se evidenció que los alimentos proveídos por la empresa Adjudicada (E.S.S.A. Eventos y Servicios) a las instituciones educativas beneficiadas con el Almuerzo Escolar, no fueron de buena calidad, hecho que generó el rechazo por parte de algunos alumnos, por no cumplirse con las características organolépticas al momento del servido, motivo por el cual inclusive se llegó a desechar los alimentos en su totalidad en algunos casos, según se reportó en documentos de Control del Almuerzo Escolar de la Gobernación; por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en la Sección III A. Especificaciones Técnicas, punto 1.8 *CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS* y en el 10. *CONTROL DE CALIDAD*. Asimismo, se incumplió lo estipulado en la Resolución N° 15866-2015 - Lineamientos Técnicos y Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay, en el punto 3.6 Acceso y 5.2. *Directrices Generales*.

➤ Se evidenciaron discrepancias en la cantidad de raciones según "Planilla de raciones entregadas" elaboradas por la empresa adjudicada y las cantidades según Notas de Remisión, referentes a la entrega del Almuerzo Escolar, esto debido a carencias o insuficiencias de controles por parte de los responsables del área. Por lo expuesto, no se dio cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del PBC de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL 03/2019- Adquisición de Almuerzo Escolar para las escuelas del Dpto. de Guairá, en el apartado 4 *PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE LOS MENÚS*, inciso d); así como no fueron efectuados los controles pertinentes por parte de los administradores del contrato.

➤ Se constató una diferencia de 922 litros de leche entera, entre las cantidades expuestas en las Notas de Remisión y las cantidades efectivamente recibidas en las instituciones educativas, cuyo importe asciende a ₡ 5.144.760 (Guaraníes cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta), esto debido a la falta de controles adecuados por parte de los responsables del área, ya que no se efectuó la certificación de datos conforme se estableció en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 - ID N° 356.799 - "Adquisición de Leche Fluida para Complemento Nutricional en las Escuelas del Dpto. de Guairá", en el apartado F) *PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS*, inciso f). Además se debe señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015" *Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles*.

➤ Se evidenciaron numerosas irregularidades y deficiencias, relacionadas a la instalación de artefactos lumínicos; perforaciones de pozos artesianos; construcción de baños sexados y compra de ecógrafo, lo que denota la falta de seguimiento, monitoreo y control por parte de la Gobernación, a la aplicación de los recursos otorgados a las instituciones sin fines de lucro; por lo que no se aseguró el logro de los objetivos; al respecto no se consideró lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019 en sus artículos 22 y 28 inciso b) así como lo dispuesto en el artículo 1° y 5° de la Resolución N° 810/2019. Además de lo establecido en Resolución CGR N° 377/16 - MECIP: 2015 en el *Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional*.

- Cheques emitidos en concepto de transferencias a Comisiones de Fomento y Desarrollo no fueron cobrados por los representantes de las mismas, evidenciándose irregularidades relacionadas al cobro de los cheques emitidos en concepto de transferencias, tales como: Cheque depositado en la cuenta de la Gobernación, cheques cobrados por presidente de la Comisión de Fomento y Desarrollo San Juan cuyas transferencias corresponden a otras Comisiones, cheques cobrados por personas distintas a los responsables de las Comisiones de Fomento y Desarrollo a cuya orden fueron emitidos; lo cual pone en duda, que los recursos hayan sido utilizados de forma adecuada y conforme a las disposiciones establecidas. Estos hechos, se generaron a causa que, no fueron exigidas a las Comisiones de Fomento la habilitación de las respectivas cuentas bancarias o cajas de ahorro, conforme se establece en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019 – *Guías de normas y procesos para la ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019*, aprobado por la Ley N° 6258/2019, artículo 5° Procedimientos, inciso d) Presentación de documentos... d.13).
- Se evidenciaron irregularidades en los procedimientos de otorgamiento de transferencias a instituciones sin fines de lucro, tales como: la Gobernación no contaba con los proyectos a ser ejecutados por las instituciones sin fines de lucro, la asignación de montos a ser transferidos a entidades sin fines de lucro, no se realizaron conforme a las disposiciones establecidas, no se constataron las notas de comunicación al proveedor adjudicado, resolución de autorización, contrato de transferencia, orden de pago, recibo de dinero fueron emitidas con excesiva celeridad e inconsistencias entre lo dispuesto en la Resolución que autoriza el pago de aporte y lo establecido en el Contrato de Transferencia; estos hechos se generaron por la ausencia de controles pertinentes, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 6258/19, artículo 9; así como de lo establecido en los artículos 7, 9 y 10 del Anexo A del Decreto N° 1145/2019. Además se debe señalar lo establecido en la Norma de requisitos mínimos para sistemas de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP 2015 en el componente C- Control de la Implementación- Principio 1 Control Operacional, 1.3 Controles.
- Se evidenciaron incumplimientos en los procedimientos de Rendición de Cuentas de las transferencias otorgadas a las instituciones sin fines de lucro, tales como: transferencia de fondos a la COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO SAN JUAN sin que esta comisión haya realizado la rendición de cuentas de transferencias anteriores, presentación de rendición de cuentas fuera del plazo, nota de presentación de rendición de cuentas sin firmas, rendiciones de cuentas sin la nota de presentación de las mismas, falta de firma del contador en formularios de rendición de cuentas, deficiencias en documentos de respaldo anexados en las rendiciones de cuentas y no se adjuntaron documentos de respaldo de rendición de cuentas por transferencia de ₡ 100.000.000; estos hechos se generaron por la ausencia de controles pertinentes de las áreas responsables de la Gobernación, denotando la falta de aplicación de disposiciones establecidas en la Ley 6258/19 en su artículo 7; el artículo 20 del Decreto 10797/13; los artículos 16 y 17 del Anexo A al Decreto 1145/19 y el artículo 3 del Contrato de Transferencias .
- No se evidenciaron criterios o procedimientos para la selección y otorgamiento de transferencias a las instituciones sin fines de lucro, hecho que podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos institucionales, al respecto es importante señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015",...C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.2 Procedimientos y 1.3 Controles.
- Se constató que la Gobernación de Guairá no tiene conocimiento sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y la Agenda 2030, al respecto es importante señalar el compromiso contraído por los 193 países de la Organización de las Naciones Unidas, reunidos en la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2015, con relación a la Agenda 2030, específicamente el párrafo 55 de la Declaración Transformar nuestro Mundo.

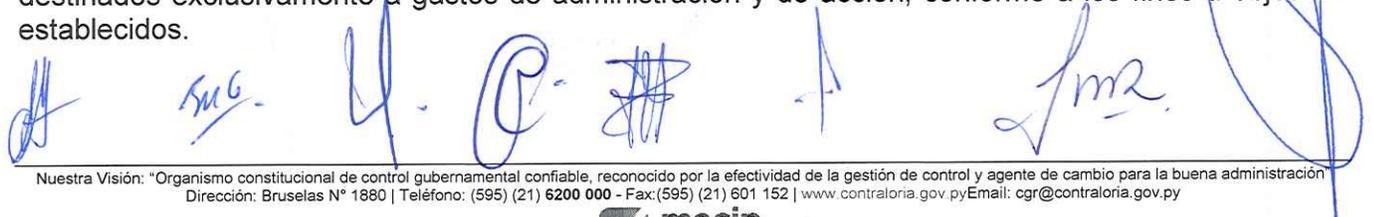
## **Recomendaciones**

Para una mejor apreciación en la lectura del presente apartado, se exponen las recomendaciones específicas (más importantes) y luego las generales, a saber:

### **Recomendaciones específicas**

La Gobernación de Guairá deberá:

- ✓ Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de realizar los ajustes correspondientes al Plan Operativo Institucional - POI, manteniendo coherencia entre los objetivos institucionales, la misión, visión, el plan estratégico, el presupuesto y los planes institucionales; estableciendo instrumentos adecuados de seguimiento y medición del grado de avance, a efectos de lograr eficacia y eficiencia en la gestión institucional y en la generación de información cierta, suficiente y adecuada.
- ✓ Diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos. Además deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de que los recursos institucionales sean aplicados al fin propuesto.
- ✓ Aplicar los criterios de distribución de los recursos del FONACIDE para Proyectos de Almuerzo Escolar en base a los porcentajes establecidos en las normativas legales; Proveer el almuerzo escolar a la cantidad de Instituciones Educativas que el presupuesto permita; Prever los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos previstos o disponibles, para el financiamiento de los gastos en el PGN, a los efectos de la correcta programación de anteproyectos o modificaciones presupuestarias de los programas, subprogramas o proyectos institucionales de Alimentación Escolar.
- ✓ Tener en cuenta los parámetros oficiales publicados por las autoridades competentes, con relación a las zonas de extrema pobreza y, de esa manera, poder beneficiar con el Programa de Alimentación Escolar a las instituciones educativas situadas en contextos vulnerables; establecer criterios para la priorización (población objetivo).
- ✓ En cuanto al Proyecto de Alimentación Escolar deberá considerar la planilla de la Microplanificación de la Oferta Educativa, seleccionando las instituciones educativas a ser beneficiadas con el proyecto, acorde al orden de prioridad establecida en las Leyes aplicables.
- ✓ Realizar las gestiones pertinentes en tiempo y forma, de tal manera que la alimentación escolar sea proveída a las instituciones educativas beneficiadas desde el inicio del año lectivo. Además, deberán orientar a los funcionarios encargados del monitoreo, seguimiento y control, a realizar sus gestiones de forma eficiente y eficaz, para el logro de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias a fin de que el kit de alimentos del Desayuno/Merienda entregados a cada niño/a contenga las calorías recomendadas por el Ministerio de Educación y Ciencias, además deberá desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de los procesos, para el logro de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar.
- ✓ Tomar los recaudos correspondientes a fin de establecer mecanismos de control más eficientes que garanticen que el almuerzo escolar proveído en las instituciones educativas cuenten con la calidad adecuada, asegurándose que los mismos son aptos para su consumo y conforme a las exigencias establecidas.
- ✓ Arbitrar los mecanismos pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que rigen en concepto de transferencias a entidades beneficiadas con aportes de la Gobernación Departamental, también verificar y controlar la correcta utilización de los recursos previstos y destinados exclusivamente a gastos de administración y de acción, conforme a los fines u objetivos establecidos.



- ✓ Desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos, así como diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.
- ✓ Gestionar los medios necesarios, a fin de interiorizarse de la Agenda 2030 y ODS, esto a fin de identificar los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que se encuentran vinculados, considerando los objetivos, actividades, funciones desarrolladas por la Gobernación y la correspondiente adaptación de las metas a las cuales podrían contribuir para su consecución.

### Recomendaciones contenidas en el Dictamen de la DGAJ

Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 457 "A" de fecha 21/10/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, el Gobierno Departamental de Guairá, deberá implementar los procesos investigativos internos tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, con relación a los siguientes números de observaciones: 7, 8, 11, 13, 21, 25, 26, 27, 28, 30 y 31.

### Recomendaciones Generales

Implementar un Sistema de Control Interno (MECIP: 2015) que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

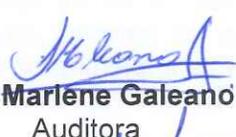
Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

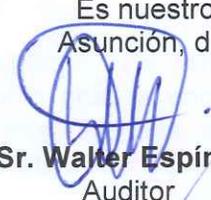
El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Gobernación de Guairá, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

El presente Informe Final se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Es nuestro Informe Final  
Asunción, diciembre 2020

  
**Srta. Eliana Acevedo**  
Auditora

  
**Sra. Marlene Galeano**  
Auditora

  
**Sr. Walter Espínola**  
Auditor

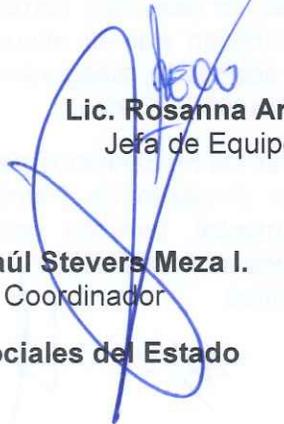
  
**Lic. Natalia Molina**  
Auditora

  
**CP Eduardo Jara**  
Auditor

  
**Lic. Rosanna Areco**  
Jefa de Equipo

  
**CP Luz Marina Rodríguez M.**  
Supervisora



  
**CP Raúl Stevers Meza I.**  
Coordinador

**Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado**